CONTROL DE ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

VERSIÓN: 1

FECHA: JUNIO 2026

FECHA	BOTAS	CHALECO	GAFAS	TAPA BOCAS	TAPA OÍDOS	IMPERMEABLE	GUANTES DE CARNAZA	GUANTES DE CAUCHO	CASCO	RESPIRADOR	OVEROL	OTRO	NOMBRE	FIRMA RECIBIDO	REPOSICIÓN		
															ORDINARIA	DESGASTE	PERDIDA
08 de Julio			X	X	X		X		X		X		Carlos Alberto	Carlos	X		
09-07-26			X	X	X		X		X		X		Wendy Cruz	Wendy	X		

Responsable

CONTROL DE ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

VERSIÓN: 1

FECHA: JUNIO 2026

FECHA	BOTAS	CHALECO	GAFAS	TAPA BOCAS	TAPA OIDOS	IMPERMEABLE	GUANTES DE CARNAZA	GUANTES DE CAUCHO	CASCO	RESPIRADOR	OVEROL	OTRO	NOMBRE	FIRMA RECIBIDO	REPOSICIÓN		
															ORDINARIA	DESGASTE	PERDIDA
15/07/2026	X	X	X	X							X		Wilmer Javier reyes	Wilmer Javier reyes	X		
15/07/2026								X					Luis Felipe Madagual	Luis Felipe Madagual			

Responsable

CONTROL DE ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

VERSIÓN: 1

FECHA: JULIO 2020

FECHA	BOTAS	CHALECO	GAFAS	TAPA BOCAS	TAPA OÍDOS	IMPERMEABLE	GUANTES DE CARNAZA	GUANTES DE CAUCHO	CASCO	RESPIRADOR	OVEROL	OTRO		FIRMA RECIBIDO	REPOSICIÓN		
															ORDINARIA	DESGASTE	PERDIDA
17-07-2006												X	Fontanero		X		

Responsable

CONTROL DE ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

VERSIÓN: 1

FECHA: JUNIO 2026

FECHA	BOTAS	CHALECO	GAFAS	TAPA BOCAS	TAPA OÍDOS	IMPERMEABLE	GUANTES DE CARNAZA	GUANTES DE CAUCHO	CASCO	RESPIRADOR	OVEROL	OTRO	NOMBRE	FIRMA RECIBIDO	REPOSICIÓN		
															ORDINARIA	DESGASTE	PERDIDA
25/07/26	X		X	X	X		X		X		X		Kelan Alby monta...	Kelan Montaño	X		
25/07/26	X		X	X	X		X		X		X		Andrey Romero	Andrey R.	X		
25/07/26	X		X	X	X		X		X		X		Laura Torres	Laura Torres	X		
25/07/26	X		X	X	X		X		X		X		Lorena Parrado	Lorena Parrado	X		
25/07/26	X		X	X	X		X		X		X		ALBEIRO PEREZ		X		
25/07/2026	X		X	X	X		X		X		X		Diego Daza		X		
28/07/2026									X				Andie Cabeza		X		
31-07-2026						X		X		X			ALBEIRO PEREZ		X		

Responsable

OBSERVACIONES: EN DIA 31-07-2026 SE REALIZO ENTREGA DE CARETA FILTRANTE IMPERMEABLE PARA ACTIVIDAD DE PRODUCTOS QUIMICOS

CONTROL DE ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

VERSIÓN: 1

FECHA: JUNIO 2026

FECHA	BOTAS	CHALECO	GAFAS	TAPA BOCAS	TAPA OÍDOS	IMPERMEABLE	GUANTES DE CARNAZA	GUANTES DE CAUCHO	CASCO	RESPIRADOR	OVEROL	OTRO	NOMBRE	FIRMA RECIBIDO	REPOSICIÓN		
															ORDINARIA	DESGASTE	PERDIDA
21/07/2026	X												Wendy Daniela cruz	Wendy cruz			
22/07/2026	X												Carlos Alberto	Carlos			
24/07/2026												X	Jesús Varela			desgaste	
24/07/2026	X											X	Jim Romero			X	
24/07/2026												X	Luis Felipe Varela			X	

Responsable

ANEXO 8
INSPECCIONES

	INSPECCION USO Y ESTADO EPP	VERSIÓN: 1
		FECHA: FEBRERO

FRENTE DE OBRA: JERUSALEN

FECHA	TRABAJADOR	BOTAS	CHALECO	GAFAS	TAPA BOCAS	TAPA OÍDOS	IMPERMEABLE	GUANTES DE VAQUETA	GUANTES DE NITRILO	CASCO	RESPIRADOR	OVEROL	0TRO	USA EPP	OBSERVACIONES	REPOSICIÓN		
																ORDINARIA	DESGASTE	PERDIDA
9/07/2026	LUIS FELIPE VARELA	R		R	B	B		R		B		B		SI	REPOSICION		X	
9/07/2026	JESUS VARELA	R		B	B	B		R		B		B		SI	REPOSICION		X	
9/07/2026	CLAUDIA CHAVEZ	B		B	B	B		B		B		B		SI				
9/07/2026	CAMILA CARVAJAL	B		B	B	B		B		B		B		SI				
9/07/2026	JIMMY ROMERO	R		B	B	B		R		B		B		SI	REPOSICION		X	
9/07/2026	VICTOR DANILO FARA	B		B	B	B		B		B		B		SI				
9/07/2026	CARLOS REYES	B		B	B	B		B		B		B		SI				

ANELLA VICTORIA GONDILLO ORTIZ

Responsable

B: BUENO R: REGULAR M: MAL ESTADO

	INSPECCION USO Y ESTADO EPP	VERSIÓN: 1
		FECHA: FEBRERO

FRENTE DE OBRA: NILO

FECHA	TRABAJADOR	BOTAS	CHALECO	GAFAS	TAPA BOCAS	TAPA OÍDOS	IMPERMEABLE	GUANTES DE VAQUETA	GUANTES DE NITRILO	CASCO	RESPIRADOR	OVEROL	OTRO	USA EPP	OBSERVACIONES	REPOSICIÓN		
																ORDINARIA	DESGASTE	PERDIDA
15/07/2026	LUIS FELIPE RODRIGUEZ	B		B	B	B		B		B		B		SI	DOTACION NUEVA			
15/07/2026	ASTRUS ESCAMILLA	B		B	B	B		B		B		B		SI	DOTACION NUEVA			
15/07/2026	WERNEL REYES	B		B	B	B		B		B		B		SI	DOTACION NUEVA			
15/07/2026	LUIS CARLOS RAMOS	B		B	B	B		B		B		B		SI	DOTACION NUEVA			
15/07/2026	JEIMY CORREA	B		B	B	B		B		B		B		SI	DOTACION NUEVA			

ANGELA VICTORIA CORDILLO GOMEZ

Responsable

B: BUENO R: REGULAR M: MAL ESTADO

INSPECCIÓN DE ORDEN Y ASEO

Fecha: 9 DE JULIO DE 2026

FRENTE JERUSALÉN

Un lugar está en orden cuando no hay cosas innecesarias y cuando todas las cosas necesarias se encuentran en su respectivo lugar

	Bueno / Si	A mejorar / No	No Aplica
MAQUINARIA Y EQUIPOS			
Limpias y libres de todo material innecesario	✓		
Protecciones, guardas adecuadas y en buenas condiciones	✓		
ALMACENAMIENTO DE MATERIALES			
Apilados y ordenados en forma adecuada	✓		
Medios de transporte de carga almacenados en lugares adecuados de forma segura y ordenada	✓		
HERRAMIENTAS			
Adecuadamente almacenadas	✓		
Limpias al guardarlas	✓		
Mangos seguros y en buen estado	✓		
TERRENOS A CAMPO ABIERTO			
Se encuentran señalizados los peligros	✓		
Se encuentra sin desperdicos y basuras en el piso	✓		

Observaciones

Inspeccionó: ANGELLA YICIORIA COLDILLO GÓMEZ

INSPECCIÓN DE ORDEN Y ASEO

Fecha: 15/07/2026

FRENTE NILO

Un lugar está en orden cuando no hay cosas innecesarias y cuando todas las cosas necesarias se encuentran en su respectivo lugar

	Bueno / Si	A mejorar / No	No Aplica
MAQUINARIA Y EQUIPOS			
Limpias y libres de todo material innecesario	✓		
Protecciones, guardas adecuadas y en buenas condiciones	✓		
ALMACENAMIENTO DE MATERIALES			
Apilados y ordenados en forma adecuada	✓		
Medios de transporte de carga almacenados en lugares adecuados de forma segura y ordenada	✓		
HERRAMIENTAS			
Adecuadamente almacenadas	✓		
Limpias al guardarlas	✓		
Mangos seguros y en buen estado	✓		
TERRENOS A CAMPO ABIERTO			
Se encuentran señalizados los peligros	✓		
Se encuentra sin desperdicos y basuras en el piso	✓		

Observaciones

Inspeccionó: ANGELA GODOY GOMEZ

INSPECCIÓN DE ORDEN Y ASEO

Fecha: 22/JULIO/2026

FRENTE FRENTE DE JERUSALEN

Un lugar está en orden cuando no hay cosas innecesarias y cuando todas las cosas necesarias se encuentran en su respectivo lugar

	Bueno / Si	A mejorar / No	No Aplica
MAQUINARIA Y EQUIPOS			
Limpias y libres de todo material innecesario	✓		
Protecciones, guardas adecuadas y en buenas condiciones	✓		
ALMACENAMIENTO DE MATERIALES			
Apilados y ordenados en forma adecuada	✓		
Medios de transporte de carga almacenados en lugares adecuados de forma segura y ordenada	✓		
HERRAMIENTAS			
Adecuadamente almacenadas	✓		
Limpias al guardarlas	✓		
Mangos seguros y en buen estado	✓		
TERRENOS A CAMPO ABIERTO			
Se encuentran señalizados los peligros	✓		
Se encuentra sin desperdicos y basuras en el piso	✓		

Observaciones

Inspeccionó: ANGELA VICTORIA CORDILLO GÓMEZ

INSPECCIÓN DE ORDEN Y ASEO

Fecha: 28 DE JULIO DE 2026

FRENTE VIOTA

Un lugar está en orden cuando no hay cosas innecesarias y cuando todas las cosas necesarias se encuentran en su respectivo lugar

	Bueno / Si	A mejorar / No	No Aplica
MAQUINARIA Y EQUIPOS			
Limpias y libres de todo material innecesario	✓		
Protecciones, guardas adecuadas y en buenas condiciones	✓		
ALMACENAMIENTO DE MATERIALES			
Apilados y ordenados en forma adecuada	✓		
Medios de transporte de carga almacenados en lugares adecuados de forma segura y ordenada	✓		
HERRAMIENTAS			
Adecuadamente almacenadas	✓		
Limpias al guardarlas	✓		
Mangos seguros y en buen estado	✓		
TERRENOS A CAMPO ABIERTO			
Se encuentran señalizados los peligros	✓		
Se encuentra sin desperdicos y basuras en el piso	✓		

Observaciones

Inspeccionó: ANGELA VICTORIA GONDILLO GÓMEZ

INSPECCIÓN DE ORDEN Y ASEO

Fecha: 30/JUNIO/2026

FRENTE NILO

Un lugar está en orden cuando no hay cosas innecesarias y cuando todas las cosas necesarias se encuentran en su respectivo lugar

	Bueno / Si	A mejorar / No	No Aplica
MAQUINARIA Y EQUIPOS			
Limpias y libres de todo material innecesario	✓		
Protecciones, guardas adecuadas y en buenas condiciones	✓		
ALMACENAMIENTO DE MATERIALES			
Apilados y ordenados en forma adecuada	✓		
Medios de transporte de carga almacenados en lugares adecuados de forma segura y ordenada	✓		
HERRAMIENTAS			
Adecuadamente almacenadas	✓		
Limpias al guardarlas	✓		
Mangos seguros y en buen estado	✓		
TERRENOS A CAMPO ABIERTO			
Se encuentran señalizados los peligros	✓		
Se encuentra sin desperdicos y basuras en el piso	✓		

Observaciones

Inspeccionó: ANGELA VICIOLIA COLDILLO GÓMEZ

	INSPECCION CAMILLA Y BOTIQUIN	VERSION 1
		FECHA:

INSPECCIONO: ANGELA VICTORIA GOMEZ COMEZ NILO

FECHA: 15/07/2026

ELEMENTO	SI	NO	OBSERVACIONES	ELEMENTO	SI	NO	OBSERVACIONES
BOTIQUIN				CAMILLA			
Tijeras				Rigidez	✓		
vendas elasticas	✓		3" x 5Y	Limpieza	✓		
suero oral	✓		2	Localización claramente definida	✓		
Esparadrapo/Microporo				Señalizada	✓		
Isodine Solución	✓		1	cintas de amarre	✓		
parche ocular	✓		3	Manijas de sujección	✓		
Curitas	✓		PAQUETE	Ruta de evacuación sin obstaculos	✓		
gasas y apósitos	✓		PAQUETE				
guantes	✓						
toalla higienica							
Venda triangular							
cuello ortopédico							
Sulfaplata							
bajalenguas							
suero oral							
Caja de botiquin en buen estado							
Lugar de ubicación identificado y señalizado			SON MOVILES DE ACUERDO AL FRENTE CAMILLA				
Termómetro							
OTRO							

SE ATENDIERON LAS OBSERVACIONES RESPECTIVAS:

ELABORADO POR: CLAUDIA BALLESTAS ANGELA VICTORIA GOMEZ COMEZ

	INSPECCION CAMILLA Y BOTIQUIN	VERSION 1
		FECHA:

INSPECCIONO: 22/07/2026 - FRENTE JERUSALEN

FECHA. 22/07/2026

ELEMENTO	SI	NO	OBSERVACIONES
BOTIQUIN			
Tijeras			
vendas elasticas			
suero oral	✓		2 X 5
Esparadrapo/Microporo	✓		UNIDAD
Isodine Solución			
parche ocular			
Curitas			
gasas y apósitos	✓		PAQUETE X 20
guantes	✓		CAJA X 100
toalla higienica			
Venda triangular	✓		
cuello ortepédico			
Sulfaplata			
bajalenguas			
suero oral			
Caja de botiquin en buen estado	N.A		
Lugar de ubicación identificado y señalizado			
Termómetro	✓		MERCURIO
OTRO ALCOHOL ANTISEPTICO			350ml UNIDAD

ELEMENTO	SI	NO	OBSERVACIONES
CAMILLA			
Rigidez	✓		
Limpieza	✓		
Localización claramente definida	✓		
Señalizada	✓		
cintas de amarre	✓		
Manijas de sujección	✓		
Ruta de evacuación sin obstaculos	✓		

SE ATENDIERON LAS OBSERVACIONES RESPECTIVAS:

ELABORADO POR: CLAUDIA BALLESTAS ANELLA GONDELLO GÓMEZ

	INSPECCION CAMILLA Y BOTIQUIN	VERSION 1
		FECHA:

INSPECCIONO: ANGELA VICTORIA CORDILLO GOMEZ

FECHA: 28/JULIO/2026 VIOT A

ELEMENTO	SI	NO	OBSERVACIONES
BOTIQUIN			
Tijeras			
vendas elasticas	✓		3" x 5Y
suero oral	✓		2
Esparadrapo/Microporo			
Isodine Solución			
parche ocular			
Curitas	✓		PAQUETE
gasas y apósitos			
guantes	✓		CAJA
toalla higienica			
Venda triangular			
cuello ortopédico			
Sulfaplata			
bajalenguas	✓		
suero oral	✓		2
Caja de botiquin en buen estado			N.A
Lugar de ubicación identificado y señalizado			SON MOVILES DE ACUERDO AL EVENTO
Termómetro			
OTRO ALCOHOL -			ALCOHOL - VENCE - 12-2026

ELEMENTO	SI	NO	OBSERVACIONES
CAMILLA			
Rigidez	✓		
Limpieza	✓		
Localización claramente definida	✓		
Señalizada	✓		
cintas de amarre	✓		
Manijas de sujección	✓		
Ruta de evacuación sin obstaculos	✓		

SE ATENDIERON LAS OBSERVACIONES RESPECTIVAS:

ELABORADO POR: CLAUDIA BALLESTAS

FORMATO INSPECCION DE EXTINTORES

VERSION 1

Fecha: JUNIO 2026

RESPONSABLE DE LA INSPECCION: ANGELA VICTORIA CORRALES

SEDE: FACNIG NILO

FECHA 15/07/2026

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN: B: BUENO R: REGULAR M: MALO

FECHA INSPECCION	TIPO DE EXTINTOR	UBICACIÓN	CAPACIDAD	FECHA DE PROXIMA RECARGA	ESTADO DEL EXTINTOR										OBSERVACIONES
					MANOMETRO	PASADOR DE SEGURIDAD	MANGUERA	BOQUILLA	MANIJA	CILINDRO	PINTURA	SEÑALIZACIÓN	ACCESO	VISIBILIDAD	
15/07/2026	ABC	CAFETERIA	20 LTS	2026/10	B	B	B	B	B	B	B				LA SEÑALIZACION POR MOTIVOS DE OBRAS NO ESTA AL FRENTE DE LA

ELABORO ANGELA CORRALES GOMEZ

FORMATO INSPECCION DE EXTINTORES

VERSION 1

Fecha Julio 2026

RESPONSABLE DE LA INSPECCION: ANGEL ARCANGELLO GOMEZ JLEGDALGN

10/07/2026

FECHA 19/12/2025

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN: B: BUENO R: REGULAR M: MALO

FECHA INSPECCION	TIPO DE EXTINTOR	UBICACION	CAPACIDAD	FECHA DE PROXIMA RECARGA	ESTADO DEL EXTINTOR										OBSERVACIONES
					MANOMETRO	PASADOR DE SEGURIDAD	MANGUERA	BOQUILLA	MANIJA	CILINDRO	PINTURA	SEÑALIZACION	ACCESO	VISIBILIDAD	
10/07/2026	ABC	JEFATURA COMITE CARGA	10	2026/10	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	
10/07/2026	ABC	MOTOBOMBA BOMBAS	70	2027/02	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	
10/07/2026	ABC	ALMACENAMIENTO CAL-66	20	2026/05	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	

ELABORO

FORMATO INSPECCION DE EXTINTORES

VERSIÓN 1

Fecha JUL 2026

RESPONSABLE DE LA INSPECCION: ANGELA VICTORIA ECHADILLO

VIOTA

VIOTA

FECHA: 28 / JULIO / 2026

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN: B: BUENO R: REGULAR M: MALO

FECHA INSPECCION	TIPO DE EXTINTOR	UBICACIÓN	CAPACIDAD	FECHA DE PRÓXIMA RECARGA	ESTADO DEL EXTINTOR										OBSERVACIONES
					MANOMETRO	PASADOR DE SEGURIDAD	MANGUERA	BOQUILLA	MANIJA	CILINDRO	PINTURA	SEÑALIZACIÓN	ACCESO	VISIBILIDAD	
28/07/2026	ABC	MOTONIVELADORA	20	02/2027	B	B	B	B	B	B	B		B	B	
28/07/2026	ABC	VIBROCOMPACTADOR	20	02/2027	B	B	B	B	B	B	B		B	B	
28/07/2026	ABC	FRENTE VIOTA	20	11/2026	B	B	B	B	B	B	B		B	B	
28/07/2026	ABC	FRENTE VIOTA	20	02/2027	M	B	B	B	B	B	R		B	B	RECARGAR

ELABORO ANGELA VICTORIA ECHADILLO

ANEXO 9
CONFORMACION BRIGADAS DE EMERGENCIA

REGISTRO DE INDUCCIÓN, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO

LUGAR Y FECHA: jul-26

CAPACITADOR: ANGELA GORDILLO

EMPRESA: CONSORCIO VICGER 2021

TEMA ESPECIFICO: CONFORMACION BRIGADAS DE EMERGENCIA VIOTA

HORA DE INICIO: 9:00 HORA TERMINACION 9:20 a. m.

TIPO

INDUCCIÓN		CAPACITACION	
CHARLA INFORMATIVA	X	ENTRENAMIENTO	

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO	FIRMA
ANDRES CARDOSO	1.105.688.025	INGENIERO RESIDENTE	
ANGELA GORDILLO	52.394.442	PROFESIONAL SST	
CIRO RODRIGUEZ	14.105.469	OPRADOR	

REGISTRO DE INDUCCIÓN, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO

LUGAR Y FECHA: jul-26

CAPACITADOR: ANGELA GORDILLO

EMPRESA: CONSORCIO VICGER 2021

TEMA ESPECIFICO: CONFORMACION BRIGADAS DE EMERGENCIA NILO

HORA DE INICIO: 9:00 HORA TERMINACION 9:20 a. m.

TIPO

INDUCCIÓN		CAPACITACION	
CHARLA INFORMATIVA	X	ENTRENAMIENTO	

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO	FIRMA
GILBERTH LMATEUS	1.096.906.644	INGENIERO RESIDENTE	
BRAYAN FELIPE CASAS	1.016.082.534	RESIDENTE AMBIENTAL	BrayanCasas
RAMIRO GONZALEZ	3.361.126	OPERADOR	Ramiro Gonzalez

REGISTRO DE INDUCCIÓN, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO

LUGAR Y FECHA: 23 DE JULIO DE 2026 - FRENTE JERUSALEN

CAPACITADOR: ANGELA GOLOILLO GOMEZ

EMPRESA: CONSORCIO VICGER 2021

TEMA ESPECIFICO: CONFORMACIÓN DE BRIGADAS DE EMERGENCIA

HORA DE INICIO: _____ HORA TERMINACIÓN: _____

TIPO

INDUCCIÓN		CAPACITACION	
CHARLA INFORMATIVA		ENTRENAMIENTO	X

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO	FIRMA
Carlos Fonseca	79278179	operario	
Juan A Bonilla	2969563	operador	
Cristian Henao P.	1018505284	Ingeniero	

ANEXO 10
COPASST Y COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL

	ACTA DE COMITÉ DE COPASST	VERSION 1

julio 21 de 2026

1. PARTICIPANTES		
Claudia Ballestas	Principal	
Carlos Andres Ballestas	Suplente	**ACTA DE COMITÉ COPASST No ___15___**
Brayan Felipe Casas	Principal	
Diana Bojacá	Suplente	

2. TEMAS A TRATAR

Reporte de incidentes y/o Accidentes de Trabajo en el Período

3. LECTURA ACTA ANTERIOR Y POSIBLES OBSERVACIONES A LA MISMA

NINGUNA

4. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS PACTADOS SEGÚN ACTA ANTERIOR

CUMPLIDOS

5.. OBSERVACIONES DE LA REUNION

NO SE REPORTAN INCIDENTES O ACCIDENTES DE TRABAJO DURANTE EL PERIODO

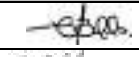
SE VERUFUCA CIONDICIONES DE SEGURIDAD DE FRENTES ABIERTOS

6. COMPROMISOS PACTADOS	RESPONSABLES
Verificar condiciones de seguridad	**ingenieros Residentes, COPASST**

7. PRÓXIMA REUNIÓN

FECHA	21	8	2026
	DIA	MES	AÑO

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por parte de los que intervienen

1. PARTICIPANTES		FIRMA DE LOS PARTICIPANTES
Claudia Ballestas	Principal	
Carlos Andres Ballestas	Suplente	
Brayan Felipe Casas	Principal	
Diana Bojaca	Suplente	

	ACTA DE COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL	VERSION 1

julio 21 de 2026

1. PARTICIPANTES

Claudia Ballestas	**Principal**	**ACTA DE COMITÉ CL No _13____**
Carlos Andres Ballestas	**Suplente**	
Brayan Felipe Casas	**Principal**	
Diana Bojacá	**Suplente**	

2. TEMAS A TRATAR

Reporte casos de acoso laboral

3. LECTURA ACTA ANTERIOR Y POSIBLES OBSERVACIONES A LA MISMA

NINGUNA OBSERVACION

4. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS PACTADOS SEGÚN ACTA ANTERIOR

CUMPLIDOS

5.. OBSERVACIONES DE LA REUNION

No se reportan casos de acoso laboral durante el período

6. COMPROMISOS PACTADOS	**RESPONSABLES**
ESTAR PENDIENTE DE LOS REPORTES DE ACOSO LABORAL QUE SE PUEDAN GENERAR	**MIEMBROS COMITÉ**

7. PRÓXIMA REUNIÓN

FECHA 20 (DIA) 8 (MES) 2026 (AÑO)

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por parte de los que intervienen

1. PARTICIPANTES		**FIRMA DE LOS PARTICIPANTES**
Claudia Ballestas	**Principal**	
Carlos Andres Ballestas	**Suplente**	
Brayan Felipe Casas	**Principal**	
Diana Bojacá	**Suplente**	

ANEXO 11
ACCIDENTALIDAD

Medellín, 3 de agosto de 2026

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. - ARL SURA S.A.

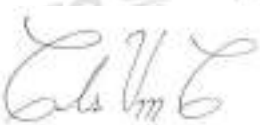
HACE CONSTAR

Que la empresa CONSORCIO VICGER, NIT N901902610, no presenta accidentes de trabajo desde el 01 de julio de 2026 hasta el 31 de julio de 2026.

La presente constancia se expide a solicitud de la empresa.

Para información adicional puede comunicarse con nuestra Línea de Atención 018000 51

Atentamente,



Dirección de Higiene, Seguridad y Ambiente

Dirección IP: 186.154.34.144, 192.230.104.16, 172.16.42.57.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

INDICADORES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

RESOLUCION 0312 DEL 13 FEB DE 2019

PERIODO	No. DE TRABAJADORES	NUMERO DE DIAS DE TRABAJO PROGRAMADOS AL MES	No. DE ACCIDENTES			DIAS DE INCAPACIDAD	DIAS PERDIDOS	DIAS CARGADOS	FA	SA	PROPORCION DE AT MORTALES	PREVALENCIA DE LA ENFERMEDAD LABORAL	INCIDENCIA ENFERMEDAD LABORAL	PREVALENCIA DE LA ENFERMEDAD LABORAL	AUSENTISMO	
			Con Tiempo perdido	Sin tiempo perdido	Total											
abril 10 a 30 de 2025	9	105	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
mayo 1 al 31 de 2025	9	145	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
junio 1 al 30 de 2025	10	155	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
julio 1 al 31 de 2025	10	175	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
agosto 1 al 31 de 2025	11	190	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
septiembre 1 al 30 de 2025	11	205	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
octubre 1 al 31 de 2025	22	330	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Noviembre 1 al 30 de 2025	21	266	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Diciembre 1 al 26 de 2025	21	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Enero 13 al 31 de 2026	33	561	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Febrero 1 al 28 de 2026	41	820	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Marzo 1 al 31 de 2026	38	988	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0,5	EG
Abril 1 al 30 de 2026	29	754	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0,4	EG
Mayo 1 al 31 de 2026	34	782	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
junio 1 al 30 de 2026	31	682	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
julio 1 al 31 de 2026	39	836	0	0	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0,36	EG

FRECUENCIA DE ACCIDENTALIDAD : No. de accidentes que se presentaron en el mes/ No. de Trabajadores en el mes *100

SEVERIDAD DE ACCIDENTALIDAD: No. De días de incapacidad por AT en el mes + No. De días cargados en el mes/ No. De trabajadores en el mes *100

PROPORCION DE AT MORTALES: No. De AT mortales que se presentaron en le año/ total de AT que se presentaron en el año *100 (ANUAL)

PREVALENCIA DE LA ENFERMEDAD LABORAL: No de casos de nuevos y antiguos de enfermedad laboral en el período "z" / Promedio de trabajadors en el periodo "z" * 100000

INCIDENCIA DE LA ENFERMEDAD LABORAL: No de casos nuevos de enfermedad laboral en l período "z"/ Promedio de trabajadores en el período "Z" * 100000 (ANUAL)

AUSENTISMO POR CAUSA MEDICA: No de días de ausencia por incapacidad laboral o comun en el mes/ No de días de trabajo programados al mes *100

IEL: Incidencia de enfermedad laboral: No casos nuevos de Enf Laboral en el período/promedio total de trabajadores* 10 n

NUMERO DE CASOS DE ENFERMEDAD LABORAL: Corresponde a las enfermedades calificadas como laborales y no al número de personas con enfermedad laboral.

DIAS CARGADOS: Es el número de días que se cargan o asignan a una ledión ocasionada por un AT o Enfermedad Laboral, siempre que la lesión origine muerte, invalidez o incapacidad permanente parcial. Los días cargados se utilizan solamente para el cálculo de los índices de severidad, como un estimativo de la pérdia real causada.

La constante 100000 para los indicadores de enfermedad laboral es la utilizada por la Organización Mundial de Salud para la estadística internacional, permitiendo cmparación estandarizada

La X es el resultado de cada indicador.

NUMERO DE DIAS DE TRABAJO PROGARAMADOS EN EL MES ES IGUAL A: el númro de días de trabajo programados en la empresa por el número de trabajadores.

Días cargados por muerte: 6000 días

Días cargados por PCL: 6000 días* porcentaje de PCL(Pérdida de la capacidad laboral)

ANEXO 12
VEHICULOS Y MAQUINARIA

VEHICULOS

CLASE DE VEHICULO	PLACA	MODELO	REFERENCIA	SOAT VIGECIA	RTM VIGENCIA	TP	INGRESO	APROBACION
CAMIONETA	KQZ963	2022	NISSAN FRONTIER	13/10/2026	N/A	10027051594	ABRIL	CORREO 12 MARZO/26
CAMIONETA	HJT233	2014	NISSAN	9/06/2027	27/06/2027	10006110092	JUNIO	OFICIO 209 6 NOV/25
CAMION -TANQUE	SRP895	2011	INTERNACIONAL	25/04/2027	10/02/2027	10001101115	OCTUBRE	OFICIO 209 6 NOV/25
CAMION ESTACAS	ERL198	2019	HINO	27/04/2027	5/05/2027	10016592418	DICIEMBRE	CORREO 12 MARZO/26
CAMIONETA	RZO826	2010	CHEVROLET LUV D MAX	27/03/2027	7/04/2027	10035181161	DICIEMBRE	CORREO 12 MARZO/26

MAQUINARIA

TIPO DE EQUIPO	MARCA	FRENTE DE OBRA	INGRESO	APROBACION
MOTONIVELADORA	KOMATSU MT 07	JERUSALEN	OCTUBRE	OFICIO 209 6 NOV/25
MOTONIVELADORA	KOMATSU MT 08	NILO	NOVIEMBRE	OFICIO 209 6 NOV/25
VIBROCOMPACTADOR	HAMM	NILO	OCTUBRE	OFICIO 209 6 NOV/25
VIBROCOMPACTADOR	HAMM	JERUSALEN	NOVIEMBRE	OFICIO 209 6 NOV/25
RETROEXCAVADORA	CATERPILLAR CC812	JERUSALEN	OCTUBRE	OFICIO 209 6 NOV/25
RETROEXCAVADORA	CATERPILLAR CC810	VIOTA	NOVIEMBRE	CORREO 12 MARZO/26
MOTONIVELADORA	CATERPILLAR 120 H	VIOTA	FEBRERO	SE REMITE DOCUMENTACION PARA APROBACION INTERVENTORIA MEDIANTE OFICIO 333 DEL 12 DE FEBRERO DEL 2026
VIBROCOMPACTADOR	CATERPILLAR CS-553E	VIOTA	FEBRERO	SE REMITE DOCUMENTACION PARA APROBACION INTERVENTORIA MEDIANTE OFICIO 333 DEL 12 DE FEBRERO DEL 2026

FORMATO PRE-OPERACIONAL DE VEHICULOS LIVIANOS

VERSION 1

FECHA: junio 2026

PLACA: RQT943 MARCA: NISSAN FRONTIER MODELO: 2022

*LICENCIA DE TRANSITO: 10027061594 TIPO DE VEHICULO: CAMIONETA DOBLE CABINA

*REVISION TECNICO-MECANICA No. 100057326 VENCE: N/A

*SOAT No. 93298023-6112855344 VENCE: 13/10/2026

CONTRATO NRO: 148 DE 2026

SISTEMA DEL VEHICULO	ITEM DE REVISION	N/A	FECHA 8/07/2026 BIEN	FECHA 8/07/2026 MAL	FECHA 14/07/2026 BIEN	FECHA 14/07/2026 MAL	FECHA 21/07/2026 BIEN	FECHA 21/07/2026 MAL	FECHA 27/07/2026 BIEN	FECHA 27/07/2026 MAL	FECHA BIEN	FECHA MAL	FECHA BIEN	FECHA MAL
ELECTRICO / TABLERO DE CONTROL	Funcionamiento y aspecto de la bateria, bornes y cables		✓		✓		✓		✓		✓			
	Indicador de temperatura		✓		✓		✓		✓		✓			
	Indicador de aceite		✓		✓		✓		✓		✓			
	Indicador de bateria		✓		✓		✓		✓		✓			
	Indicador de combustible		✓		✓		✓		✓		✓			
	Indicador de velocidad (velocimetro)/Horometro		✓		✓		✓		✓		✓			
	*Indicador de presión de aire	x												
	Conexiones eléctricas		✓		✓		✓		✓		✓			
	Fusibles		✓		✓		✓		✓		✓			
LUCES / SEÑALES	* Exteriores (Altas y bajas)		✓		✓		✓		✓		✓			
	Direccionales delanteras		✓		✓		✓		✓		✓			
	Direccionales traseras		✓		✓		✓		✓		✓			
	Traseras de trabajo (reflector)		✓		✓		✓		✓		✓			
	De estacionamiento		✓		✓		✓		✓		✓			
	De Stop y reversa		✓		✓		✓		✓		✓			
	*Baliza	x												
HIDRAULICO	*Nivel de aceite del motor (verificar fugas)		✓		✓		✓		✓		✓			
	*Nivel de aceite hidráulico de la dirección (verificar fugas)		✓		✓		✓		✓		✓			
	*Nivel del liquido de frenos (verificar fugas)		✓		✓		✓		✓		✓			
	*Nivel del liquido de refrigerante (verificar fugas)		✓		✓		✓		✓		✓			
	*Nivel del liquido de embrague (verificar fugas)		✓		✓		✓		✓		✓			
	*Mangueras, tubos , conexiones y racores		✓		✓		✓		✓		✓			
GENERAL	Espejo central convexo		✓		✓		✓		✓		✓			
	Espejos laterales		✓		✓		✓		✓		✓			
	Alarma de retroceso		✓		✓		✓		✓		✓			
	Pito		✓		✓		✓		✓		✓			
	* Freno de servicio		✓		✓		✓		✓		✓			
	* Freno de emergencia		✓		✓		✓		✓		✓			
	Cinturones de seguridad		✓		✓		✓		✓		✓			
	Vidrio frontal / Limpia brisas		✓		✓		✓		✓		✓			
	Barra antivuelco	x												
	Asientos y tapiceria		✓		✓		✓		✓		✓			
	Sistema de carpado	x												
	Grapas y anclaje de chasis		✓		✓		✓		✓		✓			
	Cadena del cardam		✓		✓		✓		✓		✓			
	Ajustes y seguros de las puertas		✓		✓		✓		✓		✓			
	Llantas: Profundidad de labrado (mínimo 3 mm) - Sin cortaduras profundas y sin abultamientos		✓		✓		✓		✓		✓			
	Presión de aire de las llantas		✓		✓		✓		✓		✓			
	Llanta de repuesto (CALIBRADA)		✓		✓		✓		✓		✓			
MECANICO	* Caja de cambios/Transmisión		✓		✓		✓		✓		✓			
	* Suspensión (muelles, amortiguadores)		✓		✓		✓		✓		✓			
	* Dirección		✓		✓		✓		✓		✓			
	* Tanque de combustible (Abrazaderas, soporte)		✓		✓		✓		✓		✓			
	Estado Radiador		✓		✓		✓		✓		✓			
	Estado y tensión de las correas		✓		✓		✓		✓		✓			
	Estado de pedales (embrague, acelerador y freno)		✓		✓		✓		✓		✓			
	Estado de filtro de aire		✓		✓		✓		✓		✓			
	Estado de filtro de combustible		✓		✓		✓		✓		✓			
	Ruidos extraños en el motor		✓		✓		✓		✓		✓			
	*Motor sin grietas		✓		✓		✓		✓		✓			
	Humo de escape		✓		✓		✓		✓		✓			
EQUIPO DE CARRETERA	*Gato con capacidad de elevar el vehiculo		✓		✓		✓		✓		✓			
	*Soliquin		✓		✓		✓		✓		✓			
	*cruceta		✓		✓		✓		✓		✓			
	*Tacos para bloquear el vehiculo		✓		✓		✓		✓		✓			
	*Triángulos reflectivos-Conos		✓		✓		✓		✓		✓			
	*Linterna		✓		✓		✓		✓		✓			
	*Caja de herramientas (alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas.)		✓		✓		✓		✓		✓			
	*Extintor de incendios capacidad:		✓		✓		✓		✓		✓			
	OBSERVACIONES													

Firma CONDUCTOR VEHICULO

Powered by CamScanner

	FORMATO PRE-OPERACIONAL DE VEHICULOS LIVIANOS	VERSION 1 FECHA: julio 2020

PLACA HJT233 MARCA NISSAN MODELO 2014

*LICENCIA DE TRANSIT 10008180B2 TIPO DE VEHICULO CAMIONETA DOBLE CABINA

*REVISION TECNICO-MECANICA 190857336 VENCE 11/06/2027

*SOAT No. 80140681-610774134 VENCE 8/06/2021

CONTRATO ICCU 148 DE 2019

SISTEMA DEL VEHICULO	ITEM DE REVISION	N/A	FECHA 6/07/2020		FECHA 14/07/2020		FECHA 21/07/2020		FECHA 21/07/2020		FECHA		FECHA	
			BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL
ELECTRICO / TABLERO DE CONTROL	Funcionamiento y aspecto de la bateria, bornes y cables		✓		✓		✓		✓					
	Indicador de temperatura		✓		✓		✓		✓					
	Indicador de aceite		✓		✓		✓		✓					
	Indicador de bateria		✓		✓		✓		✓					
	Indicador de combustible		✓		✓		✓		✓					
	Indicador de velocidad (velocimetro)/Horometro		✓		✓		✓		✓					
	*Indicador de presión de aire	X												
	Conexiones eléctricas		✓		✓		✓		✓					
	Fusibles		✓		✓		✓		✓					
LUCES / SEÑALES	* Exteriores (Altas y bajas)		✓		✓		✓		✓					
	Direccionales delanteras		✓		✓		✓		✓					
	Direccionales traseras		✓		✓		✓		✓					
	Traseras de trabajo (reflector)		✓		✓		✓		✓					
	De estacionamiento		✓		✓		✓		✓					
	De Stop y reversa		✓		✓		✓		✓					
	*Baliza	X												
HIDRAULICO	*Nivel de aceite del motor (verificar fugas)		✓		✓		✓		✓					
	*Nivel de aceite hidráulico de la dirección (verificar fugas)		✓		✓		✓		✓					
	*Nivel del liquido de frenos (verificar fugas)		✓		✓		✓		✓					
	*Nivel del liquido de refrigerante (verificar fugas)		✓		✓		✓		✓					
	*Nivel del liquido de embrague (verificar fugas)		✓		✓		✓		✓					
	*Mangueras, tubos , conexiones y racores		✓		✓		✓		✓					
GENERAL	Espejo central convexo		✓		✓		✓		✓					
	Espejos laterales		✓		✓		✓		✓					
	Alarma de retroceso		✓		✓		✓		✓					
	Pito		✓		✓		✓		✓					
	* Freno de servicio		✓		✓		✓		✓					
	* Freno de emergencia		✓		✓		✓		✓					
	Cinturones de seguridad		✓		✓		✓		✓					
	Vidrio frontal / Limpia brisas		✓		✓		✓		✓					
	Barra antivuelco	X												
	Asientos y tapiceria		✓		✓		✓		✓					
	Sistema de carpado	X												
	Grapas y anclaje de chasis		✓		✓		✓		✓					
	Cadena del cardam		✓		✓		✓		✓					
	Ajustes y seguros de las puertas		✓		✓		✓		✓					
	Llantas: Profundidad de labrado (mínimo 3 mm) - Sin contaduras profundas y sin abultamientos		✓		✓		✓		✓					
	Presión de aire de las llantas		✓		✓		✓		✓					
	Llanta de repuesto (CALIBRADA)		✓		✓		✓		✓					
MECÁNICO	* Caja de cambios/Transmisión		✓		✓		✓		✓					
	* Suspensión (muelles, amortiguadores)		✓		✓		✓		✓					
	* Dirección		✓		✓		✓		✓					
	* Tanque de combustible (Abrazaderas, soporte)		✓		✓		✓		✓					
	Estado Radiador		✓		✓		✓		✓					
	Estado y tensión de las correas		✓		✓		✓		✓					
	Estado de pedales (embrague, acelerador y freno)		✓		✓		✓		✓					
	Estado de filtro de aire		✓		✓		✓		✓					
	Estado de filtro de combustible		✓		✓		✓		✓					
	Ruidos extraños en el motor		✓		✓		✓		✓					
	*Motor sin grietas		✓		✓		✓		✓					
	Humo de escape		✓		✓		✓		✓					
EQUIPO DE CARRETERA	*Gato con capacidad de elevar el vehiculo		✓		✓		✓		✓					
	*Botiquin		✓		✓		✓		✓					
	*cruceta		✓		✓		✓		✓					
	*Tacos para bloquear el vehiculo		✓		✓		✓		✓					
	*Triángulos reflectivos-Conos		✓		✓		✓		✓					
	*Linterna		✓		✓		✓		✓					
	*Caja de herramientas (alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas.)		✓		✓		✓		✓					
	*Extintor de incendios capacidad:		✓		✓		✓		✓					
	OBSERVACIONES													

Firma CONDUCTOR VEHICULO Cristian Henao

Powered by CamScanner

FORMATO PRE-OPERACIONAL DE VEHICULOS LIVIANOS

VERSION 1

FECHA julio 2024

PLACA SRP695 MARCA INTERNACIONAL MODELO

*LICENCIA DE TRA 10001110115 TIPO DE VEHICULO CAMION TANQUE

*REVISION TECNICO-MEC 187611351 VENCE 10/02/2027

*SOAT No. 85570074-616074739 VENCE 25/04/2027

CONTRATO ECH HR KM

SISTEMA DEL VEHICULO	ITEM DE REVISION	N/A	FECHA 6/07/2026 BIEN	FECHA 6/07/2026 MAL	FECHA 14/07/2026 BIEN	FECHA 14/07/2026 MAL	FECHA 21/07/2026 BIEN	FECHA 21/07/2026 MAL	FECHA 27/07/2026 BIEN	FECHA 27/07/2026 MAL	FECHA BIEN	FECHA MAL	FECHA BIEN	FECHA MAL
ELECTRICO / TABLERO DE CONTROL	Funcionamiento y aspecto de la bateria, bornes y cables		✓		✓		✓		✓					
	Indicador de temperatura		✓		✓		✓		✓					
	Indicador de aceite		✓		✓		✓		✓					
	Indicador de bateria		✓		✓		✓		✓					
	Indicador de combustible		✓		✓		✓		✓					
	Indicador de velocidad (velocimetro)/Horometro		✓		✓		✓		✓					
	*Indicador de presión de aire	x												
	Conexiones electricas		✓		✓		✓		✓					
	Fusibles		✓		✓		✓		✓					
LUCES / SEÑALES	* Exteriores (Altas y bajas)		✓		✓		✓		✓					
	Direccionales delanteras		✓		✓		✓		✓					
	Direccionales traseras		✓		✓		✓		✓					
	Traseras de trabajo (reflector)		✓		✓		✓		✓					
	De estacionamiento		✓		✓		✓		✓					
	De Stop y reversa		✓		✓		✓		✓					
	*Baliza	x												
HIDRAULICO	*Nivel de aceite del motor (verificar fugas)		✓		✓		✓		✓					
	*Nivel de aceite hidráulico de la dirección (verificar fugas)		✓		✓		✓		✓					
	*Nivel del liquido de frenos (verificar fugas)		✓		✓		✓		✓					
	*Nivel del liquido de refrigerante (verificar fugas)		✓		✓		✓		✓					
	*Nivel del liquido de embrague (verificar fugas)		✓		✓		✓		✓					
	*Mangueras, tubos , conexiones y racores		✓		✓		✓		✓					
GENERAL	Espejo central convexo		✓		✓		✓		✓					
	Espejos laterales		✓		✓		✓		✓					
	Alarma de retroceso		✓		✓		✓		✓					
	Pito		✓		✓		✓		✓					
	* Freno de servicio		✓		✓		✓		✓					
	* Freno de emergencia		✓		✓		✓		✓					
	Cinturones de seguridad		✓		✓		✓		✓					
	Vidrio frontal / Limpia brisas		✓		✓		✓		✓					
	Barra antivuelco	x												
	Asientos y tapiceria		✓		✓		✓		✓					
	Sistema de carpado	x												
	Grapas y anclaje de chasis		✓		✓		✓		✓					
	Cadena del cardan		✓		✓		✓		✓					
	Ajustes y seguros de las puertas		✓		✓		✓		✓					
	Llantas: Profundidad de labrado (mínimo 3 mm) - Sin cortaduras profundas y sin abultamientos		✓		✓		✓		✓					
	Presión de aire de las llantas		✓		✓		✓		✓					
	Llanta de repuesto (CALIBRADA)		✓		✓		✓		✓					
MECANICO	* Caja de cambios/Transmisión		✓		✓		✓		✓					
	* Suspensión (muelles, amortiguadores)		✓		✓		✓		✓					
	* Dirección		✓		✓		✓		✓					
	* Tanque de combustible (Abrazaderas, soporte)		✓		✓		✓		✓					
	Estado Radiador		✓		✓		✓		✓					
	Estado y tensión de las correas		✓		✓		✓		✓					
	Estado de pedales (embrague, acelerador y freno)		✓		✓		✓		✓					
	Estado de filtro de aire		✓		✓		✓		✓					
	Estado de filtro de combustible		✓		✓		✓		✓					
	Ruidos extraños en el motor		✓		✓		✓		✓					
	* Motor sin grietas		✓		✓		✓		✓					
	Humo de escape		✓		✓		✓		✓					
EQUIPO DE CARRETERA	*Gato con capacidad de elevar el vehiculo		✓		✓		✓		✓					
	*Botiquin		✓		✓		✓		✓					
	*cruceta		✓		✓		✓		✓					
	*Tacos para bloquear el vehiculo		✓		✓		✓		✓					
	*Triángulos reflectivos-Conos		✓		✓		✓		✓					
	*Linterna		✓		✓		✓		✓					
	*Caja de herramientas (alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas.)		✓		✓		✓		✓					
	*Extintor de incendios capacidad:		✓		✓		✓		✓					
	OBSERVACIONES													

Firma CONDUCTOR VEHICULO

Powered by CamScanner

	FORMATO PRE-OPERACIONAL DE VEHICULOS LIVIANOS	VERSION 1 FECHA: julio 2020

PLACA EKL188 MARCA HINO MODELO

*LICENCIA DE TRANSIT 10018882418 TIPO DE VEHICULO CAMION DE ESTACAS

*REVISION TECNICO-MECANICA 18932791 VENCE 2021/05/28

*SOAT No. 86670023-616074934 VENCE 28/04/2021

CONTRATO ICCU 148 DE 2020

SISTEMA DEL VEHICULO	ITEM DE REVISION	NA	FECHA 6/07/2020 BUEN	FECHA 6/07/2020 MAL	FECHA 14/07/2020 BUEN	FECHA 14/07/2020 MAL	FECHA 21/07/2020 BUEN	FECHA 21/07/2020 MAL	FECHA 27/07/2020 BUEN	FECHA 27/07/2020 MAL	FECHA BUEN	FECHA MAL	FECHA BUEN	FECHA MAL
ELECTRICO / TABLERO DE CONTROL	Funcionamiento y aspecto de la bateria, bornes y cables		✓		✓		✓		✓					
	Indicador de temperatura		✓		✓		✓		✓					
	Indicador de aceite		✓		✓		✓		✓					
	Indicador de bateria		✓		✓		✓		✓					
	Indicador de combustible		✓		✓		✓		✓					
	Indicador de velocidad (velocimetro)/Horometro		✓		✓		✓		✓					
	*Indicador de presión de aire	x												
	Conexiones eléctricas		✓		✓		✓		✓					
	Fusibles		✓		✓		✓		✓					
LUCES / SEÑALES	* Exteriores (Altas y bajas)		✓		✓		✓		✓					
	Direccionales delanteras		✓		✓		✓		✓					
	Direccionales traseras		✓		✓		✓		✓					
	Traseras de trabajo (reflector)		✓		✓		✓		✓					
	De estacionamiento		✓		✓		✓		✓					
	De Stop y reverse		✓		✓		✓		✓					
	*Bocina	x												
HIDRAULICO	*Nivel de aceite del motor (verificar fugas)		✓		✓		✓		✓					
	*Nivel de aceite hidráulico de la dirección (verificar fugas)		✓		✓		✓		✓					
	*Nivel del liquido de frenos (verificar fugas)		✓		✓		✓		✓					
	*Nivel del liquido de refrigerante (verificar fugas)				✓		✓		✓					
	*Nivel del liquido de embrague (verificar fugas)				✓		✓		✓					
	*Mangueras, tubos , conexiones y racores				✓		✓		✓					
GENERAL	Espejo central convexo				✓		✓		✓					
	Espejos laterales				✓		✓		✓					
	Alarma de retroceso				✓		✓		✓					
	Pito				✓		✓		✓					
	* Freno de servicio				✓		✓		✓					
	* Freno de emergencia				✓		✓		✓					
	Cinturones de seguridad				✓		✓		✓					
	Vidrio frontal / Limpia brisas				✓		✓		✓					
	Barra antivuelco	x												
	Asientos y tapicería				✓		✓		✓					
	Sistema de cargado	x												
	Grapas y anclaje de chasis				✓		✓		✓					
	Cadena del cardam				✓		✓		✓					
	Ajustes y seguros de las puertas				✓		✓		✓					
	Llantas: Profundidad de labrado (mínimo 3 mm) - Sin cortaduras profundas y sin abultamientos				✓		✓		✓					
	Presión de aire de las llantas				✓		✓		✓					
	Llanta de repuesto (CALIBRADA)				✓		✓		✓					
MECANICO	* Caja de cambios/Transmisión				✓		✓		✓					
	* Suspensión (muelles, amortiguadores)				✓		✓		✓					
	* Dirección				✓		✓		✓					
	* Tanque de combustible (Abrazaderas, soporte)				✓		✓		✓					
	Estado Radiador				✓		✓		✓					
	Estado y tensión de las correas				✓		✓		✓					
	Estado de pedales (embrague, acelerador y freno)				✓		✓		✓					
	Estado de filtro de aire				✓		✓		✓					
	Estado de filtro de combustible				✓		✓		✓					
	Ruidos extraños en el motor				✓		✓		✓					
	*Motor sin grietas				✓		✓		✓					
	Humo de escape				✓		✓		✓					
EQUIPO DE CARRETERA	*Gato con capacidad de elevar el vehiculo				✓		✓		✓					
	*Botiquin				✓		✓		✓					
	*cruceta				✓		✓		✓					
	*Tacos para bloquear el vehiculo				✓		✓		✓					
	*Triángulos reflectivos-Conos				✓		✓		✓					
	*Linterna				✓		✓		✓					
	*Caja de herramientas (alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas.)				✓		✓		✓					
	*Extintor de incendios capacidad: 20 lbs				✓		✓		✓					
	OBSERVACIONES													

Firma CONDUCTOR VEHICULO

Powered by CamScanner

	FORMATO PRE-OPERACIONAL DE VEHICULOS LIVIANOS	VERSION 1 FECHA: julio 2020

PLACA RZO828 MARCA CHEVROLET LUV D MAX MODELO 2010

*LICENCIA DE TRAN 10036185185 TIPO DE VEHICULO CAMIONETA DOBLE CABINA

*REVISION TECNICO-MECA 188890185 VENCE 7/04/2027

*SOAT No. 96149691-615774134 VENCE 27/03/2027

CONTRATO NO. 148 DE 2020

SISTEMA DEL VEHICULO	ITEM DE REVISION	N/A	FECHA 6/01/2026		FECHA 14/01/2026		FECHA 21/01/2026		FECHA 27/01/2026		FECHA		FECHA	
			BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL
ELECTRICO Y TABLERO DE CONTROL	Funcionamiento y aspecto de la bateria, bornes y cables		✓		✓		✓		✓					
	Indicador de temperatura		✓		✓		✓		✓					
	Indicador de aceite		✓		✓		✓		✓					
	Indicador de bateria		✓		✓		✓		✓					
	Indicador de combustible		✓		✓		✓		✓					
	Indicador de velocidad (velocimetro)/Horometro		✓		✓		✓		✓					
	*Indicador de presión de aire	X												
	Conexiones electricas		✓		✓		✓		✓					
	Fusibles		✓		✓		✓		✓					
LUCES - SEÑALES	* Exteriores (Altas y bajas)		✓		✓		✓		✓					
	Direccionales delanteras		✓		✓		✓		✓					
	Direccionales traseras		✓		✓		✓		✓					
	Traseras de trabajo (reflector)		✓		✓		✓		✓					
	De estacionamiento		✓		✓		✓		✓					
	De Stop y reversa		✓		✓		✓		✓					
	*Baliza	X												
HIDRAULICO	*Nivel de aceite del motor (verificar fugas)		✓		✓		✓		✓					
	*Nivel de aceite hidráulico de la dirección (verificar fugas)		✓		✓		✓		✓					
	*Nivel del liquido de frenos (verificar fugas)		✓		✓		✓		✓					
	*Nivel del liquido de refrigerante (verificar fugas)		✓		✓		✓		✓					
	*Nivel del liquido de embrague (verificar fugas)		✓		✓		✓		✓					
	*Mangueras, tubos , conexiones y racores		✓		✓		✓		✓					
GENERAL	Espejo central convexo		✓		✓		✓		✓					
	Espejos laterales		✓		✓		✓		✓					
	Alarma de retroceso		✓		✓		✓		✓					
	Pito		✓		✓		✓		✓					
	* Freno de servicio		✓		✓		✓		✓					
	* Freno de emergencia		✓		✓		✓		✓					
	Cinturones de seguridad		✓		✓		✓		✓					
	Vidrio frontal / Limpia brisas		✓		✓		✓		✓					
	Barra antivuelco	X												
	Asientos y tapiceria		✓		✓		✓		✓					
	Sistema de carpado	X												
	Grapas y anclaje de chasis		✓		✓		✓		✓					
	Cadena del cardam		✓		✓		✓		✓					
	Ajustes y seguros de las puertas		✓		✓		✓		✓					
	Llantas: Profundidad de labrado (mínimo 3 mm) - Sin cortaduras profundas y sin abultamientos		✓		✓		✓		✓					
	Presión de aire de las llantas		✓		✓		✓		✓					
	Llanta de repuesto (CALIBRADA)		✓		✓		✓		✓					
MECANICO	* Caja de cambios/Transmisión		✓		✓		✓		✓					
	* Suspensión (muelles, amortiguadores)		✓		✓		✓		✓					
	* Dirección		✓		✓		✓		✓					
	* Tanque de combustible (Abrazaderas, soporte)		✓		✓		✓		✓					
	Estado Radiador		✓		✓		✓		✓					
	Estado y tensión de las correas		✓		✓		✓		✓					
	Estado de pedales (embrague, acelerador y freno)		✓		✓		✓		✓					
	Estado de filtro de aire		✓		✓		✓		✓					
	Estado de filtro de combustible		✓		✓		✓		✓					
	Ruidos extraños en el motor		✓		✓		✓		✓					
	*Motor sin grietas		✓		✓		✓		✓					
	Humo de escape		✓		✓		✓		✓					
EQUIPO DE CARRETERA	*Gato con capacidad de elevar el vehículo		✓		✓		✓		✓					
	*Botiquin		✓		✓		✓		✓					
	*cruceta		✓		✓		✓		✓					
	*Tacos para bloquear el vehículo		✓		✓		✓		✓					
	*Triángulos reflectivos-Conos		✓		✓		✓		✓					
	*Linterna		✓		✓		✓		✓					
	*Caja de herramientas (alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas.)		✓		✓		✓		✓					
	*Extintor de incendios capacidad:		✓		✓		✓		✓					
	OBSERVACIONES													

FIRMA

CONDUCTOR VEHICULO

Powered by CamScanner

	INSPECCION DE MAQUINRIA	VERSION 2 FECHA: JULIO 2026

TIPO EQUIPO MOTONIVELADORA MARCA KOMATSU MT07 FRENTE JERUSALEN

OPERADOR CARLOS FORIGUA

SISTEMA DEL VEHICULO	ITEM DE REVISION	N/A	Fecha inspección		Fecha inspección 14/07/2026		Fecha inspección 15/07/2026		Fecha inspección 16/07/2026		Fecha inspección		Fecha inspección		Fecha inspección	
			BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL
GENERAL	Carroceria. Cabina General				✓		✓		✓							
	Puertas, Escaleras, Pasamanos				✓		✓		✓							
	Exosto (Humo de escape)				✓		✓		✓							
	Llantas , Orugas, cilindros				✓		✓		✓							
	Luces Delanteras, Traseras				✓		✓		✓							
	Luces Direccionales, Frenos, Reversa				✓		✓		✓							
	Vidrios Cabina				✓		✓		✓							
	Espejos Externos e Internos					✓		✓		✓						
	Tableto de controles				✓		✓		✓							
	Horómetro, Cuenta Kilómetros				✓		✓		✓							
	Mandoe, Timos, Palancas de Cambios				✓		✓		✓							
	Motor				✓		✓		✓							
	Clutch				✓		✓		✓							
	Frenos				✓		✓		✓							
	Transmisión y Caja Velocidades	x														
	Servo Transmisión y Convetidor				✓		✓		✓							
	Dirección Turbo Bomba				✓		✓		✓							
	Tren de Rodaje				✓		✓		✓							
	Tren de Fuerza				✓		✓		✓							
	Herramienta de corte				✓		✓		✓							
	Sistema Eléctrico Bateria, Alternador				✓		✓		✓							
	Amortiguación, Suspensión	x														
	Radiador				✓		✓		✓							
	Sistema Refrigeración				✓		✓		✓							
	Fuegas de Aceite				✓		✓		✓							
	Filtros de Aceite				✓		✓		✓							
	Cinturon de Seguridad				✓		✓		✓							
	Extintor y Botiquin				✓		✓		✓							
OBSERVACIONES EL ESPEJO LATERAL EXTERNO EN MAL ESTADO		HOROMERO INICIAL			4115,7		4115,7		4122,3							
		HOROMERO FINAL			4115,7		4122,3		4127,9							

FIRMA

	INSPECCION DE MAQUINRIA	VERSION 2 FECHA: JULIO 2026

TIPO EQUIPO MOTONIVELAORA MARCA KOMATSU MT07 FRENTE JERUSALEN

OPERADOR CARLOS FORIGUA

SISTEMA DEL VEHICULO	ITEM DE REVISION	N/A	Fecha inspección		Fecha inspección 21/07/2026		Fecha inspección 22/07/2026		Fecha inspección 23/07/2026		Fecha inspección 24/07/2026		Fecha inspección		Fecha inspección	
			BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL
GENERAL	Carroceria. Cabina General				✓		✓		✓		✓					
	Puertas, Escaleras, Pasamanos				✓		✓		✓		✓					
	Exosto (Humo de escape)				✓		✓		✓		✓					
	Llantas , Orugas, cilindros				✓		✓		✓		✓					
	Luces Delanteras, Traseras				✓		✓		✓		✓					
	Luces Direccionales, Frenos, Reversa				✓		✓		✓		✓					
	Vidrios Cabina				✓		✓		✓		✓					
	Espejos Externos e Internos					✓		✓		✓		✓				
	Tableto de controles				✓		✓		✓		✓					
	Horómetro, Cuenta Kilómetros				✓		✓		✓		✓					
	Mandoe, Timos, Palancas de Cambios				✓		✓		✓		✓					
	Motor				✓		✓		✓		✓					
	Clutch				✓		✓		✓		✓					
	Frenos				✓		✓		✓		✓					
	Transmisión y Caja Velocidades	x														
	Servo Transmisión y Convetidor				✓		✓		✓		✓					
	Dirección Turbo Bomba				✓		✓		✓		✓					
	Tren de Rodaje				✓		✓		✓		✓					
	Tren de Fuerza				✓		✓		✓		✓					
	Herramienta de corte				✓		✓		✓		✓					
	Sistema Eléctrico Bateria, Alternador				✓		✓		✓		✓					
	Amortiguación, Suspensión	x														
	Radiador				✓		✓		✓		✓					
	Sistema Refrigeración				✓		✓		✓		✓					
	Fuegas de Aceite				✓		✓		✓		✓					
	Filtros de Aceite				✓		✓		✓		✓					
	Cinturon de Seguridad				✓		✓		✓		✓					
	Extintor y Botiquin				✓		✓		✓		✓					
OBSERVACIONES EL ESPEJO LATERAL EXTERNO EN MAL ESTADO		HORÓMETRO INICIAL			4127,9		4130,3		4133,7		4136,8					
		HORÓMETRO FINAL			4130,3		4133,7		4136,8		4140,8					

FIRMA

	INSPECCION DE MAQUINRIA	VERSION 2 FECHA: JULIO 2026

TIPO EQUIPO MOTONIVELAORA MARCA KOMATSU MT07 FRENTE JERUSALEN

OPERADOR CARLOS FORIGUA

SISTEMA DEL VEHICULO	ITEM DE REVISION	N/A	Fecha inspección 27/07/2026		Fecha inspección 28/07/2026		Fecha inspección 29/07/2026		Fecha inspección 30/07/2026		Fecha inspección 31/07/2026		Fecha inspección		Fecha inspección	
			BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL
GENERAL	Carroceria. Cabina General		✓		✓		✓		✓		✓					
	Puertas, Escaleras, Pasamanos		✓		✓		✓		✓		✓					
	Exosto (Humo de escape)		✓		✓		✓		✓		✓					
	Llantas , Orugas, cilindros		✓		✓		✓		✓		✓					
	Luces Delanteras, Traseras		✓		✓		✓		✓		✓					
	Luces Direccionales, Frenos, Reversa		✓		✓		✓		✓		✓					
	Vidrios Cabina		✓		✓		✓		✓		✓					
	Espejos Externos e Internos			✓		✓		✓		✓		✓				
	Tableto de controles		✓		✓		✓		✓		✓					
	Horómetro, Cuenta Kilómetros		✓		✓		✓		✓		✓					
	Mandoe, Timos, Palancas de Cambios		✓		✓		✓		✓		✓					
	Motor		✓		✓		✓		✓		✓					
	Clutch		✓		✓		✓		✓		✓					
	Frenos		✓		✓		✓		✓		✓					
	Transmisión y Caja Velocidades	x														
	Servo Transmisión y Convetidor		✓		✓		✓		✓		✓					
	Dirección Turbo Bomba		✓		✓		✓		✓		✓					
	Tren de Rodaje		✓		✓		✓		✓		✓					
	Tren de Fuerza		✓		✓		✓		✓		✓					
	Herramienta de corte		✓		✓		✓		✓		✓					
	Sistema Eléctrico Bateria, Alternador		✓		✓		✓		✓		✓					
	Amortiguación, Suspensión	x														
	Radiador		✓		✓		✓		✓		✓					
	Sistema Refrigeración		✓		✓		✓		✓		✓					
	Fuegas de Aceite		✓		✓		✓		✓		✓					
	Filtros de Aceite		✓		✓		✓		✓		✓					
	Cinturon de Seguridad		✓		✓		✓		✓		✓					
	Extintor y Botiquin		✓		✓		✓		✓		✓					

OBSERVACIONES							
EL ESPEJO LATERAL EXTERNO EN MAL ESTADO	HOROMETRO INICIAL	4140,9	4147,8	4150,1	4150,1	4156,1	
	HOROMETRO FINAL	4147,8	4150,1	4150,1	4156,1	4160,2	

FIRMA

INSPECCION DE MAQUINARIA

VERSION 2

FECHA : JULIO

TIPO EQUIPO MOTONIVELADORA MARCA KOMATSU FRENTE DE OBRA NILO

OPERADOR JOSÉ MIGUEL ROMERO

SISTEMA DEL VEHICULO	ITEM DE REVISION	N/A	Fecha inspección 01/07/2026		Fecha inspección 02/07/2026		Fecha inspección 03/07/2026		Fecha inspección		Fecha inspección		Fecha inspección		Fecha inspección	
			BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL
GENERAL	Carroceria. Cabina General		✓		✓		✓									
	Puertas, Escaleras, Pasamanos		✓		✓		✓									
	Exosto (Humo de escape)		✓		✓		✓									
	Llantas , Orugas, cilindros		✓		✓		✓									
	Luces Delanteras, Traseras		✓		✓		✓									
	Luces Direccionales, Frenos, Reversa		✓		✓		✓									
	Vidrios Cabina		✓		✓		✓									
	Ersdpejos Externos e Internos		✓		✓		✓									
	Tableto de controles		✓		✓		✓									
	Horómetro, Cuenta Kilómetros		✓		✓		✓									
	Mandoe, Timos, Palancas de Cambios		✓		✓		✓									
	Motor		✓		✓		✓									
	Clutch		✓		✓		✓									
	Frenos		✓		✓		✓									
	Transmisión y Caja Velocidades		✓		✓		✓									
	Servo Transmisión y Convetidor		✓		✓		✓									
	Dirección Turbo Bomba		✓		✓		✓									
	Tren de Rodaje		✓		✓		✓									
	Tren de Fuerza		✓		✓		✓									
	Herramienta de corte		✓		✓		✓									
	Sistema Eléctrico Bateria, Alternador		✓		✓		✓									
	Amortiguación, Suspensión		✓		✓		✓									
	Radiador		✓		✓		✓									
	Sistema Refrigeración		✓		✓		✓									
	Fuegas de Aceite		✓		✓		✓									
	Filtros de Aceite		✓		✓		✓									
	Cinturon de Seguridad		✓		✓		✓									
	Extintor y Botiquin EXTINTOR VENCE MARZO DE 2027		✓		✓		✓									
OBSERVACIONES		HORÓMETRO INICIAL	3321		3325		3327									
		HORÓMETRO FINAL	3325		3327		3330									

FIRMA

INSPECCION DE MAQUINRIA

VERSION 2

FECHA: JULIO 2026

TIPO EQUIPO MOTONIVELAORA MARCA KOMATSU MT09 FRENTE NILO

OPERADOR JOSE MIGUEL ROMERO

SISTEMA DEL VEHICULO	ITEM DE REVISION	N/A	Fecha inspección 14/07/2026		Fecha inspección 15/07/2026		Fecha inspección 16/07/2026		Fecha inspección 17/07/2026		Fecha inspección		Fecha inspección		Fecha inspección	
			BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL
GENERAL	Carroceria. Cabina General		✓		✓		✓		✓							
	Puertas, Escaleras, Pasamanos		✓		✓		✓		✓							
	Exosto (Humo de escape)		✓		✓		✓		✓							
	Llantas , Orugas, cilindros		✓		✓		✓		✓							
	Luces Delanteras, Traseras		✓		✓		✓		✓							
	Luces Direccionales, Frenos, Reversa		✓		✓		✓		✓							
	Vidrios Cabina		✓		✓		✓		✓							
	Espejos Externos e Internos															
	Tableto de controles		✓		✓		✓		✓							
	Horómetro, Cuenta Kilómetros		✓		✓		✓		✓							
	Mandoe, Timos, Palancas de Cambios		✓		✓		✓		✓							
	Motor		✓		✓		✓		✓							
	Clutch	x														
	Frenos		✓		✓		✓		✓							
	Transmisión y Caja Velocidades															
	Servo Transmisión y Convetidor		✓		✓		✓		✓							
	Dirección Turbo Bomba		✓		✓		✓		✓							
	Tren de Rodaje		✓		✓		✓		✓							
	Tren de Fuerza		✓		✓		✓		✓							
	Herramienta de corte		✓		✓		✓		✓							
	Sistema Eléctrico Bateria, Alternador		✓		✓		✓		✓							
	Amortiguación, Suspensión	x														
	Radiador		✓		✓		✓		✓							
	Sistema Refrigeración		✓		✓		✓		✓							
	Fuegas de Aceite		✓		✓		✓		✓							
	Filtros de Aceite		✓		✓		✓		✓							
	Cinturon de Seguridad		✓		✓		✓		✓							
	Extintor y Botiquin		✓		✓		✓		✓							
OBSERVACIONES		HOROMERO INICIAL	3330		3336		3340		3348							
		HOROMERO FINAL	3335		3340		3348		3356							

FIRMA

INSPECCION DE MAQUINARIA

120H - CI40

VERSION 2

FECHA

TIPO EQUIPO MOTONIVELADORA MARCA CATERPILLAR FRENTE DE OBRE VIOTA

OPERADOR CIRO RODRIGUEZ

SISTEMA DEL VEHICULO	ITEM DE REVISION	N/A	Fecha inspección 6-7-2016 BIEN	MAL	Fecha inspección 7-7-2016 BIEN	MAL	Fecha inspección 8-7-2016 BIEN	MAL	Fecha inspección BIEN	MAL	Fecha inspección BIEN	MAL	Fecha inspección BIEN	MAL	Fecha inspección BIEN	MAL
GENERAL	Carroceria. Cabina General			/		/		/								
	Puertas, Escaleras, Pasamanos			/		/		/								
	Exosto (Humo de escape)			/		/		/								
	Llantas , Orugas, cilindros			/		/		/								
	Luces Delanteras, Traseras			/		/		/								
	Luces Direccionales, Frenos, Reversa			/		/		/								
	Vidrios Cabina			/		/		/								
	Ersdpejos Externos e Internos			/		/		/								
	Tableto de controles			/		/		/								
	Horómetro, Cuenta Kilómetros			/		/		/								
	Mandoe, Timos, Palancas de Cambios			/		/		/								
	Motor			/		/		/								
	Clutch			/		/		/								
	Frenos			/		/		/								
	Transmisión y Caja Velocidades			/		/		/								
	Servo Transmisión y Convetidor			/		/		/								
	Dirección Turbo Bomba			/		/		/								
	Tren de Rodaje			/		/		/								
	Tren de Fuerza			/		/		/								
	Herramienta de corte			/		/		/								
	Sistema Eléctrico Bateria, Alternador			/		/		/								
	Amortiguación, Suspensión			/		/		/								
	Radiador			/		/		/								
	Sistema Refrigeración			/		/		/								
	Fuegas de Aceite			/		/		/								
	Filtros de Aceite			/		/		/								
	Cinturon de Seguridad			/		/		/								
	Extintor y Botiquin			/		/		/								

OBSERVACIONES

DIRECCIONAL DERECHO TRASERA DERECHO, VIDRIOS DE LAS PUERTAS DERECHA SIN VIDRIOS, ESPEJOS DERECHOS Y IZQUIERDOS SIN VIDRIOS ROTOS

HORÓMETRO INICIAL	1334	1344	1347	
HORÓMETRO FINAL	1344	1347	1350	

FIRMA

C120

120 H

INSPECCION DE MAQUINARIA

VERSION 2

FECHA

TIPO EQUIPO MOTONIVELADORA MARCA CATERPILAR FRENTE DE OBRA VIOTA

OPERADOR CIRO RODRIGUEZ

SISTEMA DEL VEHICULO	ITEM DE REVISION	N/A	Fecha inspección 11-2-2026 BIEN	MAL	Fecha inspección 15-2-2026 BIEN	MAL	Fecha inspección 16-2-2026 BIEN	MAL	Fecha inspección 17-2-2026 BIEN	MAL	Fecha inspección BIEN	MAL	Fecha inspección BIEN	MAL	Fecha inspección BIEN	MAL
RESERVA	Carroceria, Cabina General			/		/		/		/						
	Puertas, Escaleras, Pasamanos			/		/		/		/						
	Exosto (Humo de escape)			/		/		/		/						
	Llantas , Orugas, cilindros			/		/		/		/						
	Luces Delanteras, Traseras			/		/		/		/						
	Luces Direccionales, Frenos, Reversa			/		/		/		/						
	Vidrios Cabina			/		/		/		/						
	Ersdpejos Externos e Internos			/		/		/		/						
	Tableto de controles			/		/		/		/						
	Horómetro, Cuenta Kilómetros			/		/		/		/						
	Mandoe, Timos, Palancas de Cambios			/		/		/		/						
	Motor			/		/		/		/						
	Clutch			/		/		/		/						
	Frenos			/		/		/		/						
	Transmisión y Caja Velocidades			/		/		/		/						
	Servo Transmisión y Convetidor			/		/		/		/						
	Dirección Turbo Bomba			/		/		/		/						
	Tren de Rodaje			/		/		/		/						
	Tren de Fuerza			/		/		/		/						
	Herramienta de corte			/		/		/		/						
	Sistema Eléctrico Batena, Alternador			/		/		/		/						
	Amortiguación, Suspensión			/		/		/		/						
	Radiador			/		/		/		/						
	Sistema Refrigeración			/		/		/		/						
	Fuegas de Aceite			/		/		/		/						
	Filtros de Aceite			/		/		/		/						
	Cinturon de Seguridad			/		/		/		/						
	Extintor y Botiquin			/		/		/		/						

OBSERVACIONES: DIRECCIONAL DERECHA TRABADA - ROTO - VIDRIOS DE LA PUERTAS DE DERECHA SIN VIDRIOS, ESPEJOS DERECHOS Y IZQUIERDA SIN VIDRIOS ROTOS

HORÓMETRO INICIAL	1351	1354	1356	1361			
HORÓMETRO FINAL	1354	1356	1361	1363			

FIRMA

INSPECCION DE MAQUINARIA

VERSION 2
FECHA 30.06.2016

TIPO EQUIPO Vibro compactador MARCA A.H.M.M. FRENTE DE OBRE Nilo

OPERADOR Ramiro Hernandez.

SISTEMA DEL VEHICULO	ITEM DE REVISION	MR	Fecha inspección 29.06.2016 BIEN	MAL	Fecha inspección 30.06.2016 BIEN	MAL	Fecha inspección 01.07.2016 BIEN	MAL	Fecha inspección 02.07.2016 BIEN	MAL	Fecha inspección 03.07.2016 BIEN	MAL	Fecha inspección 04.07.2016 BIEN	MAL	Fecha inspección 05.07.2016 BIEN	MAL
GENERAL	Carroceria. Cabina General		✓		✓	✓	✓		✓		✓		✓			
	Puertas, Escaleras, Pasamanos		✓		✓		✓		✓		✓		✓			
	Exosto (Humo de escape)		✓		✓		✓		✓		✓		✓			
	Llantas , Orugas, cilindros		✓		✓		✓		✓		✓		✓			
	Luces Delanteras, Traseras		✓		✓		✓		✓		✓		✓			
	Luces Direccionales, Frenos, Reversa		✓		✓		✓		✓		✓		✓			
	Vidrios Cabina		✓		✓		✓		✓		✓		✓			
	Ersdpejos Externos e Internos		✓		✓		✓		✓		✓		✓			
	Tableto de controles		✓		✓		✓		✓		✓		✓			
	Horómetro, Cuenta Kilómetros		✓		✓		✓		✓		✓		✓			
	Mandoe, Timos, Palancas de Cambios		✓		✓		✓		✓		✓		✓			
	Motor		✓		✓		✓		✓		✓		✓			
	Clutch		✓		✓		✓		✓		✓		✓			
	Frenos		✓		✓		✓		✓		✓		✓			
	Transmisión y Caja Velocidades	✓		✓		✓		✓		✓		✓		✓		
	Servo Transmisión y Convetidor	✓		✓		✓		✓		✓		✓				
	Dirección Turbo Bomba	✓		✓		✓		✓		✓		✓				
	Tren de Rodaje	✓		✓		✓		✓		✓		✓				
	Tren de Fuerza	✓		✓		✓		✓		✓		✓				
	Herramienta de corte	✓		✓		✓		✓		✓		✓				
	Sistema Eléctrico Bateria, Alternador		✓		✓		✓		✓		✓		✓			
	Amortiguación, Suspensión		✓		✓		✓		✓		✓		✓			
	Radiador		✓		✓		✓		✓		✓		✓			
	Sistema Refrigeración		✓		✓		✓		✓		✓		✓			
	Fuegas de Aceite		✓		✓		✓		✓		✓		✓			
	Filtros de Aceite		✓		✓		✓		✓		✓		✓			
	Cinturon de Seguridad		✓		✓		✓		✓		✓		✓			
	Extintor y Botiquin VENCE EXTINTOR		✓		✓		✓		✓		✓		✓			
	RECARGA HASTA ABRIL/2017		✓													
OBSERVACIONES																
	HOROMERO INICIAL				5358		5358		5358		5360		5363.			
	HOROMERO FINAL				5358		5358		5360		5363		5365			

5.9L 25gl

FIRMA Ramiro Hernandez.

INSPECCION DE MAQUINARIA

06.07.2026
FECHA

TIPO EQUIPO Vibro compactador MARCA A.H.M.M. FRENTE DE OBRA N3/0

OPERADOR Benito Hgonzalez.

12.07.2026

SISTEMA DEL VEHICULO	ITEM DE REVISION	N/A	06.07.2026 BIEN	06.07.2026 MAL	07.07.2026 BIEN	07.07.2026 MAL	08.07.2026 BIEN	08.07.2026 MAL	09.07.2026 BIEN	09.07.2026 MAL	10.07.2026 BIEN	10.07.2026 MAL	11.07.2026 BIEN	11.07.2026 MAL	12.07.2026 BIEN	12.07.2026 MAL
GENERAL	Carroceria Cabina General		✓		✓		✓			✓		✓			✓	
	Puertas, Escaleras, Pasamanos		✓		✓		✓			✓		✓			✓	
	Exosto (Humo de escape)		✓		✓		✓			✓		✓			✓	
	Llantas , Orugas, cilindros		✓		✓		✓			✓		✓			✓	
	Luces Delanteras, Traseras		✓		✓		✓			✓		✓			✓	
	Luces Direccionales, Frenos, Reversa		✓		✓		✓			✓		✓			✓	
	Vidrios Cabina		✓		✓		✓			✓		✓			✓	
	Ersdpejos Externos e Internos		✓		✓		✓			✓		✓			✓	
	Tableto de controles		✓		✓		✓			✓		✓			✓	
	Horómetro, Cuenta Kilómetros		✓		✓		✓			✓		✓			✓	
	Mandoe, Timos, Palancas de Cambios		✓		✓		✓			✓		✓			✓	
	Motor		✓		✓		✓			✓		✓			✓	
	Clutch		✓		✓		✓			✓		✓			✓	
	Frenos		✓		✓		✓			✓		✓			✓	
	Transmisión y Caja Velocidades		✓		✓		✓			✓		✓			✓	
	Servo Transmisión y Convetidor	✓		✓		✓		✓		✓		✓		✓		
	Dirección Turbo Bomba	✓		✓		✓		✓		✓		✓		✓		
	Tren de Rodaje	✓		✓		✓		✓		✓		✓		✓		
	Tren de Fuerza	✓		✓		✓		✓		✓		✓		✓		
	Herramienta de corte	✓		✓		✓		✓		✓		✓		✓		
	Sistema Electrico Bateria, Alternador	✓		✓		✓		✓		✓		✓		✓		
	Amortiguación, Suspensión		✓		✓		✓		✓		✓		✓		✓	
	Radiador		✓		✓		✓		✓		✓		✓		✓	
	Sistema Refrigeración		✓		✓		✓		✓		✓		✓		✓	
	Fuegas de Aceite		✓		✓		✓		✓		✓		✓		✓	
	Filtros de Aceite		✓		✓		✓		✓		✓		✓		✓	
	Cinturon de Seguridad		✓		✓		✓		✓		✓		✓		✓	
	Extintor y Botiquin		✓		✓		✓		✓		✓		✓		✓	
OBSERVACIONES	HORÓMETRO INICIAL		5363		5365		5365		5368		5370		5372			
	HORÓMETRO FINAL		5365		5365		5368		5370		5372		5375			

FIRMA Benito Hgonzalez.

20.8 L.

	INSPECCION DE MAQUINRIA	VERSION 2 FECHA: OCTUBRE 2025

TIPO EQUIPO VIBROCOMPACTADOR MARCA HAMM FRENTE JERUSALEN

OPERADOR JUAN BONILLA

SISTEMA DEL VEHICULO	ITEM DE REVISION	N/A	Fecha inspección 6/07/2026		Fecha inspección 7/07/2026		Fecha inspección 8/07/2026		Fecha inspección 9/07/2026		Fecha inspección 10/07/2026		Fecha inspección		Fecha inspección	
			BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL
GENERAL	Carroceria. Cabina General		✓		✓		✓		✓		✓					
	Puertas, Escaleras, Pasamanos		✓		✓		✓		✓		✓					
	Exosto (Humo de escape)		✓		✓		✓		✓		✓					
	Llantas , Orugas, cilindros		✓		✓		✓		✓		✓					
	Luces Delanteras, Traseras		✓		✓		✓		✓		✓					
	Luces Direccionales, Frenos, Reversa		✓		✓		✓		✓		✓					
	Vidrios Cabina		✓		✓		✓		✓		✓					
	Ersdpejos Externos e Internos		✓		✓		✓		✓		✓					
	Tableto de controles		✓		✓		✓		✓		✓					
	Horómetro, Cuenta Kilómetros		✓		✓		✓		✓		✓					
	Mandoe, Timos, Palancas de Cambios		✓		✓		✓		✓		✓					
	Motor		✓		✓		✓		✓		✓					
	Clutch		✓		✓		✓		✓		✓					
	Frenos		✓		✓		✓		✓		✓					
	Transmisión y Caja Velocidades	x														
	Servo Transmisión y Convetidor	x														
	Dirección Turbo Bomba	x														
	Tren de Rodaje	x														
	Tren de Fuerza	x														
	Herramienta de corte	x														
	Sistema Eléctrico Bateria, Alternador		✓		✓		✓		✓		✓					
	Amortiguación, Suspensión		✓		✓		✓		✓		✓					
	Radiador		✓		✓		✓		✓		✓					
	Sistema Refrigeración		✓		✓		✓		✓		✓					
	Fuegas de Aceite		✓		✓		✓		✓		✓					
	Filtros de Aceite		✓		✓		✓		✓		✓					
	Cinturon de Seguridad		✓		✓		✓		✓		✓					
	Extintor y Botiquin		✓		✓		✓		✓		✓					
OBSERVACIONES		HOROMETRO INICIAL	5608.2		5611.2		5615.1		5617.8		5619.3					
		HORIMETRO FINAL	5611.2		5615.1		5617.8		5619.3		5622.4					

FIRMA

	INSPECCION DE MAQUINRIA	VERSION 2 FECHA: JULIO 2026

TIPO EQUIPO VIBROCOMPACTADOR MARCA HAMM FRENTE JERUSALEN

OPERADOR JUAN BONILLA

SISTEMA DEL VEHICULO	ITEM DE REVISION	N/A	Fecha inspección		Fecha inspección 21/07/2026		Fecha inspección 22/07/2026		Fecha inspección 23/07/2026		Fecha inspección 24/07/2026		Fecha inspección		Fecha inspección	
			BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL
GENERAL	Carroceria. Cabina General				✓		✓		✓		✓					
	Puertas, Escaleras, Pasamanos				✓		✓		✓		✓					
	Exosto (Humo de escape)				✓		✓		✓		✓					
	Llantas , Orugas, cilindros				✓		✓		✓		✓					
	Luces Delanteras, Traseras				✓		✓		✓		✓					
	Luces Direccionales, Frenos, Reversa				✓		✓		✓		✓					
	Vidrios Cabina				✓		✓		✓		✓					
	Ersdpejos Externos e Internos				✓		✓		✓		✓					
	Tableto de controles				✓		✓		✓		✓					
	Horómetro, Cuenta Kilómetros				✓		✓		✓		✓					
	Mandoe, Timos, Palancas de Cambios				✓		✓		✓		✓					
	Motor				✓		✓		✓		✓					
	Clutch				✓		✓		✓		✓					
	Frenos				✓		✓		✓		✓					
	Transmisión y Caja Velocidades	x														
	Servo Transmisión y Convetidor	x														
	Dirección Turbo Bomba	x														
	Tren de Rodaje	x														
	Tren de Fuerza	x														
	Herramienta de corte	x														
	Sistema Eléctrico Bateria, Alternador				✓		✓		✓		✓					
	Amortiguación, Suspensión				✓		✓		✓		✓					
	Radiador				✓		✓		✓		✓					
	Sistema Refrigeración				✓		✓		✓		✓					
	Fuegas de Aceite				✓		✓		✓		✓					
	Filtros de Aceite				✓		✓		✓		✓					
	Cinturon de Seguridad				✓		✓		✓		✓					
	Extintor y Botiquin				✓		✓		✓		✓					
OBSERVACIONES	HORÓMETRO INICIAL			5632,5		5637		5637		5637,2						
	HORÓMETRO FINAL			5637		5637		5637,2		5639,8						

FIRMA

INSPECCION DE MAQUINARIA

TIPO EQUIPO: Retroexcavadora MARCA: Caterpillar 420E PROYECTO OBRA: Jerusalén

OPERADOR: Johan Soler

ITEMS DEL VEHICULO			28-6-26		2-7-26		1-7-26		2-7-26		3-7-26		4-7-26		5-7-26	
			BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL
	Carroceria, Cabina General		X		X		X		X		X		X			
	Puertas, Escaleras, Pasamanos		X		X		X		X		X		X			
	Exosto (Humo de escape)		X		X		X		X		X		X			
	Llantas , Orugas, cilindros			X		X		X		X		X		X		
	Luces Delanteras, Traseras		X		X		X		X		X		X			
	Luces Direccionales, Frenos, Reversa			X		X		X		X		X		X		
	Vidrios Cabina		X		X		X		X		X		X			
	Espejos Externos e Internos		X		X		X		X		X		X			
	Tablero de controles		X		X		X		X		X		X			
	Horometro, Cuenta Kilómetros		X		X		X		X		X		X			
	Mandoe, Timos, Palancas de Cambios		X		X		X		X		X		X			
	Motor		X		X		X		X		X		X			
	Clutch		No Aplica		No Aplica		No Aplica		No Aplica		No Aplica		No Aplica			
	Frenos		X		X		X		X		X		X			
	Transmisión y Caja Velocidades		X		X		X		X		X		X			
	Servo Transmisión y Convertidor		X		X		X		X		X		X			
	Direccion Turbo Bomba		X		X		X		X		X		X			
	Tren de Rodaje		X		X		X		X		X		X			
	Tren de Fuerza		X		X		X		X		X		X			
	Herramienta de corte		X		X		X		X		X		X			
	Sistema Eléctrico Bateria, Alternador		X		X		X		X		X		X			
	Amortiguación, Suspensión		X		X		X		X		X		X			
	Radiador		X		X		X		X		X		X			
	Sistema Refrigeración		X		X		X		X		X		X			
	Fugas de Aceite		X		X		X		X		X		X			
	Filtros de Aceite		X		X		X		X		X		X			
	Cinturon de Seguridad		X		X		X		X		X		X			
	Extintor y Botiquin		X		X		X		X		X		X			
		HORA INICIAL	231.6		232.6		232.6		232.6		232.6		232.6			
		HORA FINAL	232.6		232.6		232.6		232.6		232.6		232.6			

OBSERVACIONES

Firma

INSPECCION DE MAQUINARIA

TIPO EQUIPO: Retroexcavadora | MARCA: Caterpilar 420 E | FRENTE DE OBRA: Jacsolt

OPERADOR: Jaber Soler

			6-7-16		7-7-16		8-7-16		9-7-16		10-7-16		11-7-16		12-7-16	
			BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL
	Carroceria, Cabina General		X		X		X		X		X		X		X	
	Puertas, Escaleras, Pasamanos		X		X		X		X		X		X		X	
	Exosto (Humo de escape)		X		X		X		X		X		X		X	
	Llantas , Orugas, cilindros			X		X		X		X		X		X		X
	Luces Delanteras, Traseras		X		X		X		X		X		X		X	
	Luces Direccionales, Frenos, Reversa			X		X		X		X		X		X		X
	Vidrios Cabina		X		X		X		X		X		X		X	
	Espejos Externos e Internos		X		X		X		X		X		X		X	
	Tablero de controles		X		X		X		X		X		X		X	
	Horómetro, Cuenta Kilómetros		X		X		X		X		X		X		X	
	Mandos, Timos, Palancas de Cambios		X		X		X		X		X		X		X	
	Motor		X		X		X		X		X		X		X	
	Clutch	X	No		Aplica		X		Aplica		No Aplica		No Aplica			
	Frenos		X		X		X		X		X		X		X	
	Transmisión y Caja Velocidades		X		X		X		X		X		X		X	
	Servo Transmisión y Convertidor		X		X		X		X		X		X		X	
	Dirección Turbo Bomba		X		X		X		X		X		X		X	
	Tren de Rodaje		X		X		X		X		X		X		X	
	Tren de Fuerza		X		X		X		X		X		X		X	
	Herramienta de corte		X		X		X		X		X		X		X	
	Sistema Electrico Bateria, Alternador		X		X		X		X		X		X		X	
	Amortiguación, Suspension		X		X		X		X		X		X		X	
	Radiador		X		X		X		X		X		X		X	
	Sistema Refrigeración		X		X		X		X		X		X		X	
	Fuegos de Aceite		X		X		X		X		X		X		X	
	Filtros de Aceite		X		X		X		X		X		X		X	
	Cinturon de Seguridad		X		X		X		X		X		X		X	
	Extintor y Botiquin		X		X		X		X		X		X		X	
		HORÓMETRO INICIAL	237.6		242.3		243		245.3		248		247			
		HORÓMETRO FINAL	237.6		243		245.3		246.1		247		249.3			

Scanned with CamScanner

INSPECCION DE MAQUINARIA

TIPO DE EQUIPO: Retroexcavadora MARCA: Caterpillar 420E MODELO DE UNIDAD: Jorosalc-

OPERADOR: Juan Soler

			17-7-16		14-7-16		15-7-16		16-7-16		17-7-16		18-7-16		19-7-16	
	Carroceria Cabina General		X		X		X		X		X		X		X	
	Puertas, Escalones, Pasamanos		X		X		X		X		X		X		X	
	Escape (Humo de escape)		X		X		X		X		X		X		X	
	Llantas , Orugas, cilindros		X		X			X	X	X		X		X	X	
	Luces Delanteras, Traseras		X		X		X		X		X		X		X	
	Luces Direccionales, Frenos, Reversa		X		X		X		X	X		X		X	X	
	Vidrios Cabina		X		X		X		X		X		X		X	
	Espejos Externos e Internos		X		X		X		X		X		X		X	
	Tablero de controles		X		X		X		X		X		X		X	
	Horómetro, Cuenta Kilometros		X		X		X		X		X		X		X	
	Mandos, Timos, Palancas de Cambios		X		X		X		X		X		X		X	
	Motor		X		X		X		X		X		X		X	
	Clutch	X			No	aplica	No	aplico	No	aplico	No	Aplica	No			
	Frenos		X		X		X		X		X		X		X	
	Transmisión y Caja Velocidades		X		X		X		X		X		X		X	
	Servo Transmisión y Convertidor		X		X		X		X		X		X		X	
	Direccion Turbo Bomba		X		X		X		X		X		X		X	
	Tren de Rodaje		X		X		X		X		X		X		X	
	Tren de Fuerza		X		X		X		X		X		X		X	
	Herramienta de corte		X		X		X		X		X		X		X	
	Sistema Electrico Bateria, Alternador		X		X		X		X		X		X		X	
	Amortiguación, Suspension		X		X		X		X		X		X		X	
	Radiador		X		X		X		X		X		X		X	
	Sistema Refrigeracion		X		X		X		X		X		X		X	
	Fuegas de Aceite		X		X		X		X		X		X		X	
	Filtros de Aceite		X		X		X		X		X		X		X	
	Cinturon de Seguridad		X		X		X		X		X		X		X	
	Extintor y Botiquin		X		X		X		X		X		X		X	
					249.3		253.1		258.3		761.8		266.0			
					253.1		958.3		261.8		266.6		270.3			

Scanned with CamScanner

INSPECCION DE MAQUINARIA

TIPO EQUIPO: Retroexcavadora Jaton Solid MARCA: Caterpillar 416 E CLASE DE TRACC: Tracción 4x4

			20-7-16		21-7-16		22-7-16		23-7-16		24-7-16		25-7-16		26-7-16	
	Carroceria, Cabina General		B		B		B		B		B		B			
	Puertas, Escaleras, Pasamanos		B		B		B		B		B		B			
	Exosto (Humo de escape)		B		B		B		B		B		B			
	Llantas , Orugas, cilindros			B		B		B		B		B		B		
	Luces Delanteras, Traseras		B		B		B		B		B		B			
	Luces Direccionales, Frenos, Reversa			B		B		B		B		B		B		
	Vidrios Cabina		B		B		B		B		B		B			
	Empalmes Externos e Internos		B		B		B		B		B		B			
	Tablero de controles		B		B		B		B		B		B			
	Horómetro, Cuenta Kilometros		B		B		B		B		B		B			
	Mandoe, Timos, Palancas de Cambios		B		B		B		B		B		B			
	Motor		B		B		B		B		B		B			
	Clutch		No Aplica		No Aplica		No Aplica		No Aplica		No Aplica		No Aplica			
	Frenos		B		B		B		B		B		B			
	Transmisión y Caja Velocidades		B		B		B		B		B		B			
	Servo Transmisión y Convertidor		B		B		B		B		B		B			
	Dirección Tuibo Bomba		B		B		B		B		B		B			
	Tren de Rodaje		B		B		B		B		B		B			
	Tren de Fuerza		B		B		B		B		B		B			
	Herramienta de corte		B		B		B		B		B		B			
	Sistema Eléctrico Bateria, Alternador		B		B		B		B		B		B			
	Amortiguación, Suspensión		B		B		B		B		B		B			
	Radiador		B		B		B		B		B		B			
	Sistema Refrigeración		B		B		B		B		B		B			
	Fuegas de Aceite		B		B		B		B		B		B			
	Filtros de Aceite		B		B		B		B		B		B			
	Cinturon de Seguridad		B		B		B		B		B		B			
	Extintor y Botiquin		B		B		B		B		B		B			
			270.3		278.8		278.8		282.4		282.4		282.4			
			278.8		278.8		282.4		282.4		282.4					

DESCANSO

DESCANSO

HASTA

INSPECCION DE MAQUINARIA

TIPO EQUIPO: Retroexcavadora MARCA: Caterpillar 420E MODELO: Jcb 4cx
OPERADOR: Jalon Soler

			23-7-16		26-7-16		29-7-16		30-7-16		31-7-16		1-8-16		2-8-16	
			19/06/2026		19/06/2026		19/06/2026									
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
	Carroceria Cabina General		X		X		X		X		X		X			
	Puertas, Escaleras, Pasamanos		X		X		X		X		X		X			
	Excesto (Humo de escape)		X		X		X		X		X		X			
	Llantas , Orugas, cilindros			X		X		X		X		X		X		
	Luces Delanteras, Traseras		X		X		X		X		X		X			
	Luces Direccionales, Frenos, Reversa			X		X		X		X		X		X		
	Vidrios Cabina		X		X		X		X		X		X			
	Espejos Externos e Internos		X		X		X		X		X		X			
	Tablero de controles		X		X		X		X		X		X			
	Horómetro, Cuenta Kilómetros		X		X		X		X		X		X			
	Mandoe, Timos, Palancas de Cambios		X		X		X		X		X		X			
	Motor		X		X		X		X		X		X			
	Clutch	No		Aplica		No Aplica		No			Aplica		No	Aplica		
	Frenos		X		X		X		X		X		X			
	Transmisión y Caja Velocidades		X		X		X		X		X		X			
	Servo Transmisión y Convetidor		X		X		X		X		X		X			
	Direccion Turbo Bomba		X		X		X		X		X		X			
	Tren de Rodaje		X		X		X		X		X		X			
	Tren de Fuerza		X		X		X		X		X		X			
	Herramienta de corte		X		X		X		X		X		X			
	Sistema Electrico Bateria Alternador		X		X		X		X		X		X			
	Amortiguación, Suspensión		X		X		X		X		X		X			
	Radiador		X		X		X		X		X		X			
	Sistema Refrigeracion		X		X		X		X		X		X			
	Fuegas de Aceite		X		X		X		X		X		X			
	Filtros de Aceite		X		X		X		X		X		X			
	Cinturon de Seguridad		X		X		X		X		X		X			
	Extintor y Botiquin		X		X		X		X		X		X			
	Falla de Solenoide de Parada	HORAS TOTAL	282.4		288.6		293.0		293.0		293.0		301			
		HORAS DIARIO	288.6		293.0		293.0		293.0		301		301			

DESCANSO

Scanned with CamScanner

INSPECCION DE MAQUINARIA

VERSION 2 — FECHA APRO 2026: 1 JULIO AL 4

TIPO EQUIPO: Retro. excav. MARCA: CLBIO FRENTE DE OBRA: Tibacux

OPERADOR: Hector Rico

SISTEMA DEL VEHICULO	ITEM DE REVISION	N/A	Fecha inspección 1/06/2026		Fecha inspección 9/06/2026		Fecha inspección 16/06/2026		Fecha inspección		Fecha inspección		Fecha inspección		Fecha inspección	
			BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL
	Carroceria. Cabina General		✓		✓		✓		✓		✓					
	Puertas, Escaleras, Pasamanos			X		X		X		X		X				
	Exosto (Humo de escape)		✓		✓		✓		✓		✓					
	Llantas , Orugas, cilindros		✓		✓		✓		✓		✓					
	Luces Delanteras, Traseras			X		X		X		X		X				
	Luces Direccionales, Frenos, Reversa			X		X		X		X		X				
	Vidrios Cabina			X		X		X		X		X				
	Ersdpejos Externos e Internos		✓		✓		✓			X		X				
	Tableto de controles			X		X		X		X		X				
	Horómetro, Cuenta Kilómetros		✓		✓		✓		✓		✓					
	Mandoe, Timos, Palancas de Cambios		✓		✓		✓		✓		✓					
	Motor		✓		✓		✓		✓		✓					
	Clutch		✓		✓		✓		✓		✓					
	Frenos		✓		✓		✓		✓		✓					
	Transmisión y Caja Velocidades		✓		✓		✓		✓		✓					
	Servo Transmisión y Convetidor		✓		✓		✓		✓		✓					
	Dirección Turbo Bomba		✓		✓		✓		✓		✓					
	Tren de Rodaje		✓		✓		✓		✓		✓					
	Tren de Fuerza			X		X		X		X		X				
	Herramienta de corte			X		X		X		X		X				
	Sistema Eléctrico Batena, Alternador		✓		✓		✓		✓		✓					
	Amortiguación, Suspensión		✓		✓		✓		✓		✓					
	Radiador		✓		✓		✓		✓		✓					
	Sistema Refrigeración		✓		✓		✓		✓		✓					
	Fuegas de Aceite			X		X		X		X		X				
	Filtros de Aceite		✓		✓		✓		✓		✓					
	Cinturon de Seguridad		✓		✓		✓		✓		✓					
	Extintor y Botiquin			X		X		X		X		X				
		HORÓMETRO INICIAL	11850		11853		11856		11860		11864					
		HORÓMETRO FINAL	11853		11856		11860		11864		11867					

FIRMA

INSPECCION DE MAQUINARIA

6 JL-A 11

TIPO EQUIPO: Retro Excavador MARCA: CC810 FRENTE DE OBRA: Tibacuy

OPERADOR: Hector Rico

SISTEMA DEL VEHICULO	ITEM DE REVISION	N/A	Fecha inspección 1/06/2026		Fecha inspección 9/06/2026		Fecha inspección 16/06/2026		Fecha inspección		Fecha inspección		Fecha inspección		Fecha inspección	
			BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL
	Carroceria. Cabina General		✓		✓		✓		✓		✓		✓			
	Puertas, Escaleras, Pasamanos			X		X		X		X		X		X		
	Exosto (Humo de escape)		✓		✓		✓		✓		✓		✓			
	Llantas , Orugas, cilindros		✓		✓		✓		✓		✓		✓			
	Luces Delanteras, Traseras			X		X		X		X		X		X		
	Luces Direccionales, Frenos, Reversa			X		X		X		X		X		X		
	Vidrios Cabina			X		X		X		X		X		X		
	Ersdpejos Externos e Internos		✓	X	✓		✓		✓		✓		✓			
	Tableto de controles			X		X		X		X		X		X		
	Horómetro, Cuenta Kilómetros		✓		✓		✓		✓		✓		✓			
	Mandoe, Timos, Palancas de Cambios		✓		✓		✓		✓		✓		✓			
	Motor		✓		✓		✓		✓		✓		✓			
	Clutch		✓		✓		✓		✓		✓		✓			
	Frenos		✓		✓		✓		✓		✓		✓			
	Transmisión y Caja Velocidades		✓		✓		✓		✓		✓		✓			
	Servo Transmisión y Convetidor		✓		✓		✓		✓		✓		✓			
	Dirección Turbo Bomba		✓		✓		✓		✓		✓		✓			
	Tren de Rodaje		✓		✓		✓		✓		✓		✓			
	Tren de Fuerza			X		X		X		X		X		X		
	Herramienta de corte			X		X		X		X		X		X		
	Sistema Eléctrico Bateria, Alternador		✓		✓		✓		✓		✓		✓			
	Amortiguación, Suspensión		✓		✓		✓		✓		✓		✓			
	Radiador		✓		✓		✓		✓		✓		✓			
	Sistema Refrigeración		✓		✓		✓		✓		✓		✓			
	Fuegas de Aceite			X		X	✓	X	✓	X		X		X		
	Filtros de Aceite		✓		✓		✓		✓		✓		✓			
	Cinturon de Seguridad		✓		✓		✓		✓		✓		✓			
	Extintor y Botiquin			X		X		X		X		X		X		
		HORÓMETRO ACTUAL	11867		11884		11873		11877		11881		11882			
		KILOMETRAJE ACTUAL	11869		11873		11877		11881		11885		11890			

FIRMA

INSPECCION DE MAQUINARIA

VERSION 2

TIPO EQUIPO Retro excavadora MARCA CC810 FECHA 13 AL 18.

OPERADOR Hector Rico FRENTE DE OBRA Tibacuy

SISTEMA DEL VEHICULO	ITEM DE REVISION	N/A	Fecha inspección		Fecha inspección		Fecha inspección		Fecha inspección		Fecha inspección		Fecha inspección		Fecha inspección	
			BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL
GENERAL	Carroceria. Cabina General		✓		✓		✓		✓		✓		✓			
	Puertas, Escaleras, Pasamanos			X		X		X		X		X		X		
	Exosto (Humo de escape)		✓		✓		✓		✓		✓		✓			
	Llantas , Orugas, cilindros			X		X		X		X		X		X		
	Luces Delanteras, Traseras			X		X		X		X		X		X		
	Luces Direccionales, Frenos, Reversa			X		X		X		X		X		X		
	Vidrios Cabina			X		X		X		X		X		X		
	Ersdpejos Externos e Internos		✓	X		X		X		X		X		X		
	Tableto de controles			X		X		X		X		X		X		
	Horómetro, Cuenta Kilómetros		✓		✓	✓	✓		✓		✓		✓			
	Mandoe, Timos, Palancas de Cambios		✓		✓	✓	✓		✓		✓		✓			
	Motor		✓		✓	✓	✓		✓		✓		✓			
	Clutch		✓		✓	✓	✓		✓		✓		✓			
	Frenos		✓		✓	✓	✓		✓		✓		✓			
	Transmisión y Caja Velocidades		✓		✓	✓	✓		✓		✓		✓			
	Servo Transmisión y Convetidor		✓		✓	✓	✓		✓		✓		✓			
	Dirección Turbo Bomba		✓		✓	✓	✓		✓		✓		✓			
	Tren de Rodaje			X		X		X		X		X		X		
	Tren de Fuerza		✓		✓		✓		✓		✓		✓			
	Herramienta de corte			X		X		X		X		X		X		
	Sistema Eléctrico Bateria, Alternador		✓		✓		✓		✓		✓		✓			
	Amortiguación, Suspensión		✓		✓		✓		✓		✓		✓			
	Radiador		✓		✓		✓		✓		✓		✓			
	Sistema Refrigeración		✓		✓		✓		✓		✓		✓			
	Fuegas de Aceite			X		X		X		X		X		X		
	Filtros de Aceite		✓		✓		✓		✓		✓		✓			
	Cinturon de Seguridad		✓		✓		✓		✓		✓		✓			
	Extintor y Botiquin			X		X		X		X		X		X		
OBSERVACIONES	HORÓMETRO INICIAL		11890		11893		11897		11899		11902.		11904.			
	HORÓMETRO FINAL		11893		11897		11899		11902		11904		11907			

FIRMA Hector. Rico.

INSPECCION DE MAQUINARIA

21 AI 25.

TIPO EQUIPO: Retro excav. MARCA: CC810 FRENTE DE OBRA: Viota

OPERADOR: Hector Rico

SISTEMA DEL VEHICULO	ITEM DE REVISION	N/A	Fecha inspección 1/06/2026		Fecha inspección 9/06/2026		Fecha inspección 16/06/2026		Fecha inspección		Fecha inspección		Fecha inspección		Fecha inspección	
			BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL
	Carroceria. Cabina General		✓		✓		✓	X	✓	X	✓	X				
	Puertas, Escaleras, Pasamanos			X		X			✓		✓					
	Exosto (Humo de escape)		✓		✓		✓		✓		✓					
	Llantas , Orugas, cilindros		✓		✓		✓		✓		✓					
	Luces Delanteras, Traseras			X		X		X		X		X				
	Luces Direccionales, Frenos, Reversa			X		X		X		X		X				
	Vidrios Cabina			X		X		X		X		X				
	Ersdpejos Externos e Internos		✓		✓		✓		✓		✓					
	Tableto de controles			X		X		X		X		X				
	Horómetro, Cuenta Kilómetros		✓		✓		✓		✓		✓					
	Mandoe, Timos, Palancas de Cambios		✓		✓		✓		✓		✓					
	Motor		✓		✓		✓		✓		✓					
	Clutch		✓		✓		✓		✓		✓					
	Frenos		✓		✓		✓		✓		✓					
	Transmisión y Caja Velocidades		✓		✓		✓		✓		✓					
	Servo Transmisión y Convertidor		✓		✓		✓		✓		✓					
	Dirección Turbo Bomba		✓		✓		✓		✓		✓					
	Tren de Rodaje			X		X		X		X		X				
	Tren de Fuerza			X		X		X		X		X				
	Herramienta de corte			X		X		X		X		X				
	Sistema Eléctrico Bateria, Alternador		✓		✓		✓		✓		✓					
	Amortiguación, Suspensión		✓		✓		✓		✓		✓					
	Radiador		✓		✓		✓		✓		✓					
	Sistema Refrigeración		✓		✓		✓		✓		✓					
	Fuegas de Aceite			X		X		X		X		X				
	Filtros de Aceite		✓		✓		✓		✓		✓					
	Cinturon de Seguridad		✓		✓		✓		✓		✓					
	Extintor y Botiquin			X		X		X		X		X				
	HORARIO INICIAL		11907		11909		11911		11913		11915					
	HORARIO FINAL		11909		11911		11913		11915		11917					

FIRMA

INSPECCION DE MAQUINARIA

27 AL 31

TIPO EQUIPO: Retro. exCV. MARCA: CC810 FRENTE DE OBRA: Viota.

OPERADOR: Hector Rico

SISTEMA DEL VEHICULO	ITEM DE REVISION	RES	Fecha inspección 1/06/2026		Fecha inspección 9/06/2026		Fecha inspección 16/06/2026		Fecha inspección		Fecha inspección		Fecha inspección		Fecha inspección	
			BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL
	Carroceria. Cabina General		✓		✓		✓		✓		✓					
	Puertas, Escaleras, Pasamanos			X		X		X		X		X				
	Exosto (Humo de escape)		✓		✓		✓		✓		✓					
	Llantas , Orugas, cilindros		✓		✓		✓		✓		✓					
	Luces Delanteras, Traseras			X		X		X		X		X				
	Luces Direccionales, Frenos, Reversa			X		X		X		X		X				
	Vidrios Cabina			X		X		X		X		X				
	Ersdpejos Externos e Internos		✓	X		X		X		X		X				
	Tableto de controles			X		X		X		X		X				
	Horómetro, Cuenta Kilómetros		✓		✓		✓		✓		✓					
	Mandoe. Timos, Palancas de Cambios		✓		✓		✓		✓		✓					
	Motor		✓		✓		✓		✓		✓					
	Clutch		✓		✓		✓		✓		✓					
	Frenos		✓		✓		✓		✓		✓					
	Transmisión y Caja Velocidades		✓		✓		✓		✓		✓					
	Servo Transmisión y Convetidor		✓		✓		✓		✓		✓					
	Dirección Turbo Bomba		✓		✓		✓		✓		✓					
	Tren de Rodaje		✓		✓		✓		✓		✓					
	Tren de Fuerza			X		X		X		X		X				
	Herramienta de corte			X		X		X		X		X				
	Sistema Eléctrico Bateria, Alternador		✓		✓		✓		✓		✓					
	Amortiguación, Suspensión		✓		✓		✓		✓		✓					
	Radiador		✓		✓		✓		✓		✓					
	Sistema Refrigeración		✓		✓		✓		✓		✓					
	Fuegas de Aceite		X	X		X		X	✓	X	✓	X				
	Filtros de Aceite		✓		✓		✓		✓		✓					
	Cinturon de Seguridad		✓		✓		✓		✓		✓					
	Extintor y Botiquin			X		X		X		X		X				
OBSERVACIONES		HORÓMETRO INICIAL	11917		11919.		11921		11924.		11926.					
		HORÓMETRO FINAL	11919.		11921		11924.		11926		11929.					

FIRMA

ANEXO 13
MATRIZ DE RIESGOS Y PELIGROS



MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y VALORACIÓN DE LOS RIESGOS

Version 1.0
Fecha: feb de 2026

PROCESO	Zona / Lugar	Actividades	Tareas	Rutinario Si o NO	PELIGRO		Efectos Posibles	CONTROLES EXISTENTES			EVALUACION DEL RIESGO							Valoración del Riesgo	CRITERIOS PARA ESTABLECER CONTROLES			MEDIDAS DE INTERVENCION				
					Descripción	Clasificación		Fuente	Medio	Personas	Nivel de Deficiencia	Nivel de Exposición	Nivel de Probabilidad	Interpretación del nivel de Probabilidad	Nivel de Consecuencia	Nivel de Riesgo (NR) e Intervención	Interpretación del NR	Aceptabilidad del Riesgo	No. de Expuestos	Peor Consecuencia	Existencia de requisito legal asociado	Eliminación	Sustitución	Controles de Ingeniería	Controles Administrativos, Señalización, Advertencia	Equipos / Elementos de Protección Personal
Fase 1: Diagnostico y Caracterización	Oficina	Revision y Elaboracion de Planeacion	Elaboracion de Informes y Planos	SI	Gestion Organizacional	Psicosocial	Cansancio estrés	Ninguno	Ninguno	Ninguno	2	2	4	Bajo	10	40 III		Mejorable	7	Estrés	SI			Monitorear y supervisar el area	Notificacion de riesgo. Y Capacitaciones	
				SI	Movimiento Repetitivo	Biomecanico	Sindrome del tunel del carpo. Fatiga	Ninguno	Pausas Activas	Ninguno	2	2	4	Bajo	10	40 III		Mejorable	6	Sindrome del tunel del carpo.	SI					
	Obra	Laboratorio	Toma de muestras	SI	Robo de Equipos	Condicion de Seguridad	Heridas, golpes, perdida material	Ninguno	Vigilancia Armada	Ninguno	2	2	4	Bajo	25	100 III		Mejorable	3	Heridas	SI					
				SI	Accidentes de transito	Condicion de Seguridad	Heridas, Lesiones	Ninguno	Demarcacion de Zonas	Ninguno	2	2	4	Bajo	25	100 III		Mejorable			SI					
	Oficina	Levantamiento Topografico	Manejo de Estacion, Tramsito, Nivel o Mira	SI	Robo del Equipo	Condicion de Seguridad	Heridas, golpes, perdida material	Ninguno	Vigilancia Armada	Ninguno	2	2	4	Bajo	25	100 III		Mejorable	3	Heridas	SI			Monitorear y supervisar el area	Notificacion de riesgo. Y Capacitaciones	
					Manipulacion de carga - Traslado de Equipo de topografia	Biomecanico	Lesiones oseo musculares, esguinces, golpes	Ninguno	Ninguno	Ninguno	2	2	4	Bajo	25	100 III		Mejorable	3	Lesiones	SI				Examenes medicos Pre ocupacionales Recorrido de Obra	
					Movimiento Repetitivo	Biomecanico	Patologia Osteomuscular	Ninguno	Ninguno	Ninguno	2	2	4	Bajo	10	40 III		Mejorable	3	Lesiones	SI				Realizar Pausas Activas	
					Accidentes de transito	Condicion de Seguridad	Heridas, Lesiones	Ninguno	Demarcacion de Zonas	Ninguno	2	3	6	Medio	60	360 II		Aceptable con Control								
Preliminares	Obra	Plan de Manejo de Trafico y Señalizacion	Instalacion de Señalizacion y cerramientos	SI	Mecanico (Partes de Herramientas)	Condicion de Seguridad	Amputaciones, cortadas, contusiones	Ninguno	Ninguno	Guantes, Casco, Botas	2	3	6	Medio	25	150 II		Aceptable con Control	5	Amputaciones	SI			Realizar calibración y mantenimiento de equipos.	Notificacion de riesgo, Inspeccion SST, Entrega de EPP y Capacitaciones	Casco, gafas de seguridad, Botas punta de acero, Guantes de carnaza y overol reflectivo
			Revisión y mantenimiento de Señalizacion y Paleteros	SI	Accidentes de transito	Condicion de Seguridad	Heridas, Lesiones	Ninguno	Ninguno	Ninguno	2	3	6	Medio	60	360 II		Aceptable con Control	3	Heridas	SI				Capacitaciones, Entrega de EPP	Casco, gafas de seguridad, Botas punta de acero, Guantes de carnaza y overol reflectivo
Construccion	Obra	Demolición y Excavación	Escarificación / Demolición Manual / Demolición Mecanica	SI	Mecanico (Partes de Maquinaria y Equipos)	Condicion de Seguridad	Amputaciones, cortadas, contusiones	Ninguno	Ninguno	Guantes, Casco, Botas	6	3	18	Alto	25	450 II		Aceptable con Control	7	Amputaciones	SI			Realizar calibración y mantenimiento de equipos.	Examenes medicos Entrega de EPP y Capcitaciones	Casco, gafas de seguridad, Bota puntera de acero, Guantes de camaza.
					Polvos organicos e inorganicos	Quimico	Gripa, asma, enfermedades de tipo pulmonar, alergias, cuerpos extraños en mucosas	Ninguno	Ninguno	Tapabocas	2	3	6	Medio	25	150 II		Aceptable con Control	7	Afecciones Respiratorias	SI			Humedecer el terreno para evitar levantamiento de polvo	Examenes medicos Entrega de EPP y Notificacion de riesgos	Protector respiratorio para polvo
					Ruido	Fisico	Perdida de la capacidad auditiva, hipoacusia	Ninguno	Ninguno	Tapa oidos	6	3	18	Alto	25	450 II		Aceptable con Control	7	Perdida Audicion	SI			Realizar calibración y mantenimiento de equipos.	Examen Auditivo	Protectores auditivos de insercion o de copas segun grado de exposicion
					Jornada de trabajo (trabajo nocturno, horas extras)	Psicosocial	Cansancio, fatiga, estrés	Ninguno	Pausas Activas y Turnos	Ninguno	2	1	2	Bajo	10	20 III		Mejorable	7	Fatiga	SI			Capacitación, inducción y entrenamiento.		
					Vibración de cuerpo entero y/o mano brazo	Fisicos	Fatiga, perdida de sensibilidad, dolor lumbar, trastornos visuales	Programa de Mantenimiento	Ninguno	Ninguno	2	3	6	Medio	25	150 II		Aceptable con Control	1	Fatiga	SI			Calibración y Mantenimiento de maquinaria y equipos	Disminuir turnos de trabajo o realizar rotacion del personal en la maquinaria	EPP con absorcion de vibraciones
			Excavación Manual o Mecanica	SI	Mecanico (Partes de Maquinaria, Equipos y herramientas)	Condicion de Seguridad	Amputaciones, cortadas, contusiones	Ninguno	Ninguno	Guantes, Casco, Botas	6	3	18	Alto	25	450 II		Aceptable con Control	7	Amputaciones	SI		Cambiar las herramientas gastadas	Realizar revision y mantenimiento a la maquinaria y las herramientas	Capacitaciones Inspección SISO, Entrega de EPP Recorrido de Obra.	Casco, gafas de seguridad, Bota puntera de acero, Guantes de carnaza,.
					Polvos organicos e inorganicos	Quimico	Gripa, asma, enfermedades de tipo pulmonar, alergias, cuerpos extraños en mucosas	Ninguno	Ninguno	Tapabocas	2	3	6	Medio	25	150 II		Aceptable con Control	7	Afecciones Respiratorias	SI			Humedecer el terreno para evitar levantamiento de polvo		Protector respiratorio para polvo
					Vibración de cuerpo entero y/o mano brazo	Fisico	Fatiga, perdida de sensibilidad, dolor lumbar, trastornos visuales	Programa de Mantenimiento	Ninguno	Ninguno	2	3	6	Medio	10	60 III		Mejorable	1	Dolor lumbar	SI			Calibración y Mantenimiento de maquinaria y equipos	Disminuir turnos de trabajo o realizar rotacion del personal en la maquinaria	EPP con absorcion de vibraciones
					Jornada de trabajo (trabajo nocturno, horas extras)	Psicosocial	Cansancio, fatiga, estrés	Ninguno	Pausas Activas y Turnos	Ninguno	2	1	2	Bajo	10	20 III		Mejorable	7	Fatiga	SI				Capacitación, inducción y entrenamiento.	
					Locativos - Superficies de trabajo irregulares y condiciones de aseo	Condicion de Seguridad	Caidas hacia la excavación, caidas desde su propia altura, golpes, heridas	Ninguno	Cuadrilla de Aseo y orden	Casco	6	3	18	Alto	25	450 II		Aceptable con Control	7	Caidas	SI					Casco y botas con punta de acero,
					Ruido	Fisico	Perdida de la capacidad auditiva, hipoacusia	Ninguno	Ninguno	Tapa oidos	6	3	18	Alto	25	450 II		Aceptable con Control	7	Perdida Audicion	SI			Realizar mantenimiento de la maquinaria		Protectores auditivos de insercion o de copas segun grado de exposicion
			Mezcla Material Granular + Producto Quimico + Cemento (Si aplica)	SI	Mecanico (Partes de Maquinaria y Equipos)	Condicion de Seguridad	Amputaciones, cortadas, contusiones	Ninguno	Ninguno	Guantes, Casco, Botas	6	3	18	Alto	25	450 II		Aceptable con Control	6	heridas	SI			Realizar ficha de seguimiento a las herramentas y maquinaria	Capacitación, inducción y entrenamiento.	Casco, gafas de seguridad, Bota puntera de acero, Guantes de camaza,.
					Polvos organicos e inorganicos	Químico	Irritación, asma, enfermedades de tipo pulmonar, alergias, cuerpos extraños en mucosas	Ninguno	Ninguno	Overol Tapa bocas Gafas	6	3	18	Alto	25	450 II		Aceptable con Control	6	Afecciones Respiratorias Asfixia	SI			Humedecer el terreno para evitar levantamiento de polvo		Protector respiratorio para polvo
					Gases y Vapores	Químico	Irritación, asma, enfermedades de tipo pulmonar, alergias, cuerpos extraños en mucosas,	Ninguno	Ninguno	Overol Tapa bocas Gafas	6	3	18	Alto	25	450 II		Aceptable con Control	6	Afecciones Respiratorias	SI	Minimizar manipulación			Capacitación, inducción y entrenamiento en manejo de sustancias quimicas	Protector respiratorio / Gafas / Guantes de protección química
					Líquidos y Aerosoles	Químico	Irritación, tos quemadura, asma, alergias	Ninguno	Ninguno	Overol Tapa bocas Gafas	6	3	18	Alto	25	450 II		Aceptable con Control	6	Afecciones Respiratorias	SI	Minimizar manipulación			Capacitación, inducción y entrenamiento en manejo de sustancias quimicas	Protector respiratorio / Gafas / Guantes de protección química
					Material Particulado	Químico	Irritación, tos quemadura, asma, alergias	Ninguno	Ninguno	Overol Tapa bocas Gafas	6	3	18	Alto	25	450 II		Aceptable con Control	6	Afecciones Respiratorias	SI	Minimizar manipulación			Capacitación, inducción y entrenamiento en manejo de sustancias quimicas	Protector respiratorio / Gafas / Guantes de protección química
					Vibración de cuerpo entero y/o mano brazo	Fisico	Fatiga, perdida de sensibilidad, dolor lumbar, trastornos visuales	Programa de Mantenimiento	Ninguno	Ninguno	2	3	6	Medio	10	60 III		Mejorable	2	Dolor lumbar	SI			Calibración y Mantenimiento de maquinaria y equipos	Disminuir turnos de trabajo o realizar rotacion del personal en la maquinaria	EPP con absorcion de vibraciones
					Locativos - Superficies de trabajo irregulares y condiciones de aseo	Condicion de Seguridad	Caidas hacia la excavación, caidas desde su propia altura, golpes, heridas	Ninguno	Cuadrilla de Aseo y orden	Ninguno	6	3	18	Alto	25	450 II		Aceptable con Control	6	Caidas	SI				Capacitación, inducción y entrenamiento.	Casco, gafas de seguridad, Bota puntera de acero, Guantes de camaza,.
					Jornada de trabajo (trabajo nocturno, horas extras)	Psicosocial	Cansancio, fatiga, estrés	Ninguno	Pausas Activas y Turnos	Ninguno	2	1	2	Bajo	10	20 III		Mejorable	6	Fatiga	SI				Realizar Pausas Activas	
					Manipulación de cargas	Biomecanicos	Lesiones oseo musculares, esguinces, golpes, Shoques	Ninguno	Pausas Activas	Ninguno	6	3	18	Alto	25	450 II		Aceptable con Control	6	Lesiones	SI				Capacitacion, Examenes medicos	
					Movimiento Repetitivo - manejo de herramientas manuales	Biomecanicos	Sindrome del tunel del carpo. Alteraciones en las extremidades, fatiga	Ninguno	Pausas Activas	Ninguno	6	3	18	Alto	25	450 II		Aceptable con Control	6	Alteraciones extremidades	SI				Realizar Pausas Activas	
		Colocación de Material en Granulares	Extendido de Capa Granular	SI	Locativos - Superficies de trabajo irregulares y condiciones de aseo	Condicion de Seguridad	Caidas hacia la excavación, caidas desde su propia altura, golpes, heridas	Ninguno	Cuadrilla de Aseo y orden	Ninguno	6	3	18	Alto	25	450 II		Aceptable con Control	7	Caidas	SI				Notificacion de riesgo Examenes medicos Inspección SISO, Entrega de EPP Recorrido de Obra.	Casco, gafas de seguridad, Bota puntera de acero, Guantes de camaza,.
					Polvos organicos e inorganicos	Quimico	Gripa, asma, enfermedades de tipo pulmonar, alergias, cuerpos extraños en mucosas	Ninguno	Ninguno	Tapabocas	6	3	18	Alto	25	450 II		Aceptable con Control	7	Afecciones Respiratorias	SI			Humedecer el terreno para evitar levantamiento de polvo	Notificacion de riesgo Examenes medicos Inspección SISO, Entrega de EPP Capacitacion	Protector respiratorio para polvo
					Jornada de trabajo (trabajo nocturno, horas extras)	Psicosocial	Cansancio, fatiga, estrés	Ninguno	Pausas Activas	Ninguno	2	1	2	Bajo	10	20 III		Mejorable	7	Fatiga	SI				Capacitación, inducción y entrenamiento.	no aplica
			Compactacion de Capa Granular	si	Vibración de cuerpo entero	Fisico	Fatiga, dolor lumbar	Programa de Mantenimiento	Ninguno	Ninguno	2	3	6	Medio	10	60 III		Mejorable	2	Dolor lumbar	SI			Calibración y Mantenimiento de maquinaria y equipos	Disminuir turnos de trabajo o realizar rotacion del personal en la maquinaria	EPP con absorcion de vibraciones
					Locativos - Superficies de trabajo irregulares y condiciones de aseo	Condicion de Seguridad	Caidas hacia la excavación, caidas desde su propia altura, golpes, heridas	Ninguno	Cuadrilla de Aseo y orden	Ninguno	6	3	18	Alto	25	450 II		Aceptable con Control	7	Caidas	SI					Casco, gafas de seguridad, Bota puntera de acero, Guantes de camaza,.
					Polvos organicos e inorganicos	Quimico	Gripa, asma, enfermedades de tipo pulmonar, alergias, cuerpos extraños en mucosas	Ninguno	Ninguno	Tapabocas	6	3	18	Alto	25	450 II		Aceptable con Control	7	Afecciones Respiratorias	SI			Humedecer el terreno para evitar levantamiento de polvo		Protector respiratorio para polvo
					Jornada de trabajo (trabajo nocturno, horas extras)	Psicosocial	Cansancio, fatiga, estrés	Ninguno	Pausas Activas y Turnos	Ninguno	2	1	2	Bajo	10	20 III		Mejorable	7	Fatiga	SI				Capacitación, inducción y entrenamiento. Y Pausas Activas	
		Colocacion de Capa Protección	Aplicación de Emulsion Asfaltica / Riego / Slurry	no	Líquidos y Aerosoles	Químico	Quemaduras,	Ninguno	Ninguno	Overol	6	3	18	Alto	25	450 II		Aceptable con Control	11	Quemaduras	SI	Cambiar la aplicación de manual a mecanica			Notificacion de riesgo Formato de Induccion Examenes medicos Inspección SISO, Entrega de EPP	Casco, gafas de seguridad, Bota puntera de acero, Guantes de carnaza y Overol Reflectivo
				no	Iluminación	fisico	Fatiga visual, cefalea, ansiedad, irratibilidad	Ninguno	Luminarias	Ninguno	6	3	18	Alto	25	450 II		Aceptable con Control	11	Cefalea	SI			Colocar luminarias de mayor alcance en la obra	Capacitación, inducción y entrenamiento.	
				no	altura, (adición del químico al agua en el camotanque)	locativo	caidas,golpes heridas	inspecciones	Ninguno	EPP	2	3	6		25	450 III		Mejorable	11	Politrauma, Muerte	SI			capacitación procedimiento de alturas	Uso elementos proteccióndpersonal . Arnes y eslinga	
				no	Movimiento Repetitivo - manejo de manguera	Biomecanicos	Sindrome del tunel del carpo, alteraciones en las extremidades, fatiga	Ninguno	Pausas Activas y Turnos	Ninguno	2	2	4	Bajo	10	40 III		Mejorable	11	Alteraciones extremidades	SI				Realizar Pausas Activas	

PROCESO	Zona / Lugar	Actividades	Tareas	Rutinario SI o NO	PELIGRO		Efectos Posibles	CONTROLES EXISTENTES			EVALUACION DEL RIESGO						Valoración del Riesgo	CRITERIOS PARA ESTABLECER CONTROLES			MEDIDAS DE INTERVENCION					
					Descripción	Clasificación		Fuente	Medio	Personas	Nivel de Deficiencia	Nivel de Exposición	Nivel de Probabilidad	Interpretación del nivel de probabilidad	Nivel de Consecuencia	Nivel de Riesgo (NR) e Intervención	Interpretación del NR	Aceptabilidad del Riesgo?	No. de Expuestos	Peor Consecuencia	Existencia de requisito legal Asociado	Eliminación	Sustitución	Controles de Ingeniería	Controles Administrativos, De Señalización, Advertencia	Elejase Elementos de Protección Personal
Diagnostico y caracterización de peligros y valoración	Obra	Todas las actividades	Todas las actividades	SI	Derrumbes, deslizamientos de tierra	Naturales	heridas contusiones, traumas, muerte	Ninguno	Ninguno	Ninguno	2	1	2	Bajo	100	200	II	Aceptable con Control	11	Muerte	SI				Capacitación Brigadas de Emergencia	
				SI	Fuertes precipitaciones, inundaciones	Naturales	heridas contusiones, traumas, muerte	Ninguno	Ninguno	Ninguno	2	1	2	Bajo	100	200	II	Aceptable con Control	11	Muerte	SI				Capacitación Brigadas de Emergencia	
				SI	incendios	Naturales	Traumas , heridas, quemaduras, muerte	Ninguno	Ninguno	Ninguno	2	1	2	Bajo	100	200	II	Aceptable con Control	11	Muerte	SI				Capacitación Brigadas de Emergencia	

ANEXO 14

ATS

ANALISIS DE TRABAJO SEGURO (ATS)

CODIGO:	
VERSIÓN:	FECHA:
Pág.: 1 DE 3	

PROYECTO/OBRA: INTERVENCIÓN DE LAS VIAS QUE CONFORMAN EL PLEGLAMA DE CAMINOS — NILO — AREA Y/O PROCESO: Operativo

UBICACIÓN DONDE SE REALIZA EL TRABAJO: NILO — FECHA DE ELABORACIÓN: 02/01/2024

VIGENCIA HASTA: 1/07/2026 AL 31/07/2026 — Hora de Inicio (a.m./p.m.): 7:00 AM — Hora de Finalización (a.m./p.m.) 4:00 PM

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO A EJECUTAR:

CONFORMACIÓN, DESCAPOTE, INSTALACIÓN DE AFILMADO, ESTABILIZACIÓN DE SU BANDE

ACTIVIDADES CRITICAS A REALIZAR

TRABAJO EN CALIENTE ☐ TRABAJO EN ALTURAS ☐ ESPACIOS CONFIDADOS ☐ ENERGIAS PELIGROSAS ☐ OTROS ☒

MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS A UTILIZAR

Materiales	Equipos y Herramientas
SUBBASE GRANULAR, TELEFLADA, CEMENTO, ADITIVO	MOTONIVELADORA, VIBROCOMPACTADOR, RETROEXCAVADORA CAMIONETA, HERRAMIENTA MENOR

	PASOS BASICOS (En los que se divide el trabajo)	PELIGROS POTENCIALES Y CONSECUENCIAS	ACCIONES DE CONTROL
1	INGRESO DEL PERSONAL AL PROYECTO	RIESGO BIOLOGICO VIRUS, HONGOS, BACTERIAS RIESGO LOCATIVO CAIDA A NIVEL, ENFERMEDAD PÚBLICA ALERGIAS TRAUMAS	CONTAR CON ESQUEMA DE VACUNACIÓN CONTAR CON BOTIQUIN SOCIALIZAR MEDIDAS USO DE EPP REALIZACIÓN CHALLAS
2	LLEGADA DE MATERIAL A OBRA (CICLOVIAS)	GOLPEADAS, GOLPES, MACHUCONES, ERGONOMICO, CARGA DINAMICA POR MOVIMIENTOS. RIESGO NATURAL SISMO	CAMINAR CON PRECAUCIÓN EVITAR LAS DISTRACCIÓN USO CORRECTO USO ADECUADO EPP
4	INSTALACIÓN DE PARAMADO SUBRANTE	CONDICIONES DE SEGURIDAD CAIDA AL MISMO NIVEL GOLPES GOLPES, HERIDA, MACHUCONES, RADIACIONES ACCIDENTE DE TRANSITO. RIESGO NATURAL SISMO	PRECAUCIÓN AL MOMENTO DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES ADECUADO DE EPP, COMUNICACIÓN PUNTO CIEGO.
5	INSTALACIÓN CONFORMACIÓN PARA ESTABILIZAR Y COLOCACIÓN DE TUBERIA	R. FISICO CAIDA AL MISMO NIVEL CONTAMINACIÓN AMBIENTAL ALMACENAMIENTO INADECUADO RIESGO NATURAL	LLEVAR EQUIPOS DE PROTECCIÓN USO DE EPP. LAVADO DE MANOS CONOCIMIENTO DE EPP.

	ANALISIS DE TRABAJO SEGURO (ATS)	CODIGO:	
		VERSIÓN:	FECHA:
		Pág.: 1 DE 3	

	INSTALACIÓN CONTAMINACIÓN PARA ALMACENAMIENTO DE DUCTO CON ADITIVO LIQUIDO O SOLIDO PARCO	RIESGO QUIMICO, ARMADOS, ALERGIAS IRRITACIÓN EN LA PIEL QUEMADURAS PROYECCIÓN DE PARTICULAS Y VAPORES R. BIOMECANICO. MANIPULACIÓN MANUAL HERRAMIENTAS LIVIANAS, CORTADAS: GOLPES, HERIDAS, MACHUCONES, R. BIOMECANICO MANIPULACIÓN DE CARGAS.	LLEVAR LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN SEGUIR LOS CONSEJOS PARA USO MANIPULACIÓN. OBSERVAR FICHA TECNICA DEL PRODUCTO. NO MANIPULAR NI ALMACENAR CERCA DE ALIMENTOS, BEBIDAS, LAVAR DE MANOS.
7	ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS QUIMICOS POR CAMION	RIESGO FISICO CAIDAS A DIFERENTE NIVEL, CAIDA DINAMICA POR ESFUERZO, MANIPULACION HERRAMIENTA LIVIANA, CORTADAS PORTATILES ESFUERZO, LO CATIVO	USO ADECUADOS DE LOS EPP. ADECUADO A LA TAREA. INSPECCION DE AREA DE TRABAJO IDENTIFICACION
8	ORDEN Y ASEO	R. FISICO, CAIDAS AL MISMO NIVEL, CONTAMINACION AMBIENTAL, ALMACENAMIENTO INADECUADO DE LOS RESIDUOS GENERADOS	USO ADECUADO DE LOS EPP, CHARLAS DE MANEJO ADECUADO DE LOS ADITIVOS, CAMPAÑA DE ORDEN Y ASEO DE AREAS DE TRABAJO

OBSERVACIONES:

EVALUACION DEL RIESGO (marque con X al que corresponda)

¿Es posible, probable o casi-seguro que ocurra un incidente?	¿Es seguro proceder ahora en la tarea con los controles adicionales?
Si, deténgase y no proceda con la tarea. Analice con el supervisor encargado el paso a paso, revisen controles y responda la siguiente pregunta.	X Si, proceda con la tarea.
X No, continúe con la tarea con precaución, implementa los controles establecidos.	No, consulte al supervisor antes de tomar cualquier decisión.

MARQUE CON UNA X ELEMENTOS DE PROTECCIÓN DE CAIDAS NECESARIOS PARA ESTE TRABAJO.

Mosquetones de anclaje		Mosquetones		Arrestador	
Puntos de anclaje		Eslinga para restricción		Descendedor Id	
Líneas de vida horizontal cable		Eslinga para posicionamiento		Troll (frenos)	
Líneas de vida horizontal cuerda		Eslinga para detención		Poleas	
Líneas de vida vertical cable		Arnés integral de seguridad		Otros:	
Líneas de vida vertical cuerda		Cuerda			

MARQUE CON UNA X ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL NECESARIOS PARA ESTE TRABAJO

Casco	✓	Protección auditiva	✓
Botas de seguridad	✓	Careta de soldador	
Gafas de seguridad	✓	Protección respiratoria	✓
Guantes de algodón		Chaleco reflectivo	
Protección facial	✓	Ropa de trabajo (overol)	✓
Guantes tipo: _____		Otros: _____	

MARQUE CON UNA X SISTEMAS DE ACCESO, EQUIPOS Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD REQUERIDOS PARA ESTE TRABAJO

Extintores	✓	Andamios Multidireccionales		Otros: _____
Cinta demarcatoria	✓	Escaleras tipo tijera		_____
Elementos de señalización	✓	Escalera extensibles		_____
Radio transmisor/receptor	✓	Escaleras		
Botiquín	✓	Elevadores		
Kit para derrames	✓	Camilla emergencia		

	ANALISIS DE TRABAJO SEGURO (ATS)	CODIGO:	
		VERSIÓN:	FECHA:
		Pág.: 1 DE 3	

RECOMENDACIONES GENERALES

Higiene postural y correcto manejo y transporte de cargas teniendo en cuenta las condiciones físicas del trabajador, trayecto a recorrer con la carga, utilizar ayudas mecanicas o pedir ayuda a un compañero cuando el peso de la carga sea igual o mayor a 50kg y el tamaño de esta lo amerite

NOMBRES DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN

NOMBRES	No CEDULA	CARGO	FIRMA
Astris Escamilla C.	20761831	contructora	
Jeimy Correa	1069925161	Controladora	Jeimy Correa P.
Luis Felipe Rodriguez Sierra	1003523427	Auxiliar	Luis Felipe Rodriguez S.
Luis Carlos Ramos Cardenas	1067912432	Auxiliar	
Mario Diaz Torres	1009924928	Auxiliar	
Wernel Daniel Reyes Gomez	1003568843	Auxiliar	Wernel Daniel R.

RESPONSABLE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

NOMBRE	No CEDULA	FIRMA
ANGELA CORDILLO GOMEZ	52.394.142	

FIRMA DEL SUPERVISOR / ENCARGADO

NOMBRE	No CEDULA	FIRMA
	1096806641	

APROBACIÓN Y REFRENDACIÓN DEL ATS (SE VERIFICA QUE SE MANTENGAN LAS CONDICIONES INICIALES DE APERTURA DEL ATS)

VERIFICACIONES		FECHA	NOMBRE AUTORIZANTE	FIRMA AUTORIZANTE	NOMBRE COORD. SST	FIRMA COORD. DE SST
Se verificó que las condiciones operativas de seguridad se mantienen	✓ SI / NO	01/07/2026	ANGELA CORDILLO			
Se verificó que las condiciones operativas de seguridad se mantienen	✓ SI / NO	1/07/2026	ANGELA CORDILLO			
Se verificó que las condiciones operativas de seguridad se mantienen	✓ SI / NO	1/07/2026	ANGELA CORDILLO			
Se verificó que las condiciones operativas de seguridad se mantienen	✓ SI / NO	01/07/2026	ANGELA CORDILLO			
Se verificó que las condiciones operativas de seguridad se mantienen	✓ SI / NO	01/07/2026	ANGELA CORDILLO			
Se verificó que las condiciones operativas de seguridad se mantienen	✓ SI / NO	01/07/2026	ANGELA CORDILLO			

FINALIZACIÓN Y CIERRE DEL ATS

Recibo el frente de trabajo en condiciones adecuadas de orden, aseo y seguridad

Firma del Autorizante	Firma del Coordinador SST
✓	
C.C. N° ✓	C.C. N° 52.394.142 BTA

ANALISIS DE TRABAJO SEGURO (ATS)

CODIGO:	
VERSIÓN:	FECHA:
Pág.: 1 DE 3	

PROYECTO/OBRA: INTERVENCIÓN DE LAS VIAS QUE CONFORMAN EL PAGELAMA DE CAMINOS VECINALES CAMINOS PARA EL VIVIR EN, EN LAS PROVINCIA DE COMPAZ TEQUENDAMA Y ALTO MAGDALENA, EN EL DEPARTAMENTE DE CUNDINAMARCA CIUDAD: OBRA EN LA VIA JESUS CALEÑO

AREA Y/O PROCESO: Operativo

UBICACIÓN DONDE SE REALIZA EL TRABAJO: JESUS CALEÑO

FECHA DE ELABORACIÓN: 02/01/2024 01/JULIO/2026

VIGENCIA HASTA: 8/07/2026 AL 10/07/2026 Hora de Inicio (a.m./p.m.): 7:00AM Hora de Finalización (a.m./p.m.) 4:00PM

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO A EJECUTAR:

IMPLEMENTACIÓN DE FORMACIÓN, DESCAPOTE, INSTALACIÓN DE ARMADO, ESTABILIZACIÓN DE SUBRANTE DE PMT

ACTIVIDADES CRITICAS A REALIZAR

TRABAJO EN CALIENTE ☐ TRABAJO EN ALTURAS ☐ ESPACIOS CONFIDADOS ☐ ENERGIAS PELIGROSAS ☐ OTROS ☒

MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS A UTILIZAR

Materiales	Equipos y Herramientas
SUBBASE GRANULAR, TRITURADO, CEMENTO, ADITIVO LIQUIDO PLOES, TUBERIA PVC,	MOTONIVELADORA, VIBRO COMPACTADOR, RETROEXCAVADORA, VOLQUETAS, CAMIONETA, ESTACIÓN TOPOGRAFIA, HERRAMIENTA MENOR

No	PASOS BASICOS (En los que se divide el trabajo)	PELIGROS POTENCIALES Y CONSECUENCIAS	ACCIONES DE CONTROL
1	INGRESO DEL PERSONAL AL PROYECTO	R. BIOLOGICO, VIRUS, HONGOS, PICADURAS, MORDEDURAS, RIESGO LOCATIVO, CAIDAS AL MISMO NIVEL, ENFERMEDADES DE SALUD PÚBLICA, ALERGIAS, PICADURAS DE AVISPAS, MORDEDURAS DE SERPIENTES, ENVOLVAMIENTO, CAIDAS AL MISMO NIVEL, TRAUMA-, LUXES, MORDEDURAS, LUXACIONES ESTIRAMIENTOS SUPERIORES E INFERIORES	CONTAR CON ESQUEMA DE VACUNACIÓN CONTAR CON BOTIQUIN EN EL AREA DE TRABAJO. Y CONTAR CON LA SOCIALIZACION PREVENTIVA TODO PERSONAL INVOLUCRADO. ORDEN Y ASEO CAMINAR CON PRECAUCIÓN, EVITAR LAS DISTRACCIONES UTILIZAR LOS EPP, REALIZAR LA CHARLA PRE OPERACIONAL
2	IMPLEMENTACIÓN DE PMT	R. BIOLOGICO, VIRUS, HONGOS, BACTERIAS, PICADURAS MORDEDURAS, RIESGO LOCATIVO CAIDAS AL MISMO NIVEL ENFERMEDADES DE SALUD PÚBLICA, ALERGIAS, PICADURA DE AVISPAS. RIESGO BIOMECANICO RIESGO CONDICIONES DE SEGURIDAD MACHUCONES, RADIACIONES RESPIRATORIAS POR EL MATERIAL ACCIDENTE DE TRANSITO DURANTE EL DESPLAZAMIENTO.	INSPECCIONAR ACCESO VIA LLEGADA A FRENTE DE OBRA HABITOS POSTURALES, ADECUADO PARA LA ACTIVIDAD, CAPACITACIÓN MANEJO DEFENSIVO.
4	ELEVADA DEL MATERIAL O OBRA (VOLQUETAS)	GOLPEADAS, GOLPES, MACHUCONES, ERGONOMICO, CARGA DINAMICA POR MOVIMIENTO REPETIVO, LUMBARGIAS, LESIONES MUSCULARES CORTADAS, GOLPES, HERIDAS, MACHUCONES, RADIACIONES, RESPIRATORIAS POR EL MATERIAL OTROS, ACCIDENTE DE TRANSITO DURANTE EL DESPLAZAMIENTO.	INSPECCIÓN ACCESO VIA ELEGADA A FRENTE DE OBRA HABITOS DESPLAZAMIENTOS SOBRE SEÑALIZACIÓN PARA INSTALACION DE DESPLAZADOS; IDENTIFICACION VISUAL UNICA PERSONAL VINCULADO IDENTIFICACIÓN DE PUNTO CIEGO
5	INSTALACIÓN CONFORMACIÓN PARA ESTABILIZAR DE SUELO CON ADITIVO LIQUIDO Y SOLIDO PLOES	RIESGO QUIMICO; DERMATITIS, ALERGIAS POR MOVIMIENTOS REPETATIVOS, LUMBARGIAS LESIONES MUSCULARES CORTADAS. RIESGO FISICO RIESGO CONDICIONES DE SEGURIDAD CAIDAS A DESNIVEL R. BIOMECANICO Y MANIPULACIÓN DE CARGAS R. NATURALEZA	LLENAR LOS DIARIOS DE PROTECCIÓN SOBRE LOS CONTROLES; INSTALACIÓN PMT, USO DE EPP. CHARLAS DE CAPACITACIÓN

	ANALISIS DE TRABAJO SEGURO (ATS)	CODIGO:	
		VERSIÓN:	FECHA:
		Pág.: 1 DE 3	

6	ABASTAMIENTO DE PRODUCTO QUIMICO BASE - CAMIÓN CISTERNA	RIESGO FISICO. CAIDAS A DISTINTO NIVEL ; CARGA DINAMICA POR ESFUERZO RIESGO NATURALES , SISMO.	USO ADECUADO DE LOS EPP, CHALECAS DE MANEJO ADECUADOS DE LOS RADIOS ; CAMPAÑA DE ORDEN Y ASEO EN LAS . MANTENER UNA BUENA MOVILIDAD POSTURAL. REALIZAR DE CHARLA PRE OPERACIONAL- PERMISO DE TRABAJO.
7	. ORDEN Y ASEO	RIESGO FISICO ; CAIDAS AL MISMO NIVEL CONTAMINACIÓN R. BIOMOTICO MANIPULACIÓN DE CARGAS , MOVIMIENTO REPETITIVO , POSTURAS ESFUERZO).	USO DE EPP. ADECUADAS A LA TAREA; INSTRUCCIÓN DE ACTOS DE TRABAJO; IDENTIFICACIÓN DE RIESGO; MANTENER UNA BUENA HIGIENE DE TRABAJO.
10			

OBSERVACIONES:

EVALUACION DEL RIESGO (marque con X al que corresponda)

¿Es posible, probable o casi-seguro que ocurra un incidente?	¿Es seguro proceder ahora en la tarea con los controles adicionales?
X Si, deténgase y no proceda con la tarea. Analice con el supervisor encargado el paso a paso, revisen controles y responda la siguiente pregunta.	✓ Si, proceda con la tarea.
No, continúe con la tarea con precaución, implemente los controles establecidos.	No, consulte al supervisor antes de tomar cualquier decisión.

MARQUE CON UNA X ELEMENTOS DE PROTECCIÓN DE CAIDAS NECESARIOS PARA ESTE TRABAJO.

Mecanismos de anclaje		Mosquetones		Arrestador	
Puntos de anclaje		Eslinga para restricción		Descendedor Id	
Líneas de vida horizontal cable		Eslinga para posicionamiento		Troil (frenos)	
Líneas de vida horizontal cuerda		Eslinga para detención		Poleas	
Líneas de vida vertical cable		Arnés integral de seguridad		Otros:	
Líneas de vida vertical cuerda		Cuerda			

MARQUE CON UNA X ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL NECESARIOS PARA ESTE TRABAJO

Casco	✓	Protección auditiva	✓
Botas de seguridad	✓	Careta de soldador	
Gafas de seguridad	✓	Protección respiratoria	✓
Guantes de algodón		Chaleco reflectivo	
Protección facial		Ropa de trabajo (overol)	✓
Guantes tipo: _____		Otros _____	

MARQUE CON UNA X SISTEMAS DE ACCESO, EQUIPOS Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD REQUERIDOS PARA ESTE TRABAJO

Extintores	✓	Andamios Multidireccionales		Otros: _____
Cinta demarcatoria	✓	Escaleras tipo tijera		_____
Elementos de señalización	✓	Escalera extensibles		_____
Radio transmisor/receptor	✓	Escaleras		
Botiquín	✓	Elevadores		
Kit para derrames	✓	Camilla emergencia		

	ANALISIS DE TRABAJO SEGURO (ATS)	CODIGO:	
		VERSIÓN:	FECHA:
		Pág.: 1 DE 3	

RECOMENDACIONES GENERALES

Higiene postural y correcto manejo y transporte de cargas teniendo en cuenta las condiciones físicas del trabajador, trayecto a recorrer con la carga; utilizar ayudas mecanicas o pedir ayuda a un compañero cuando el peso de la carga sea igual o mayor a 50kg y el tamaño de esta lo amerite

NOMBRES DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN

NOMBRES	No CEDULA	CARGO	FIRMA
Jorge Pedraza M	79820750	Conductor	
Luis felipe varela	1070751279	Axudante	
Juan A Bonilla	2964563	Operador	
Carlos Hoyos	79239199	operario	
carlos Alberto	1033792250	ayudante	carlos
Jesus E Varela R	93401471	Ayudante	
claudia chavez	52811371	controladora	claudia chavez
victor Danilo Fara	1073555868	Alludante	
Jimny Romero	1069230091	Ayudante	
Camila Camargal	1010089873	Controladora	Camila Camargal
-Wendy Cruz	1014279427	Ayudante	Wendy Cruz
claudia chavez	52811371	Controladora	claudia

RESPONSABLE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

NOMBRE	No CEDULA	FIRMA
ANGELA VICTORIA GORDILLO	52 394 442	

FIRMA DEL SUPERVISOR / ENCARGADO

NOMBRE	No CEDULA	FIRMA
Cristian Henao	1018500287	

APROBACIÓN Y REFRENDACIÓN DEL ATS (SE VERIFICA QUE SE MANTENGAN LAS CONDICIONES INICIALES DE APERTURA DEL ATS)

VERIFICACIONES		FECHA	NOMBRE AUTORIZANTE	FIRMA AUTORIZANTE	NOMBRE COORD. SST	FIRMA COORD. DE SST
Se verificó que las condiciones operativas de seguridad se mantienen	X / NO	8/07/2026	ANGELA GORDILLO GOMEZ		ANGELA GORDILLO	
Se verificó que las condiciones operativas de seguridad se mantienen	X / NO	8/07/2026	ANGELA GORDILLO GOMEZ		ANGELA GORDILLO	
Se verificó que las condiciones operativas de seguridad se mantienen	X / NO	8/07/2026	ANGELA GORDILLO GOMEZ		ANGELA GORDILLO	
Se verificó que las condiciones operativas de seguridad se mantienen	X / NO	8/07/2026	ANGELA GORDILLO GOMEZ		ANGELA GORDILLO	
Se verificó que las condiciones operativas de seguridad se mantienen	X / NO	8/07/2026	ANGELA GORDILLO GOMEZ		ANGELA GORDILLO	
Se verificó que las condiciones operativas de seguridad se mantienen	X / NO	8/07/2026	ANGELA GORDILLO GOMEZ		ANGELA GORDILLO	

FINALIZACIÓN Y CIERRE DEL ATS

Recibo el frente de trabajo en condiciones adecuadas de orden, aseo y seguridad

Firma del Autorizante	Firma del Coordinador SST
C.C. Nº 52.394.442 BTA	C.C. Nº 52.394.442 BTA

ANALISIS DE TRABAJO SEGURO (ATS)

CODIGO:	
VERSIÓN:	FECHA:
Pág.: 1 DE 3	

PROYECTO/OBRA: INTERVENCIÓN DE LAS VIAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES CAMINOS PARA QUICHUAR, SUAD VIA DE CUMBAZ TEQUENDAMA Y ALTO MAGDALENA, ENEO

CLIENTE: NILO

ÁREA Y/O PROCESO: Operativo

UBICACIÓN DONDE SE REALIZA EL TRABAJO: NILO

FECHA DE ELABORACIÓN: 02/01/2024 14 JULIO 2026

VIGENCIA HASTA: 14/JULIO/2026 - 17/JULIO/2026

Hora de Inicio (a.m./p.m.): 7:00 AM

Hora de Finalización (a.m./p.m.) 4:00 PM

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO A EJECUTAR:

CONFORMACIÓN, DISEÑO, INSTALACIÓN DE APILAMIENTO, ESTABILIZADO DE SUBSUELO

ACTIVIDADES CRITICAS A REALIZAR

TRABAJO EN CALIENTE ☐ TRABAJO EN ALTURAS ☐ ESPACIOS CONFIDADOS ☐ ENERGIAS PELIGROSAS ☐ OTROS ☒

MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS A UTILIZAR

Materiales	Equipos y Herramientas
SUBBASE GRANULAR, TEXTILANO, CEMENTO, ADITIVO LIQUIDO AGUA, PUBLEÑA	MOTONIVELADORA, VIBRO COMPACTADOR, RODILLO DE CAMA DOBLE TOLVA DE AGUA, CAMIONETA, HERRAMIENTA MENOR

N	PASOS BASICOS (En los que se divide el trabajo)	PELIGROS POTENCIALES Y CONSECUENCIAS	ACCIONES DE CONTROL
1	INGRESO DEL PERSONAL AL PROYECTO	B. BIOLOGICO, VIRUS, HONGOS BACTERIAS, PICADURA MORDEDURA, B. LOCATIVO, CAIDA A MISMO NIVEL, ENFERMEDADES DE SALUD PUBLICO, ALERGIAS, PICADURAS DE AVISPA, MORDEDURAS DE SERPIENTE, ENVOLVAMIENTO CAIDA AL MISMO NIVEL, TRAUMAS LEVES MODERADO, LUXACIONES, FRACTURAS DISTENSION. TRAUMAS LEVES, MOLESTIAS	CHARLA CON PRESENTACION DE VACUNACION CON UN BOTIQUIN EN EL PERSONAL UNIFORMADO, ALEJADO CAMIONA CON PRECAUCION, EVITAR LAS DISTRACCIONES, USAR LOS EPP, REALIZAR ESTIRAMIENTO PRE OPERACIONAL
2	IMPLEMENTACIÓN DE FORMT	B. TRANSITO B. LOCATICO CAIDA AL MISMO NIVEL B. CONDICIONES DE SEGURIDAD	ELIMINAR CON PRECAUCIÓN EVITAR DISTRACCIONES, EPP. INSPECCIÓN DE TERRENO ANTES TRABAJO. PUNTO CIEGO: USO PONTA EN CUENTA
4	INSTALACIÓN DE APILAMIENTO SUBBASE	CONDICIONES DE SEGURIDAD, CAIDAS AL MISMO NIVEL	PRECAUCIÓN AL MOMENTO POSTURAS DOLORES OSTEOMUSCULARES RIESGO FISICO, TEMPERATURAS, ILUMINACIÓN.
5	EXCAVACIÓN MECANICA VARIAS Y LINEA INSTALACION DE TUBERIA PVC.	B. FISICO CAIDAS AL MISMO NIVEL B. NATURAL SISMO CONDICIONES DE SEGURIDAD CARGAS MANIPULACIÓN DE CARGAS MONTAJE ERGONOTIVOS, POSTURAS DISTENSION. LOCATIVO	INSTALACIÓN DE ESCALERA ACCESO, USO DE EPP, INSTALACIÓN DE PAUSA DE TRABAJO - REALIZACIÓN DE ESTIRAMIENTOS EPP

	ANALISIS DE TRABAJO SEGURO (ATS)	CODIGO:	
		VERSIÓN:	FECHA:
		Pág.: 1 DE 3	

	INSTALACIÓN LONGARINA PARA ESTIBADO	E. FISICO CAIDAS AL MISMO NIVEL CONTAMINACIÓN AMBIENTAL; LIVIANAS CORTADAS, GOLPES GOLPES, HERIDAS, CARGAS DINAMICAS LOCATIVO CAIDAS DE OBJETOS DE OBJETOS AL MISMO NIVEL CAIDAS DE OBJETOS	INSTALACIÓN PASO VIAL LEGADA, PARA LA ACTIVIDAD CAPACITACIÓN MANEJO DEFENSIVO MANIOBRAS, PUNTO CIEGO
7	ESTIBAMIENTO DESPACHOS QUIMICOS, PROPIEDAD CAMIÓN CISTERNA	E. FISICO CAIDAS A DISTINTOS CARGA DINAMICA POR ESFUERZO E. CONDICIONES DE SEGURIDAD TRABAJANDO EN ALTURAS. CAIDAS, GOLPES, HERIDA, MACHUCONES	LLEVAR LOS EQUIPOS SEGURIDAD LOS CONSEJOS, INSPECCIÓN DEL AREA DE TRABAJO.
8	CARGUE Y DESCARGUE	E. FISICO CAIDAS AL MISMO NIVEL CONTAMINACIÓN ROTATIVOS; LOCATIVOS CAIDAS DE OBJETOS AL MISMO CAIDAS DE OBJETOS AL MISMO NIVEL	USO OBLIGATORIO DE LOS EPP; DILIGENCIADO CHARLAS DE MANEJO DE OCUPACIONAL, PERMISO DE TRABAJO.

OBSERVACIONES:

EVALUACION DEL RIESGO (marque con X al que corresponda)

¿Es posible, probable o casi-seguro que ocurra un incidente?

- [x] Si, deténgase y no proceda con la tarea. Analice con el supervisor encargado el paso a paso, revisen controles y responda la siguiente pregunta.
- [] No, continúe con la tarea con precaución, implemente los controles establecidos.

¿Es seguro proceder ahora en la tarea con los controles adicionales?

- [x] Si, proceda con la tarea.
- [] No, consulte al supervisor antes de tomar cualquier decisión.

MARQUE CON UNA X ELEMENTOS DE PROTECCIÓN DE CAIDAS NECESARIOS PARA ESTE TRABAJO.

Mecanismos de anclaje		Mosquetones		Arrestador	
Puntos de anclaje		Eslinga para restricción		Descendedor Id	
Líneas de vida horizontal cable		Eslinga para posicionamiento		Troll (frenos)	
Líneas de vida horizontal cuerda		Eslinga para detención		Poleas	
Líneas de vida vertical cable		Arnés integral de seguridad		Otros	
Líneas de vida vertical cuerda		Cuerda			

MARQUE CON UNA X ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL NECESARIOS PARA ESTE TRABAJO

Casco	✓	Protección auditiva	✓		
Botas de seguridad	✓	Careta de soldador	✓		
Gafas de seguridad	✓	Protección respiratoria	✓		
Guantes de algodón		Chaleco reflectivo			
Protección facial		Ropa de trabajo (overol)	✓		
Guantes tipo: _____		Otros: _____			

MARQUE CON UNA X SISTEMAS DE ACCESO, EQUIPOS Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD REQUERIDOS PARA ESTE TRABAJO

Extintores	✓	Andamios Multidireccionales		Otros: _____	
Cinta demarcatoria	✓	Escaleras tipo tijera			
Elementos de señalización	✓	Escalera extensibles			
Radio transmisor/receptor	✓	Escaleras			
Botiquín	✓	Elevadores			
Kit para derrames	✓	Camilla emergencia			

	ANALISIS DE TRABAJO SEGURO (ATS)	CODIGO:	
		VERSIÓN:	FECHA:
		Pág.: 1 DE 3	

RECOMENDACIONES GENERALES

Higiene postural y correcto manejo y transporte de cargas teniendo en cuenta las condiciones físicas del trabajador, trayecto a recorrer con la carga; utilizar ayudas mecánicas o pedir ayuda a un compañero cuando el peso de la carga sea igual o mayor a 50kg y el tamaño de esta lo amerite

NOMBRES DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN

NOMBRES	No CEDULA	CARGO	FIRMA
Mario A. Diaz Torres	1069924829	Auxiliar.	
José Miguel L	79869713	OP	
Luis carlos Ramos Sanders	1069912432	Auxiliar	
Duvan Rico Escobar	1069732353	Auxiliar	
[redacted] Daniel Reyes Gomez	1003568843	Auxiliar	
Luis Felipe Lobayes Sierra	1003523427	Auxiliar	
Astrid Escamilla C.	20761831	controladora	
Jeimy Correa Penagos	1069925161	Controladora	Jeimy Correa.P

RESPONSABLE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

NOMBRE	No CEDULA	FIRMA
ANGELA PATRICIA OLAYA ARDILA	52 344 442	

FIRMA DEL SUPERVISOR / ENCARGADO

NOMBRE	No CEDULA	FIRMA
Gilberth Mateus	1-096.906.644	

APROBACIÓN Y REFRENDACIÓN DEL ATS (SE VERIFICA QUE SE MANTENGAN LAS CONDICIONES INICIALES DE APERTURA DEL ATS)

VERIFICACIONES		FECHA	NOMBRE AUTORIZANTE	FIRMA AUTORIZANTE	NOMBRE COORD. SST	FIRMA COORD. DE SST
Se verificó que las condiciones operativas de seguridad se mantienen	✓ / NO	14/07/2026	ANGELA OLAYA			
Se verificó que las condiciones operativas de seguridad se mantienen	✓ / NO	14/07/2026	ANGELA OLAYA			
Se verificó que las condiciones operativas de seguridad se mantienen	✓ / NO	14/07/2026	ANGELA OLAYA			
Se verificó que las condiciones operativas de seguridad se mantienen	✓ / NO	14/07/2026	ANGELA OLAYA			
Se verificó que las condiciones operativas de seguridad se mantienen	✓ / NO	14/07/2026	ANGELA OLAYA			
Se verificó que las condiciones operativas de seguridad se mantienen	✓ / NO	14/07/2026	ANGELA OLAYA			

FINALIZACIÓN Y CIERRE DEL ATS

Recibo el frente de trabajo en condiciones adecuadas de orden, aseo y seguridad

Firma del Autorizante	Firma del Coordinador SST
C.C. N°	C.C. N° 52.344442 OLA

11

1.096.906.644

ANALISIS DE TRABAJO SEGURO (ATS)

CODIGO:	
VERSIÓN:	FECHA:
Pág.: 1 DE 3	

PROYECTO/OBRA: CONTRATO VIGGER - CAMINOS VECINALES

ÁREA Y/O PROCESO: Operativo

UBICACIÓN DONDE SE REALIZA EL TRABAJO: JEFUSALEN

FECHA DE ELABORACIÓN: 02/01/2024 31/07/2026

VIGENCIA HASTA: 31/07/2026 HASTA 25/07/2026 Hora de Inicio (a.m./p.m.): 9:00 AM Hora de Finalización (a.m./p.m.) 4:00 PM

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO A EJECUTAR:

CONFORMACIÓN, DESCAPOTE, INSTALACIÓN DE AFIRMADO, ESTABILIZACIÓN DE SUBRASANTE

ACTIVIDADES CRITICAS A REALIZAR

TRABAJO EN CALIENTE ☐ TRABAJO EN ALTURAS ☐ ESPACIOS CONFIDADOS ☐ ENERGIAS PELIGROSAS ☐ OTROS ☒

MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS A UTILIZAR

Materiales	Equipos y Herramientas
SUBBASE GRANULAR, TRITURADO, CEMENTO, ADITIVO LIQUIDO	MOTONIVELADORA, VIBRO COMPACTADOR, RETROEXCAVADORA CAMIONETA.

No	PASOS BASICOS (En los que se divide el trabajo)	PELIGROS POTENCIALES Y CONSECUENCIAS	ACCIONES DE CONTROL
1	INGRESO DEL PERSONAL AL PROYECTO	R. BIOLOGICO, VIRUS, HONGOS, BACTERIAS, PICADURAS, MORDEDURAS, R LOCATIVO, CAIDAS AL MISMO NIVEL: ENFERMEDADES DE SALUD PUBLICA, ALERGIAS, PICADURAS DE AVISPAS, MORDEDURAS DE SERPIENTES, CAIDA AL MISMO NIVEL, TRAUMAS, LEVES MORDEDURAS DE SERPIENTES, ENVENENAMIENTO, CAIDAS AL MISMO NIVEL, TRAUMAS, LEVES MODERADOS	CHARLAS CON ESQUEMAS DE VACUNACION ORDEN DE ASEO
2	REPLANTEO TOPOGRAFICA	R BIOLOGICO, VIRUS, HONGOS BACTERIAS, PICADURAS, MORDEDURAS	REALIZAR AL MOMENTO DE HACER DESPLAZAMIENTO SOBRE ESTRUCTURAS PARA LA INSPECCION DE SEÑALAMIENTO, ADECUADO USO EPP
3	EXCAVACIÓN MECANICA VIA (INSTALACIÓN)	RIESGO QUIMICO, DERMATITIS ALERGIAS: MANIPULACIÓN SEÑALIZADO TRABAJO EN ALTURAS R BIOMECANICO R NATURALES SISMO	USO ADECUADO EPP INSPECCION DE EPP INSPECCIÓN UNA BUENA HIGIENE PERSONAL
4	ABASTECIMIENTO DE PRODUCTO QUIMICO	RIESGO CAIDAS A DISTINTO NIVEL CARGA DINAMICA Y POR ESFUERZO, MANIPULACIÓN HERRAMIENTAS LIVIANAS, GOLPEADAS GOLPES MORDIDA	USO DE EPP, CHARLAS DE MANEJO DE RESIDUOS CAMPAÑA DE ASEO Y ASEO EN LAS AREAS DE TRABAJO.

	ANALISIS DE TRABAJO SEGURO (ATS)	CODIGO:	
		VERSIÓN:	FECHA:
		Pág.: 1 DE 3	

5	ORDEN Y ASEO	EXPOSICIÓN AL RIESGO BIOLÓGICO, CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, AMBIENTE INADECUADO, DE LOS RESIDUOS GENERADOS.	USO DE EPP. CHALECO NARANJA.
9			
10			

OBSERVACIONES:

EVALUACION DEL RIESGO (marque con X al que corresponda)

¿Es posible, probable o casi-seguro que ocurra un incidente?	¿Es seguro proceder ahora en la tarea con los controles adicionales?
X Si, deténgase y no proceda con la tarea. Analice con el supervisor encargado el paso a paso, revisen controles y responda la siguiente pregunta.	X Si, proceda con la tarea.
No, continúe con la tarea con precaución, implemente los controles establecidos.	No, consulte al supervisor antes de tomar cualquier decisión.

MARQUE CON UNA X ELEMENTOS DE PROTECCIÓN DE CAÍDAS NECESARIOS PARA ESTE TRABAJO.

Mecanismos de anclaje		Mosquetones		Arrestador	
Puntos de anclaje		Eslinga para restricción		Descendedor Id	
Líneas de vida horizontal cable		Eslinga para posicionamiento		Troll (frenos)	
Líneas de vida horizontal cuerda		Eslinga para detención		Poleas	
Líneas de vida vertical cable		Arnés integral de seguridad		Otros:	
Líneas de vida vertical cuerda		Cuerda			

MARQUE CON UNA X ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL NECESARIOS PARA ESTE TRABAJO				MARQUE CON UNA X SISTEMAS DE ACCESO, EQUIPOS Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD REQUERIDOS PARA ESTE TRABAJO				
Casco	✓	Protección auditiva	✓	Extintores	✓	Andamios Multidireccionales		Otros:_____
Botas de seguridad	✓	Careta de soldador		Cinta demarcatoria	✓	Escaleras tipo tijera		_____
Gafas de seguridad	✓	Protección respiratoria	✓	Elementos de señalización	✓	Escalera extensibles		_____
Guantes de algodón		Chaleco reflectivo		Radio transmisor/receptor	✓	Escaleras		
Protección facial		Ropa de trabajo (overol)	✓	Botiquín	✓	Elevadores		
Guantes tipo:_____		Otros:_____		Kit para derrames	✓	Camilla emergencia		

	ANALISIS DE TRABAJO SEGURO (ATS)	CODIGO:	
		VERSIÓN:	FECHA:
		Pág.: 1 DE 3	

RECOMENDACIONES GENERALES

Higiene postural y correcto manejo y transporte de cargas teniendo en cuenta las condiciones físicas del trabajador, trayecto a recorrer con la carga, utilizar ayudas mecanicas o pedir ayuda a un compañero cuando el peso de la carga sea igual o mayor a 50kg y el tamaño de esta lo amerite

NOMBRES DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN

NOMBRES	No CEDULA	CARGO	FIRMA
Wendy Daniela Cruz A.	1014279422	Ayudante	Wendy Cruz.
Claudia Chavez	52811371	Auxiliar de trafico	Claudia Chavez
Camila Carvajal W.	1010089873	AAuxiliar de trafico	Camila Carvajal.
Victor DANIbo Farat	1073558668	AYUdante	
carlos Alberto	1033792250	Ayodante	carlos
Jimmy Romero	106a230091	Ayudante	
Johan Soler	1070004440	Operador	Johan
Norya Padroza	7982075D	Conductor	
Juan A Bonilla	2969563	Operador	
carlos fonseca	79838199	operario	

RESPONSABLE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO			FIRMA DEL SUPERVISOR / ENCARGADO		
NOMBRE	No CEDULA	FIRMA	NOMBRE	No CEDULA	FIRMA
ANGELICA VIVIOLI ACOLORO	52.394.442		Cristian Camilo Hinco	1018502847	

APROBACIÓN Y REFRENDACIÓN DEL ATS (SE VERIFICA QUE SE MANTENGAN LAS CONDICIONES INICIALES DE APERTURA DEL ATS)

VERIFICACIONES		FECHA	NOMBRE AUTORIZANTE	FIRMA AUTORIZANTE	NOMBRE COORD. SST	FIRMA COORD. DE SST
Se verificó que las condiciones operativas de seguridad se mantienen	X SI / NO	21/07/2026		ANGELICA OLIVO		
Se verificó que las condiciones operativas de seguridad se mantienen	X SI / NO	21/07/2026		ANGELICA OLIVO		
Se verificó que las condiciones operativas de seguridad se mantienen	X SI / NO	21/07/2026		ANGELICA OLIVO		
Se verificó que las condiciones operativas de seguridad se mantienen	X SI / NO	21/07/2026		ANGELICA OLIVO		
Se verificó que las condiciones operativas de seguridad se mantienen	X SI / NO	21/07/2026		ANGELICA OLIVO		
Se verificó que las condiciones operativas de seguridad se mantienen	X SI / NO	21/07/2026		ANGELICA OLIVO		

FINALIZACIÓN Y CIERRE DEL ATS

Recibo el frente de trabajo en condiciones adecuadas de orden, aseo y seguridad

Firma del Autorizante	Firma del Coordinador SST
C.C. N° 1018502847	C.C N° 52.394.442 BOG

ANALISIS DE TRABAJO SEGURO (ATS)

CODIGO:	
VERSIÓN:	FECHA:
Pág.: 1 DE 3	

PROYECTO/OBRA: IMPLEMENTACION DE LAS VIAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES CAMINOS PARA PROSPERAR	CIUDAD: obra en la via del Municipio de Cabrera veredas Núñez y MUNICIPIO VIOTA	ÁREA Y/O PROCESO: Operativo
UBICACIÓN DONDE SE REALIZA EL TRABAJO: VIOTA		FECHA DE ELABORACIÓN: 27/07/2026
VIGENCIA HASTA: 27/07/2026 AL 31/07/2026	Hora de Inicio (a.m./p.m.): 7:00 AM	Hora de Finalización (a.m./p.m.) 4:00 PM

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO A EJECUTAR:

IMPLEMENTACION CONFORMACION, DOBAHPOTE, INSTALACIÓN DE AFIRMADOS, ESTABILIZACION DE SUBRANTE DE PMT

ACTIVIDADES CRITICAS A REALIZAR

TRABAJO EN CALIENTE ☐ TRABAJO EN ALTURAS ☐ ESPACIOS CONFIDADOS ☐ ENERGIAS PELIGROSAS ☐ OTROS ☑

MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS A UTILIZAR

Materiales	Equipos y Herramientas
SUBBASE GRANULAR, TEJIDO, CEMENTO, ADITIVO, LIQUIDO PROLO, TUBERIA PVC,	MOTONIVELADORA, VIBROCOMPACTADOR, BOTADORA EXCAVADORA VOLQUETAS, CAMIONETAS, BOTADOR, HERRAMIENTA MENOR

No	PASOS BASICOS (En los que se divide el trabajo)	PELIGROS POTENCIALES Y CONSECUENCIAS	ACCIONES DE CONTROL
1	INGRESO DEL PERSONAL AL PROYECTO.	R. BIOLOGICO, VIRUS, HONGOS, PICADURAS, MORDEDURAS, RIESGO LOCATIVO, CAIDAS AL MISMO NIVEL, ENFERMEDADES DE SALUD PUBLICA, ALERGIAS, PICADURA DE AVISPAS, MORDEDURA DE SERPIENTES, ENVENENAMIENTO. CAIDAS AL MISMO NIVEL	USAR CON VACUNA DE VACUNACIÓN, USAR CON BOTIQUIN EN EL AREA DE TRABAJO Y CONTAR CON LA SOCIALIZACION PREVIA CON TODO PERSONAL INDUCCIONADA, ORDEN Y ASEO CAMINAR CON PRECAUCION Y EVITAR LAS DISTRACCIONES
2	IMPLEMENTACIÓN DE PMT	R. BIOLOGICO, VIRUS, HONGOS, PICADURAS, MORDEDURAS, RIESGO LOCATIVO, CAIDAS AL MISMO NIVEL, TRAUMA, LATAS, MORDEDURAS, LUXACIONES EXT. DURANTE EL DESPLAZAMIENTO,	INSPECCIONAR ACCESO VIA LLEGADA A FRENTE DE OBRA HABITOS, POSTURAS, ADIESTRAMIENTO PAT
4	LLEGADA DEL MAQUINARIA U OBRA (VOLQUETAS)	CORTADAS, GOLPES, MACHUCONES ECONOMICO, CARGA DINAMICA POR MOVIMIENTO NIVEL ENFERMEDADES DE SALUD PUBLICA, ALERGIAS, PICADAS DE AVEJAS, RIESGO BIOMECANICO	INSPECCIONAR ACCESO VIA LLEGADA A FRENTE DE OBRA HABITOS, POSTURAS, PARA LA ACTIVIDAD, CAPACITACIÓN; MANEJO DEFENSIVO
5	INSTALACIÓN CONFORMACIÓN PARA ESTABILIZACIÓN DE SUELO CON ADITIVO LIQUIDO Y SOLIDO. PROLO'S	RIESGO QUIMICO, DERMATITIS, ALERGIAS, POR MOVIMIENTOS, REPETATIVOS, LUMBARGIAS LESIONES MUSCULAR CORTADAS, RIESGO FISICO	RIESGO O LLEVAR LOS EQUIPOS DE PROTECCION SEGUIR LOS CONSEJOS INSTALACION PMT; USO DE EPP.
6	ABASTECIMIENTO DE PRODUCTO QUIMICO PROLO - CAMION CISTERNA.	RIESGO FISICO, CAIDAS A DISTINTO NIVEL, CARGA DINAMICA, POR ESFUERZO. RIESGOS NATURALES. SISMO.	USO ADECUADO DE LOS EPP CHAPLAS DE MANEJO, CAMPAÑA DE ORDEN Y ASEO. RIESGO DE ROTURAS REALIZAR OBSERVACIONES PRE OPERACIONAL.
7	ORDEN Y ASEO	RIESGO FISICO, CAIDAS AL MISMO NIVEL; CONTAMINACION; R. BIOMECANICO, MANIPULACIÓN DE CARGAS, MOVIMIENTO REPETIVO, POSTURAS ESFUERZO).	USO DE EPP, ADECUADA LA TAREA, INSPECCIÓN DE AREA DE TRABAJO; IDENTIFICACIÓN PELIGRO.
8			

OBSERVACIONES:

	ANALISIS DE TRABAJO SEGURO (ATS)	CODIGO:	
		VERSIÓN:	FECHA:
		Pág.: 1 DE 3	

RECOMENDACIONES GENERALES

Higiene postural y correcto manejo y transporte de cargas teniendo en cuenta las condiciones físicas del trabajador, trayecto a recorrer con la carga; utilizar ayudas mecanicas o pedir ayuda a un compañero cuando el peso de la carga sea igual o mayor a 50kg y el tamaño de esta lo amerite

NOMBRES DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN

NOMBRES	No CEDULA	CARGO	FIRMA
Andrey Romero R.	1026250212	Ayudante	Andrey R.
Kebin Arley montaño M.	1007413305	Ayudante	Kebin Montaño
JOHAN Puin	cc 413525	operario	JOHAN Puin
Lorena Parrada	1004037144	controladora	
ALBEIRO PEREZ	5823225	ayudante	
Diego Paez	1069 759419	Ayudante	
Laura Yuleth Torres	1078826670	controladora	Laura Torres
Hector. Rico	3155071	operador. Retro	Hector. Rico

RESPONSABLE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO			FIRMA DEL SUPERVISOR / ENCARGADO		
NOMBRE	No CEDULA	FIRMA	NOMBRE	No CEDULA	FIRMA
ANGELA VICTORIA CORDILLO	52.394.442		Andres Fernando Cortes	1036880225	

APROBACIÓN Y REFRENDACIÓN DEL ATS (SE VERIFICA QUE SE MANTENGAN LAS CONDICIONES INICIALES DE APERTURA DEL ATS)

VERIFICACIONES		FECHA	NOMBRE AUTORIZANTE	FIRMA AUTORIZANTE	NOMBRE COORD. SST	FIRMA COORD. DE SST
Se verificó que las condiciones operativas de seguridad se mantienen	X / NO	28/07/2026	ANGELA CORDILLO		ANGELA CORDILLO	
Se verificó que las condiciones operativas de seguridad se mantienen	X / NO	28/07/2026	ANGELA CORDILLO		ANGELA CORDILLO	
Se verificó que las condiciones operativas de seguridad se mantienen	X / NO	28/07/2026	ANGELA CORDILLO		ANGELA CORDILLO	
Se verificó que las condiciones operativas de seguridad se mantienen	X / NO	28/07/2026	ANGELA CORDILLO		ANGELA CORDILLO	
Se verificó que las condiciones operativas de seguridad se mantienen	X / NO	28/07/2026	ANGELA CORDILLO		ANGELA CORDILLO	
Se verificó que las condiciones operativas de seguridad se mantienen	X / NO	28/07/2026	ANGELA CORDILLO		ANGELA CORDILLO	

FINALIZACIÓN Y CIERRE DEL ATS

Recibo el frente de trabajo en condiciones adecuadas de orden, aseo y seguridad

Firma del Autorizante	Firma del Coordinador SST
C.C. N° 1036880225	C.C. N° 52.394.442 BTA

ANEXO 15

DESPRENDIBLE DE PAGO

Comprobante de Nómina

CONSORCIO VICGER 2021
Nit 901902610

Periodo de Pago: **2026/07/01 - 2026/07/15**
Comprobante Número:**471**

Nombre: **GUILLERMO NUÑEZ CARREÑO**
Identificación: **1052616**
Cargo: **INGENIERO RESIDENTE**
Salario básico: **$7,600,000.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	15.00	$ 3,800,000.00	Fondo de salud	0.0	$ 152,000.00
			Fondo de pensión	0.0	$ 152,000.00
Total Ingresos		**$ 3,800,000.00**	**Total Deducciones**		**$ 304,000.00**

NETO A PAGAR	**$ 3,496,000.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Comprobante de Nómina



CONSORCIO VICGER 2021
Nit 901902610

Periodo de Pago: **2026/07/16 - 2026/07/30**
Comprobante Número:**505**

Nombre: **GUILLERMO NUÑEZ CARREÑO**
Identificación: **1052616**
Cargo: **INGENIERO RESIDENTE**
Salario básico: **$7,600,000.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	15.00	$ 3,800,000.00	Fondo de salud	0.0	$ 152,000.00
			Fondo de pensión	0.0	$ 152,000.00
			Fondo de solidaridad pensional	0.0	$ 76,000.00
			Retefuente	0.0	$ 40,182.00
Total Ingresos		**$ 3,800,000.00**	**Total Deducciones**		**$ 420,182.00**

NETO A PAGAR	**$ 3,379,818.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Comprobante de Nómina



CONSORCIO VICGER 2021
Nit 901902610

Periodo de Pago: **2026/07/01 - 2026/07/15**
Comprobante Número:**475**

Nombre: **ESTHER TUÑON PEREZ**
Identificación: **1048609602**
Cargo: **Profesional Social**
Salario básico: **$3,000,000.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	15.00	$ 1,500,000.00	Fondo de salud	0.0	$ 60,000.00
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital	15.00	$ 124,548.00	Fondo de pensión	0.0	$ 60,000.00
Bonificaciones ocasionales	0.00	$ 250,000.00			
Total Ingresos		**$ 1,874,548.00**	**Total Deducciones**		**$ 120,000.00**

NETO A PAGAR	**$ 1,754,548.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Comprobante de Nómina



CONSORCIO VICGER 2021
Nit 901902610

Periodo de Pago: **2026/07/16 - 2026/07/30**
Comprobante Número:**509**

Nombre: **ESTHER TUÑON PEREZ**
Identificación: **1048609602**
Cargo: **Profesional Social**
Salario básico: **$3,000,000.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	15.00	$ 1,500,000.00	Fondo de salud	0.0	$ 60,000.00
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital	15.00	$ 124,548.00	Fondo de pensión	0.0	$ 60,000.00
Bonificaciones ocasionales	0.00	$ 250,000.00			
Total Ingresos		**$ 1,874,548.00**	**Total Deducciones**		**$ 120,000.00**

NETO A PAGAR	**$ 1,754,548.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Comprobante de Nómina



CONSORCIO VICGER 2021
Nit 901902610

Periodo de Pago: **2026/07/01 - 2026/07/15**
Comprobante Número:**480**

Nombre: **DIANA ESPERANZA BOJACA IZQUIERDO**
Identificación: **52154882**
Cargo: **RESIDENTE SOCIAL**
Salario básico: **$3,000,000.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	15.00	$ 1,500,000.00	Fondo de salud	0.0	$ 60,000.00
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital	15.00	$ 124,548.00	Fondo de pensión	0.0	$ 60,000.00
Bonificaciones ocasionales	0.00	$ 250,000.00			
Total Ingresos		**$ 1,874,548.00**	**Total Deducciones**		**$ 120,000.00**

NETO A PAGAR	**$ 1,754,548.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Comprobante de Nómina



CONSORCIO VICGER 2021
Nit 901902610

Periodo de Pago: **2026/07/16 - 2026/07/30**
Comprobante Número:**514**

Nombre: **DIANA ESPERANZA BOJACA IZQUIERDO**
Identificación: **52154882**
Cargo: **RESIDENTE SOCIAL**
Salario básico: **$3,000,000.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	15.00	$ 1,500,000.00	Fondo de salud	0.0	$ 60,000.00
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital	15.00	$ 124,548.00	Fondo de pensión	0.0	$ 60,000.00
Bonificaciones ocasionales	0.00	$ 250,000.00			
Total Ingresos		**$ 1,874,548.00**	**Total Deducciones**		**$ 120,000.00**

NETO A PAGAR	**$ 1,754,548.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Comprobante de Nómina

CONSORCIO VICGER 2021
Nit 901902610

Periodo de Pago: **2026/07/01 - 2026/07/15**
Comprobante Número:**473**

Nombre: **ANDRES FERNANDO CARDOSO ROMERO**
Identificación: **1105688025**
Cargo: **INGENIERO RESIDENTE**
Salario básico: **$5,000,000.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	15.00	$ 2,500,000.00	Fondo de salud	0.0	$ 100,000.00
			Fondo de pensión	0.0	$ 100,000.00
Total Ingresos		**$ 2,500,000.00**	**Total Deducciones**		**$ 200,000.00**

NETO A PAGAR	**$ 2,300,000.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Comprobante de Nómina



CONSORCIO VICGER 2021
Nit 901902610

Periodo de Pago: **2026/07/16 - 2026/07/30**
Comprobante Número:**507**

Nombre: **ANDRES FERNANDO CARDOSO ROMERO**
Identificación: **1105688025**
Cargo: **INGENIERO RESIDENTE**
Salario básico: **$5,000,000.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	15.00	$ 2,500,000.00	Fondo de salud	0.0	$ 100,000.00
			Fondo de pensión	0.0	$ 100,000.00
Total Ingresos		**$ 2,500,000.00**	**Total Deducciones**		**$ 200,000.00**

NETO A PAGAR	**$ 2,300,000.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Comprobante de Nómina



CONSORCIO VICGER 2021
Nit 901902610

Periodo de Pago: **2026/07/01 - 2026/07/15**
Comprobante Número:**483**

Nombre: **ANGELA GORDILLO GOMEZ**
Identificación: **52394442**
Cargo: **INSPECTORA SST**
Salario básico: **$4,000,000.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	15.00	$ 2,000,000.00	Fondo de salud	0.0	$ 80,000.00
			Fondo de pensión	0.0	$ 80,000.00
Total Ingresos		**$ 2,000,000.00**	**Total Deducciones**		**$ 160,000.00**

NETO A PAGAR	**$ 1,840,000.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Comprobante de Nómina



CONSORCIO VICGER 2021
Nit 901902610

Periodo de Pago: **2026/07/16 - 2026/07/30**
Comprobante Número:**517**

Nombre: **ANGELA GORDILLO GOMEZ**
Identificación: **52394442**
Cargo: **INSPECTORA SST**
Salario básico: **$4,000,000.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	15.00	$ 2,000,000.00	Fondo de salud	0.0	$ 80,000.00
			Fondo de pensión	0.0	$ 80,000.00
Total Ingresos		**$ 2,000,000.00**	**Total Deducciones**		**$ 160,000.00**

NETO A PAGAR	**$ 1,840,000.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Comprobante de Nómina



CONSORCIO VICGER 2021
Nit 901902610

Periodo de Pago: **2026/07/01 - 2026/07/15**
Comprobante Número:**481**

Nombre: **GILBERTH MATEUS PARDO**
Identificación: **1096906644**
Cargo: **INGENIERO RESIDENTE**
Salario básico: **$5,000,000.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	15.00	$ 2,500,000.00	Fondo de salud	0.0	$ 105,114.00
Horas extras diurnas 125%	4.50	$ 127,841.00	Fondo de pensión	0.0	$ 105,114.00
Total Ingresos		**$ 2,627,841.00**	**Total Deducciones**		**$ 210,228.00**

NETO A PAGAR	**$ 2,417,613.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Comprobante de Nómina



CONSORCIO VICGER 2021
Nit 901902610

Periodo de Pago: **2026/07/16 - 2026/07/30**
Comprobante Número:**515**

Nombre: **GILBERTH MATEUS PARDO**
Identificación: **1096906644**
Cargo: **INGENIERO RESIDENTE**
Salario básico: **$5,000,000.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	15.00	$ 2,500,000.00	Fondo de salud	0.0	$ 116,071.00
Horas extras diurnas 125%	13.50	$ 401,786.00	Fondo de pensión	0.0	$ 116,071.00
Total Ingresos		**$ 2,901,786.00**	**Total Deducciones**		**$ 232,142.00**

NETO A PAGAR	**$ 2,669,644.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Comprobante de Nómina



CONSORCIO VICGER 2021
Nit 901902610

Periodo de Pago: **2026/07/01 - 2026/07/15**
Comprobante Número:**468**

Nombre: **JOHAN STIVEN SOLER ORDUZ**
Identificación: **1070004440**
Cargo: **OPERADOR RETROEXCAVADORA**
Salario básico: **$2,200,000.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	12.00	$ 880,000.00	Fondo de salud	0.0	$ 44,500.00
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital	12.00	$ 99,638.00	Fondo de pensión	0.0	$ 44,500.00
Horas extras diurnas 125%	1.00	$ 12,500.00			
Incapacidad por enfermedad general al 100%	3.00	$ 220,000.00			
Total Ingresos		**$ 1,212,138.00**	**Total Deducciones**		**$ 89,000.00**

NETO A PAGAR	**$ 1,123,138.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Comprobante de Nómina



CONSORCIO VICGER 2021
Nit 901902610

Periodo de Pago: **2026/07/16 - 2026/07/30**
Comprobante Número:**502**

Nombre: **JOHAN STIVEN SOLER ORDUZ**
Identificación: **1070004440**
Cargo: **OPERADOR RETROEXCAVADORA**
Salario básico: **$2,200,000.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	15.00	$ 1,100,000.00	Fondo de salud	0.0	$ 51,857.00
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital	15.00	$ 124,548.00	Fondo de pensión	0.0	$ 51,857.00
Horas extras diurnas 125%	15.00	$ 196,429.00			
Total Ingresos		**$ 1,420,977.00**	**Total Deducciones**		**$ 103,714.00**

NETO A PAGAR	**$ 1,317,263.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Comprobante de Nómina



CONSORCIO VICGER 2021
Nit 901902610

Periodo de Pago: **2026/07/01 - 2026/07/15**
Comprobante Número:**469**

Nombre: **RAMIRO HERNANDO GONZALEZ TABARES**
Identificación: **3361126**
Cargo: **OPERADOR VIBROCOMPACTADOR**
Salario básico: **$2,000,000.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	15.00	$ 1,000,000.00	Fondo de salud	0.0	$ 42,045.00
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital	15.00	$ 124,548.00			
Horas extras diurnas 125%	4.50	$ 51,136.00			
Total Ingresos		**$ 1,175,684.00**	**Total Deducciones**		**$ 42,045.00**

NETO A PAGAR	**$ 1,133,639.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Comprobante de Nómina



CONSORCIO VICGER 2021
Nit 901902610

Periodo de Pago: **2026/07/16 - 2026/07/30**
Comprobante Número:**503**

Nombre: **RAMIRO HERNANDO GONZALEZ TABARES**
Identificación: **3361126**
Cargo: **OPERADOR VIBROCOMPACTADOR**
Salario básico: **$2,000,000.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	15.00	$ 1,000,000.00	Fondo de salud	0.0	$ 46,429.00
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital	15.00	$ 124,548.00			
Horas extras diurnas 125%	13.50	$ 160,714.00			
Total Ingresos		**$ 1,285,262.00**	**Total Deducciones**		**$ 46,429.00**

NETO A PAGAR	**$ 1,238,833.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Comprobante de Nómina



CONSORCIO VICGER 2021
Nit 901902610

Periodo de Pago: **2026/07/01 - 2026/07/15**
Comprobante Número:**470**

Nombre: **JORGE DILMAN PEDRAZA MORENO**
Identificación: **79820750**
Cargo: **OPERADOR CARROTANQUE**
Salario básico: **$1,750,905.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	15.00	$ 875,452.00	Fondo de salud	0.0	$ 38,599.00
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital	15.00	$ 124,548.00	Fondo de pensión	0.0	$ 38,599.00
Horas extras diurnas 125%	9.00	$ 89,535.00			
Bonificaciones ocasionales	0.00	$ 135,000.00			
Total Ingresos		**$ 1,224,535.00**	**Total Deducciones**		**$ 77,198.00**

NETO A PAGAR	**$ 1,147,337.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Comprobante de Nómina



CONSORCIO VICGER 2021
Nit 901902610

Periodo de Pago: **2026/07/16 - 2026/07/30**
Comprobante Número:**504**

Nombre: **JORGE DILMAN PEDRAZA MORENO**
Identificación: **79820750**
Cargo: **OPERADOR CARROTANQUE**
Salario básico: **$1,750,905.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	15.00	$ 875,452.00	Fondo de salud	0.0	$ 35,019.00
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital	15.00	$ 124,548.00	Fondo de pensión	0.0	$ 35,019.00
Bonificaciones ocasionales	0.00	$ 135,000.00			
Total Ingresos		**$ 1,135,000.00**	**Total Deducciones**		**$ 70,038.00**

NETO A PAGAR	**$ 1,064,962.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Comprobante de Nómina



CONSORCIO VICGER 2021
Nit 901902610

Periodo de Pago: **2026/07/01 - 2026/07/15**
Comprobante Número:**472**

Nombre: **HECTOR ISAIAS RICO RICO**
Identificación: **3155071**
Cargo: **OPERADOR RETROEXCAVADORA**
Salario básico: **$2,000,000.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	15.00	$ 1,000,000.00	Fondo de salud	0.0	$ 40,000.00
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital	15.00	$ 124,548.00	Fondo de pensión	0.0	$ 40,000.00
Total Ingresos		**$ 1,124,548.00**	**Total Deducciones**		**$ 80,000.00**

NETO A PAGAR	**$ 1,044,548.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Comprobante de Nómina



CONSORCIO VICGER 2021
Nit 901902610

Periodo de Pago: **2026/07/16 - 2026/07/30**
Comprobante Número:**506**

Nombre: **HECTOR ISAIAS RICO RICO**
Identificación: **3155071**
Cargo: **OPERADOR RETROEXCAVADORA**
Salario básico: **$2,000,000.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	15.00	$ 1,000,000.00	Fondo de salud	0.0	$ 40,000.00
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital	15.00	$ 124,548.00	Fondo de pensión	0.0	$ 40,000.00
Total Ingresos		**$ 1,124,548.00**	**Total Deducciones**		**$ 80,000.00**

NETO A PAGAR	**$ 1,044,548.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Comprobante de Nómina



CONSORCIO VICGER 2021
Nit 901902610

Periodo de Pago: **2026/07/01 - 2026/07/15**
Comprobante Número:**474**

Nombre: **CARLOS HERNANDO FORIGUA SILVA**
Identificación: **79238199**
Cargo: **OPERADOR MOTONIVELADORA**
Salario básico: **$3,000,000.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	15.00	$ 1,500,000.00	Fondo de salud	0.0	$ 62,045.00
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital	15.00	$ 124,548.00			
Horas extras diurnas 125%	3.00	$ 51,136.00			
Total Ingresos		**$ 1,675,684.00**	**Total Deducciones**		**$ 62,045.00**

NETO A PAGAR	**$ 1,613,639.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Comprobante de Nómina



CONSORCIO VICGER 2021
Nit 901902610

Periodo de Pago: **2026/07/16 - 2026/07/30**
Comprobante Número:**508**

Nombre: **CARLOS HERNANDO FORIGUA SILVA**
Identificación: **79238199**
Cargo: **OPERADOR MOTONIVELADORA**
Salario básico: **$3,000,000.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	15.00	$ 1,500,000.00	Fondo de salud	0.0	$ 60,000.00
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital	15.00	$ 124,548.00			
Total Ingresos		**$ 1,624,548.00**	**Total Deducciones**		**$ 60,000.00**

NETO A PAGAR	**$ 1,564,548.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Comprobante de Nómina



CONSORCIO VICGER 2021
Nit 901902610

Periodo de Pago: **2026/07/01 - 2026/07/15**
Comprobante Número:**477**

Nombre: **CIRO RODRIGUEZ AMAYA**
Identificación: **14105469**
Cargo: **OPERADOR MOTONIVELADORA**
Salario básico: **$3,000,000.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	15.00	$ 1,500,000.00	Fondo de salud	0.0	$ 60,000.00
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital	15.00	$ 124,548.00	Fondo de pensión	0.0	$ 60,000.00
Total Ingresos		**$ 1,624,548.00**	**Total Deducciones**		**$ 120,000.00**

NETO A PAGAR	**$ 1,504,548.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Comprobante de Nómina



CONSORCIO VICGER 2021
Nit 901902610

Periodo de Pago: **2026/07/16 - 2026/07/30**
Comprobante Número:**511**

Nombre: **CIRO RODRIGUEZ AMAYA**
Identificación: **14105469**
Cargo: **OPERADOR MOTONIVELADORA**
Salario básico: **$3,000,000.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	15.00	$ 1,500,000.00	Fondo de salud	0.0	$ 67,143.00
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital	15.00	$ 124,548.00	Fondo de pensión	0.0	$ 67,143.00
Horas extras diurnas 125%	10.00	$ 178,571.00			
Total Ingresos		**$ 1,803,119.00**	**Total Deducciones**		**$ 134,286.00**

NETO A PAGAR	**$ 1,668,833.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Comprobante de Nómina



CONSORCIO VICGER 2021
Nit 901902610

Periodo de Pago: **2026/07/01 - 2026/07/15**
Comprobante Número:**478**

Nombre: **EDISON ALBERTO ALEJO CRUZ**
Identificación: **1022351814**
Cargo: **AYUDANTE DE OBRA**
Salario básico: **$1,750,905.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	15.00	$ 875,452.00	Fondo de salud	0.0	$ 35,018.00
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital	15.00	$ 124,548.00	Fondo de pensión	0.0	$ 35,018.00
Total Ingresos		**$ 1,000,000.00**	**Total Deducciones**		**$ 70,036.00**

NETO A PAGAR	**$ 929,964.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Comprobante de Nómina



CONSORCIO VICGER 2021
Nit 901902610

Periodo de Pago: **2026/07/16 - 2026/07/30**
Comprobante Número:**512**

Nombre: **EDISON ALBERTO ALEJO CRUZ**
Identificación: **1022351814**
Cargo: **AYUDANTE DE OBRA**
Salario básico: **$1,750,905.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	15.00	$ 875,452.00	Fondo de salud	0.0	$ 35,018.00
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital	15.00	$ 124,548.00	Fondo de pensión	0.0	$ 35,018.00
Total Ingresos		**$ 1,000,000.00**	**Total Deducciones**		**$ 70,036.00**

NETO A PAGAR	**$ 929,964.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Comprobante de Nómina



CONSORCIO VICGER 2021
Nit 901902610

Periodo de Pago: **2026/07/01 - 2026/07/15**
Comprobante Número:**479**

Nombre: **JOHN EDISON PUIN HERNANDEZ**
Identificación: **413525**
Cargo: **OFICIAL**
Salario básico: **$2,000,000.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	15.00	$ 1,000,000.00	Fondo de salud	0.0	$ 40,000.00
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital	15.00	$ 124,548.00	Fondo de pensión	0.0	$ 40,000.00
Total Ingresos		**$ 1,124,548.00**	**Total Deducciones**		**$ 80,000.00**

NETO A PAGAR	**$ 1,044,548.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Comprobante de Nómina



CONSORCIO VICGER 2021
Nit 901902610

Periodo de Pago: **2026/07/16 - 2026/07/30**
Comprobante Número:**513**

Nombre: **JOHN EDISON PUIN HERNANDEZ**
Identificación: **413525**
Cargo: **OFICIAL**
Salario básico: **$2,000,000.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	15.00	$ 1,000,000.00	Fondo de salud	0.0	$ 42,381.00
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital	15.00	$ 124,548.00	Fondo de pensión	0.0	$ 42,381.00
Horas extras diurnas 125%	5.00	$ 59,524.00			
Total Ingresos		**$ 1,184,072.00**	**Total Deducciones**		**$ 84,762.00**

NETO A PAGAR	**$ 1,099,310.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Comprobante de Nómina



CONSORCIO VICGER 2021
Nit 901902610

Periodo de Pago: **2026/07/01 - 2026/07/15**
Comprobante Número:**485**

Nombre: **JESUS EDUARDO VARELA RODRIGUEZ**
Identificación: **93461471**
Cargo: **AYUDANTE DE OBRA**
Salario básico: **$1,750,905.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	15.00	$ 875,452.00	Fondo de salud	0.0	$ 39,793.00
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital	15.00	$ 124,548.00	Fondo de pensión	0.0	$ 39,793.00
Horas extras diurnas 125%	12.00	$ 119,380.00			
Total Ingresos		**$ 1,119,380.00**	**Total Deducciones**		**$ 79,586.00**

NETO A PAGAR	**$ 1,039,794.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Comprobante de Nómina



CONSORCIO VICGER 2021
Nit 901902610

Periodo de Pago: **2026/07/16 - 2026/07/30**
Comprobante Número:**519**

Nombre: **JESUS EDUARDO VARELA RODRIGUEZ**
Identificación: **93461471**
Cargo: **AYUDANTE DE OBRA**
Salario básico: **$1,750,905.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	15.00	$ 875,452.00	Fondo de salud	0.0	$ 41,272.00
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital	15.00	$ 124,548.00	Fondo de pensión	0.0	$ 41,272.00
Horas extras diurnas 125%	15.00	$ 156,331.00			
Total Ingresos		**$ 1,156,331.00**	**Total Deducciones**		**$ 82,544.00**

NETO A PAGAR	**$ 1,073,787.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Comprobante de Nómina



CONSORCIO VICGER 2021
Nit 901902610

Periodo de Pago: **2026/07/01 - 2026/07/15**
Comprobante Número:**486**

Nombre: **LUIS FELIPE VARELA MORENO**
Identificación: **1070751279**
Cargo: **AYUDANTE DE OBRA**
Salario básico: **$1,750,905.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	15.00	$ 875,452.00	Fondo de salud	0.0	$ 39,395.00
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital	15.00	$ 124,548.00	Fondo de pensión	0.0	$ 39,395.00
Horas extras diurnas 125%	11.00	$ 109,432.00			
Total Ingresos		**$ 1,109,432.00**	**Total Deducciones**		**$ 78,790.00**

NETO A PAGAR	**$ 1,030,642.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Comprobante de Nómina



CONSORCIO VICGER 2021
Nit 901902610

Periodo de Pago: **2026/07/16 - 2026/07/30**
Comprobante Número:**520**

Nombre: **LUIS FELIPE VARELA MORENO**
Identificación: **1070751279**
Cargo: **AYUDANTE DE OBRA**
Salario básico: **$1,750,905.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	15.00	$ 875,452.00	Fondo de salud	0.0	$ 41,272.00
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital	15.00	$ 124,548.00	Fondo de pensión	0.0	$ 41,272.00
Horas extras diurnas 125%	15.00	$ 156,331.00			
Total Ingresos		**$ 1,156,331.00**	**Total Deducciones**		**$ 82,544.00**

NETO A PAGAR	**$ 1,073,787.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Comprobante de Nómina



CONSORCIO VICGER 2021
Nit 901902610

Periodo de Pago: **2026/07/01 - 2026/07/15**
Comprobante Número:**484**

Nombre: **JIMMY DARIO ROMERO GONZALEZ**
Identificación: **1069230091**
Cargo: **AYUDANTE DE OBRA**
Salario básico: **$1,750,905.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	15.00	$ 875,452.00	Fondo de salud	0.0	$ 40,191.00
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital	15.00	$ 124,548.00	Fondo de pensión	0.0	$ 40,191.00
Horas extras diurnas 125%	13.00	$ 129,328.00			
Total Ingresos		**$ 1,129,328.00**	**Total Deducciones**		**$ 80,382.00**

NETO A PAGAR	**$ 1,048,946.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Comprobante de Nómina



CONSORCIO VICGER 2021
Nit 901902610

Periodo de Pago: **2026/07/16 - 2026/07/30**
Comprobante Número:**518**

Nombre: **JIMMY DARIO ROMERO GONZALEZ**
Identificación: **1069230091**
Cargo: **AYUDANTE DE OBRA**
Salario básico: **$1,750,905.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	15.00	$ 875,452.00	Fondo de salud	0.0	$ 41,272.00
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital	15.00	$ 124,548.00	Fondo de pensión	0.0	$ 41,272.00
Horas extras diurnas 125%	15.00	$ 156,331.00			
Total Ingresos		**$ 1,156,331.00**	**Total Deducciones**		**$ 82,544.00**

NETO A PAGAR	**$ 1,073,787.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Comprobante de Nómina



CONSORCIO VICGER 2021
Nit 901902610

Periodo de Pago: **2026/07/01 - 2026/07/15**
Comprobante Número:**482**

Nombre: **JOSE MIGUEL ROMERO ALMONACIO**
Identificación: **79869713**
Cargo: **OPERADOR MOTONIVELADORA**
Salario básico: **$3,000,000.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	15.00	$ 1,500,000.00	Fondo de salud	0.0	$ 63,068.00
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital	15.00	$ 124,548.00	Fondo de pensión	0.0	$ 63,068.00
Horas extras diurnas 125%	4.50	$ 76,705.00			
Total Ingresos		**$ 1,701,253.00**	**Total Deducciones**		**$ 126,136.00**

NETO A PAGAR	**$ 1,575,117.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Comprobante de Nómina



CONSORCIO VICGER 2021
Nit 901902610

Periodo de Pago: **2026/07/16 - 2026/07/30**
Comprobante Número:**516**

Nombre: **JOSE MIGUEL ROMERO ALMONACIO**
Identificación: **79869713**
Cargo: **OPERADOR MOTONIVELADORA**
Salario básico: **$3,000,000.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	15.00	$ 1,500,000.00	Fondo de salud	0.0	$ 68,929.00
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital	15.00	$ 124,548.00	Fondo de pensión	0.0	$ 68,929.00
Horas extras diurnas 125%	12.50	$ 223,214.00			
Total Ingresos		**$ 1,847,762.00**	**Total Deducciones**		**$ 137,858.00**

NETO A PAGAR	**$ 1,709,904.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Comprobante de Nómina



CONSORCIO VICGER 2021
Nit 901902610

Periodo de Pago: **2026/07/01 - 2026/07/15**
Comprobante Número:**493**

Nombre: **LUIS CARLOS REYES PARAMO**
Identificación: **3102127**
Cargo: **AUXILIAR DE TRAFICO**
Salario básico: **$1,750,905.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	15.00	$ 875,452.00	Fondo de salud	0.0	$ 35,018.00
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital	15.00	$ 124,548.00	Fondo de pensión	0.0	$ 35,018.00
Total Ingresos		**$ 1,000,000.00**	**Total Deducciones**		**$ 70,036.00**

NETO A PAGAR	**$ 929,964.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Comprobante de Nómina



CONSORCIO VICGER 2021
Nit 901902610

Periodo de Pago: **2026/07/16 - 2026/07/30**
Comprobante Número:**527**

Nombre: **LUIS CARLOS REYES PARAMO**
Identificación: **3102127**
Cargo: **AUXILIAR DE TRAFICO**
Salario básico: **$1,750,905.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	15.00	$ 875,452.00	Fondo de salud	0.0	$ 35,018.00
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital	15.00	$ 124,548.00	Fondo de pensión	0.0	$ 35,018.00
Total Ingresos		**$ 1,000,000.00**	**Total Deducciones**		**$ 70,036.00**

NETO A PAGAR	**$ 929,964.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Comprobante de Nómina



CONSORCIO VICGER 2021
Nit 901902610

Periodo de Pago: **2026/07/01 - 2026/07/15**
Comprobante Número:**492**

Nombre: **YULEIDY REYES ROJAS**
Identificación: **1003748724**
Cargo: **AUXILIAR DE TRAFICO**
Salario básico: **$1,750,905.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	15.00	$ 875,452.00	Fondo de salud	0.0	$ 35,018.00
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital	15.00	$ 124,548.00	Fondo de pensión	0.0	$ 35,018.00
Total Ingresos		**$ 1,000,000.00**	**Total Deducciones**		**$ 70,036.00**

NETO A PAGAR	**$ 929,964.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Comprobante de Nómina



CONSORCIO VICGER 2021
Nit 901902610

Periodo de Pago: **2026/07/16 - 2026/07/30**
Comprobante Número:**526**

Nombre: **YULEIDY REYES ROJAS**
Identificación: **1003748724**
Cargo: **AUXILIAR DE TRAFICO**
Salario básico: **$1,750,905.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	15.00	$ 875,452.00	Fondo de salud	0.0	$ 35,018.00
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital	15.00	$ 124,548.00	Fondo de pensión	0.0	$ 35,018.00
Total Ingresos		**$ 1,000,000.00**	**Total Deducciones**		**$ 70,036.00**

NETO A PAGAR	**$ 929,964.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Comprobante de Nómina



CONSORCIO VICGER 2021
Nit 901902610

Periodo de Pago: **2026/07/01 - 2026/07/15**
Comprobante Número:**488**

Nombre: **LAURA CAMILA CARVAJAL**
Identificación: **1010089873**
Cargo: **AUXILIAR DE TRAFICO**
Salario básico: **$1,750,905.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	15.00	$ 875,452.00	Fondo de salud	0.0	$ 38,997.00
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital	15.00	$ 124,548.00	Fondo de pensión	0.0	$ 38,997.00
Horas extras diurnas 125%	10.00	$ 99,483.00			
Total Ingresos		**$ 1,099,483.00**	**Total Deducciones**		**$ 77,994.00**

NETO A PAGAR	**$ 1,021,489.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Comprobante de Nómina



CONSORCIO VICGER 2021
Nit 901902610

Periodo de Pago: **2026/07/16 - 2026/07/30**
Comprobante Número:**522**

Nombre: **LAURA CAMILA CARVAJAL**
Identificación: **1010089873**
Cargo: **AUXILIAR DE TRAFICO**
Salario básico: **$1,750,905.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	15.00	$ 875,452.00	Fondo de salud	0.0	$ 36,269.00
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital	15.00	$ 124,548.00	Fondo de pensión	0.0	$ 36,269.00
Horas extras diurnas 125%	3.00	$ 31,266.00			
Total Ingresos		**$ 1,031,266.00**	**Total Deducciones**		**$ 72,538.00**

NETO A PAGAR	**$ 958,728.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Comprobante de Nómina



CONSORCIO VICGER 2021
Nit 901902610

Periodo de Pago: **2026/07/01 - 2026/07/15**
Comprobante Número:**490**

Nombre: **VICTOR DANILO FARA FORERO**
Identificación: **1073558668**
Cargo: **AYUDANTE DE OBRA**
Salario básico: **$1,750,905.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	15.00	$ 875,452.00	Fondo de salud	0.0	$ 40,589.00
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital	15.00	$ 124,548.00	Fondo de pensión	0.0	$ 40,589.00
Horas extras diurnas 125%	14.00	$ 139,277.00			
Total Ingresos		**$ 1,139,277.00**	**Total Deducciones**		**$ 81,178.00**

NETO A PAGAR	**$ 1,058,099.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Comprobante de Nómina



CONSORCIO VICGER 2021
Nit 901902610

Periodo de Pago: **2026/07/16 - 2026/07/30**
Comprobante Número:**524**

Nombre: **VICTOR DANILO FARA FORERO**
Identificación: **1073558668**
Cargo: **AYUDANTE DE OBRA**
Salario básico: **$1,750,905.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	15.00	$ 875,452.00	Fondo de salud	0.0	$ 41,271.00
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital	15.00	$ 124,548.00	Fondo de pensión	0.0	$ 41,271.00
Horas extras diurnas 125%	15.00	$ 156,331.00			
Total Ingresos		**$ 1,156,331.00**	**Total Deducciones**		**$ 82,542.00**

NETO A PAGAR	**$ 1,073,789.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Comprobante de Nómina



CONSORCIO VICGER 2021
Nit 901902610

Periodo de Pago: **2026/07/01 - 2026/07/15**
Comprobante Número:**489**

Nombre: **CLAUDIA LILI CHAVEZ TRIANA**
Identificación: **52811371**
Cargo: **AUXILIAR DE TRAFICO**
Salario básico: **$1,750,905.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	15.00	$ 875,452.00	Fondo de salud	0.0	$ 38,997.00
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital	15.00	$ 124,548.00	Fondo de pensión	0.0	$ 38,997.00
Horas extras diurnas 125%	10.00	$ 99,483.00			
Total Ingresos		**$ 1,099,483.00**	**Total Deducciones**		**$ 77,994.00**

NETO A PAGAR	**$ 1,021,489.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Comprobante de Nómina



CONSORCIO VICGER 2021
Nit 901902610

Periodo de Pago: **2026/07/16 - 2026/07/30**
Comprobante Número:**523**

Nombre: **CLAUDIA LILI CHAVEZ TRIANA**
Identificación: **52811371**
Cargo: **AUXILIAR DE TRAFICO**
Salario básico: **$1,750,905.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	15.00	$ 875,452.00	Fondo de salud	0.0	$ 36,269.00
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital	15.00	$ 124,548.00	Fondo de pensión	0.0	$ 36,269.00
Horas extras diurnas 125%	3.00	$ 31,266.00			
Total Ingresos		**$ 1,031,266.00**	**Total Deducciones**		**$ 72,538.00**

NETO A PAGAR	**$ 958,728.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Comprobante de Nómina



CONSORCIO VICGER 2021
Nit 901902610

Periodo de Pago: **2026/07/01 - 2026/07/15**
Comprobante Número:**497**

Nombre: **WENDY DANIELA CRUZ ARAMBULA**
Identificación: **1014279422**
Cargo: **AUXILIAR DE TRAFICO**
Salario básico: **$1,750,905.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	15.00	$ 875,452.00	Fondo de salud	0.0	$ 35,814.00
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital	15.00	$ 124,548.00	Fondo de pensión	0.0	$ 35,814.00
Horas extras diurnas 125%	2.00	$ 19,897.00			
Total Ingresos		**$ 1,019,897.00**	**Total Deducciones**		**$ 71,628.00**

NETO A PAGAR	**$ 948,269.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Comprobante de Nómina



CONSORCIO VICGER 2021
Nit 901902610

Periodo de Pago: **2026/07/16 - 2026/07/30**
Comprobante Número:**531**

Nombre: **WENDY DANIELA CRUZ ARAMBULA**
Identificación: **1014279422**
Cargo: **AUXILIAR DE TRAFICO**
Salario básico: **$1,750,905.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	15.00	$ 875,452.00	Fondo de salud	0.0	$ 38,353.00
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital	15.00	$ 124,548.00	Fondo de pensión	0.0	$ 38,353.00
Horas extras diurnas 125%	8.00	$ 83,376.00			
Total Ingresos		**$ 1,083,376.00**	**Total Deducciones**		**$ 76,706.00**

NETO A PAGAR	**$ 1,006,670.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Comprobante de Nómina



CONSORCIO VICGER 2021
Nit 901902610

Periodo de Pago: **2026/07/01 - 2026/07/15**
Comprobante Número:**491**

Nombre: **LUIS CARLOS RAMOS CORDERO**
Identificación: **1067912432**
Cargo: **AYUDANTE DE OBRA**
Salario básico: **$1,750,905.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	15.00	$ 875,452.00	Fondo de salud	0.0	$ 36,809.00
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital	15.00	$ 124,548.00	Fondo de pensión	0.0	$ 36,809.00
Horas extras diurnas 125%	4.50	$ 44,767.00			
Total Ingresos		**$ 1,044,767.00**	**Total Deducciones**		**$ 73,618.00**

NETO A PAGAR	**$ 971,149.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Comprobante de Nómina



CONSORCIO VICGER 2021
Nit 901902610

Periodo de Pago: **2026/07/16 - 2026/07/30**
Comprobante Número:**525**

Nombre: **LUIS CARLOS RAMOS CORDERO**
Identificación: **1067912432**
Cargo: **AYUDANTE DE OBRA**
Salario básico: **$1,750,905.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	15.00	$ 875,452.00	Fondo de salud	0.0	$ 38,978.00
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital	15.00	$ 124,548.00	Fondo de pensión	0.0	$ 38,978.00
Horas extras diurnas 125%	9.50	$ 99,010.00			
Total Ingresos		**$ 1,099,010.00**	**Total Deducciones**		**$ 77,956.00**

NETO A PAGAR	**$ 1,021,054.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Comprobante de Nómina



CONSORCIO VICGER 2021
Nit 901902610

Periodo de Pago: **2026/07/01 - 2026/07/15**
Comprobante Número:**494**

Nombre: **ASTRIS ESCAMILLA CRIOLLO**
Identificación: **20761831**
Cargo: **AUXILIAR DE TRAFICO**
Salario básico: **$1,750,905.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	15.00	$ 875,452.00	Fondo de salud	0.0	$ 36,809.00
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital	15.00	$ 124,548.00	Fondo de pensión	0.0	$ 36,809.00
Horas extras diurnas 125%	4.50	$ 44,767.00			
Total Ingresos		**$ 1,044,767.00**	**Total Deducciones**		**$ 73,618.00**

NETO A PAGAR	**$ 971,149.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Comprobante de Nómina



CONSORCIO VICGER 2021
Nit 901902610

Periodo de Pago: **2026/07/16 - 2026/07/30**
Comprobante Número:**528**

Nombre: **ASTRIS ESCAMILLA CRIOLLO**
Identificación: **20761831**
Cargo: **AUXILIAR DE TRAFICO**
Salario básico: **$1,750,905.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	15.00	$ 875,452.00	Fondo de salud	0.0	$ 38,978.00
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital	15.00	$ 124,548.00	Fondo de pensión	0.0	$ 38,978.00
Horas extras diurnas 125%	9.50	$ 99,010.00			
Total Ingresos		**$ 1,099,010.00**	**Total Deducciones**		**$ 77,956.00**

NETO A PAGAR	**$ 1,021,054.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Comprobante de Nómina



CONSORCIO VICGER 2021
Nit 901902610

Periodo de Pago: **2026/07/01 - 2026/07/15**
Comprobante Número:**496**

Nombre: **LUIS FELIPE RODRIGUEZ SIERRA**
Identificación: **1003523427**
Cargo: **AYUDANTE DE OBRA**
Salario básico: **$1,750,905.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	15.00	$ 875,452.00	Fondo de salud	0.0	$ 36,809.00
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital	15.00	$ 124,548.00	Fondo de pensión	0.0	$ 36,809.00
Horas extras diurnas 125%	4.50	$ 44,767.00			
Total Ingresos		**$ 1,044,767.00**	**Total Deducciones**		**$ 73,618.00**

NETO A PAGAR	**$ 971,149.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Comprobante de Nómina



CONSORCIO VICGER 2021
Nit 901902610

Periodo de Pago: **2026/07/16 - 2026/07/30**
Comprobante Número:**530**

Nombre: **LUIS FELIPE RODRIGUEZ SIERRA**
Identificación: **1003523427**
Cargo: **AYUDANTE DE OBRA**
Salario básico: **$1,750,905.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	15.00	$ 875,452.00	Fondo de salud	0.0	$ 38,978.00
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital	15.00	$ 124,548.00	Fondo de pensión	0.0	$ 38,978.00
Horas extras diurnas 125%	9.50	$ 99,010.00			
Total Ingresos		**$ 1,099,010.00**	**Total Deducciones**		**$ 77,956.00**

NETO A PAGAR	**$ 1,021,054.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Comprobante de Nómina



CONSORCIO VICGER 2021
Nit 901902610

Periodo de Pago: **2026/07/01 - 2026/07/15**
Comprobante Número:**500**

Nombre: **DUBAN ERNESTO RICO ESCOBAR**
Identificación: **1069732353**
Cargo: **AYUDANTE DE OBRA**
Salario básico: **$1,750,905.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	15.00	$ 875,452.00	Fondo de salud	0.0	$ 36,809.00
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital	15.00	$ 124,548.00	Fondo de pensión	0.0	$ 36,809.00
Horas extras diurnas 125%	4.50	$ 44,767.00			
Total Ingresos		**$ 1,044,767.00**	**Total Deducciones**		**$ 73,618.00**

NETO A PAGAR	**$ 971,149.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Comprobante de Nómina



CONSORCIO VICGER 2021
Nit 901902610

Periodo de Pago: **2026/07/16 - 2026/07/30**
Comprobante Número:**534**

Nombre: **DUBAN ERNESTO RICO ESCOBAR**
Identificación: **1069732353**
Cargo: **AYUDANTE DE OBRA**
Salario básico: **$1,750,905.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	15.00	$ 875,452.00	Fondo de salud	0.0	$ 39,395.00
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital	15.00	$ 124,548.00	Fondo de pensión	0.0	$ 39,395.00
Horas extras diurnas 125%	10.50	$ 109,432.00			
Total Ingresos		**$ 1,109,432.00**	**Total Deducciones**		**$ 78,790.00**

NETO A PAGAR	**$ 1,030,642.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Comprobante de Nómina



CONSORCIO VICGER 2021
Nit 901902610

Periodo de Pago: **2026/07/01 - 2026/07/15**
Comprobante Número:**499**

Nombre: **MARIO ALEJANDRO DIAZ TORRES**
Identificación: **1069924828**
Cargo: **AYUDANTE DE OBRA**
Salario básico: **$1,750,905.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	15.00	$ 875,452.00	Fondo de salud	0.0	$ 36,809.00
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital	15.00	$ 124,548.00	Fondo de pensión	0.0	$ 36,809.00
Horas extras diurnas 125%	4.50	$ 44,767.00			
Total Ingresos		**$ 1,044,767.00**	**Total Deducciones**		**$ 73,618.00**

NETO A PAGAR	**$ 971,149.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Comprobante de Nómina



CONSORCIO VICGER 2021
Nit 901902610

Periodo de Pago: **2026/07/16 - 2026/07/30**
Comprobante Número:**533**

Nombre: **MARIO ALEJANDRO DIAZ TORRES**
Identificación: **1069924828**
Cargo: **AYUDANTE DE OBRA**
Salario básico: **$1,750,905.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	15.00	$ 875,452.00	Fondo de salud	0.0	$ 38,978.00
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital	15.00	$ 124,548.00	Fondo de pensión	0.0	$ 38,978.00
Horas extras diurnas 125%	9.50	$ 99,010.00			
Total Ingresos		**$ 1,099,010.00**	**Total Deducciones**		**$ 77,956.00**

NETO A PAGAR	**$ 1,021,054.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Comprobante de Nómina



CONSORCIO VICGER 2021
Nit 901902610

Periodo de Pago: **2026/07/01 - 2026/07/15**
Comprobante Número:**498**

Nombre: **WERNEL DANIEL REYES GOMEZ**
Identificación: **1003568843**
Cargo: **AYUDANTE DE OBRA**
Salario básico: **$1,750,905.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	15.00	$ 875,452.00	Fondo de salud	0.0	$ 36,809.00
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital	15.00	$ 124,548.00	Fondo de pensión	0.0	$ 36,809.00
Horas extras diurnas 125%	4.50	$ 44,767.00			
Total Ingresos		**$ 1,044,767.00**	**Total Deducciones**		**$ 73,618.00**

NETO A PAGAR	**$ 971,149.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Comprobante de Nómina



CONSORCIO VICGER 2021
Nit 901902610

Periodo de Pago: **2026/07/16 - 2026/07/30**
Comprobante Número:**532**

Nombre: **WERNEL DANIEL REYES GOMEZ**
Identificación: **1003568843**
Cargo: **AYUDANTE DE OBRA**
Salario básico: **$1,750,905.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	15.00	$ 875,452.00	Fondo de salud	0.0	$ 38,978.00
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital	15.00	$ 124,548.00	Fondo de pensión	0.0	$ 38,978.00
Horas extras diurnas 125%	9.50	$ 99,010.00			
Total Ingresos		**$ 1,099,010.00**	**Total Deducciones**		**$ 77,956.00**

NETO A PAGAR	**$ 1,021,054.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Comprobante de Nómina



CONSORCIO VICGER 2021
Nit 901902610

Periodo de Pago: **2026/07/01 - 2026/07/15**
Comprobante Número:**501**

Nombre: **CARLOS ALBERTO VILLALBA ROJAS**
Identificación: **1033792250**
Cargo: **AYUDANTE DE OBRA**
Salario básico: **$1,750,905.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	10.00	$ 583,635.00	Fondo de salud	0.0	$ 27,723.00
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital	10.00	$ 83,032.00	Fondo de pensión	0.0	$ 27,723.00
Horas extras diurnas 125%	11.00	$ 109,432.00			
Total Ingresos		**$ 776,099.00**	**Total Deducciones**		**$ 55,446.00**

NETO A PAGAR	**$ 720,653.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Comprobante de Nómina



CONSORCIO VICGER 2021
Nit 901902610

Periodo de Pago: **2026/07/16 - 2026/07/30**
Comprobante Número:**535**

Nombre: **CARLOS ALBERTO VILLALBA ROJAS**
Identificación: **1033792250**
Cargo: **AYUDANTE DE OBRA**
Salario básico: **$1,750,905.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	15.00	$ 875,452.00	Fondo de salud	0.0	$ 36,685.00
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital	15.00	$ 124,548.00	Fondo de pensión	0.0	$ 36,685.00
Horas extras diurnas 125%	4.00	$ 41,688.00			
Total Ingresos		**$ 1,041,688.00**	**Total Deducciones**		**$ 73,370.00**

NETO A PAGAR	**$ 968,318.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Comprobante de Nómina



CONSORCIO VICGER 2021
Nit 901902610

Periodo de Pago: **2026/07/16 - 2026/07/30**
Comprobante Número:**537**

Nombre: **ANGIE LORENA PARRADO RUIZ**
Identificación: **1004037144**
Cargo: **AUXILIAR DE TRAFICO**
Salario básico: **$1,750,905.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	10.00	$ 583,635.00	Fondo de salud	0.0	$ 24,179.00
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital	10.00	$ 83,032.00	Fondo de pensión	0.0	$ 24,179.00
Horas extras diurnas 125%	2.00	$ 20,844.00			
Total Ingresos		**$ 687,511.00**	**Total Deducciones**		**$ 48,358.00**

NETO A PAGAR	**$ 639,153.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Comprobante de Nómina



CONSORCIO VICGER 2021
Nit 901902610

Periodo de Pago: **2026/07/16 - 2026/07/30**
Comprobante Número:**536**

Nombre: **LAURA YULIETH TORRES CASTRO**
Identificación: **1078826670**
Cargo: **AUXILIAR DE TRAFICO**
Salario básico: **$1,750,906.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	10.00	$ 583,635.00	Fondo de salud	0.0	$ 24,179.00
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital	10.00	$ 83,032.00	Fondo de pensión	0.0	$ 24,179.00
Horas extras diurnas 125%	2.00	$ 20,844.00			
Total Ingresos		**$ 687,511.00**	**Total Deducciones**		**$ 48,358.00**

NETO A PAGAR	**$ 639,153.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Comprobante de Nómina



CONSORCIO VICGER 2021
Nit 901902610

Periodo de Pago: **2026/07/16 - 2026/07/30**
Comprobante Número:**541**

Nombre: **ANDREY BERNARDO ROMERO RESTREPO**
Identificación: **1026250212**
Cargo: **AYUDANTE DE OBRA**
Salario básico: **$1,750,905.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	4.00	$ 233,454.00	Fondo de salud	0.0	$ 10,172.00
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital	4.00	$ 33,213.00	Fondo de pensión	0.0	$ 10,172.00
Horas extras diurnas 125%	2.00	$ 20,844.00			
Total Ingresos		**$ 287,511.00**	**Total Deducciones**		**$ 20,344.00**

NETO A PAGAR	**$ 267,167.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Comprobante de Nómina



CONSORCIO VICGER 2021
Nit 901902610

Periodo de Pago: **2026/07/16 - 2026/07/30**
Comprobante Número:**540**

Nombre: **DIEGO ARMANDO DAZA CUBILLOS**
Identificación: **1069759419**
Cargo: **AYUDANTE DE OBRA**
Salario básico: **$1,750,905.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	4.00	$ 233,454.00	Fondo de salud	0.0	$ 9,338.00
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital	4.00	$ 33,213.00	Fondo de pensión	0.0	$ 9,338.00
Total Ingresos		**$ 266,667.00**	**Total Deducciones**		**$ 18,676.00**

NETO A PAGAR	**$ 247,991.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Comprobante de Nómina



CONSORCIO VICGER 2021
Nit 901902610

Periodo de Pago: **2026/07/16 - 2026/07/30**
Comprobante Número:**538**

Nombre: **ALBEIRO EUCLIDES PEREZ CAPERA**
Identificación: **5823225**
Cargo: **AYUDANTE DE OBRA**
Salario básico: **$1,750,905.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	4.00	$ 233,454.00	Fondo de salud	0.0	$ 9,338.00
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital	4.00	$ 33,213.00	Fondo de pensión	0.0	$ 9,338.00
Total Ingresos		**$ 266,667.00**	**Total Deducciones**		**$ 18,676.00**

NETO A PAGAR	**$ 247,991.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Comprobante de Nómina



CONSORCIO VICGER 2021
Nit 901902610

Periodo de Pago: **2026/07/16 - 2026/07/30**
Comprobante Número:**539**

Nombre: **KEBIN ARBEY MONTAÑO MOYA**
Identificación: **1007413305**
Cargo: **AYUDANTE DE OBRA**
Salario básico: **$1,750,905.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	4.00	$ 233,454.00	Fondo de salud	0.0	$ 10,172.00
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital	4.00	$ 33,213.00	Fondo de pensión	0.0	$ 10,172.00
Horas extras diurnas 125%	2.00	$ 20,844.00			
Total Ingresos		**$ 287,511.00**	**Total Deducciones**		**$ 20,344.00**

NETO A PAGAR	**$ 267,167.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Comprobante de Nómina



CONSORCIO VICGER 2021
Nit 901902610

Periodo de Pago: **2026/07/01 - 2026/07/15**
Comprobante Número:**487**

Nombre: **DIANA JAZMIN ESTEPA MORA**
Identificación: **52968492**
Cargo: **Auxiliar Contable**
Salario básico: **$3,200,000.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	15.00	$ 1,600,000.00	Fondo de salud	0.0	$ 64,000.00
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital	15.00	$ 124,548.00	Fondo de pensión	0.0	$ 64,000.00
Total Ingresos		**$ 1,724,548.00**	**Total Deducciones**		**$ 128,000.00**

NETO A PAGAR	**$ 1,596,548.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Comprobante de Nómina



CONSORCIO VICGER 2021
Nit 901902610

Periodo de Pago: **2026/07/16 - 2026/07/30**
Comprobante Número:**521**

Nombre: **DIANA JAZMIN ESTEPA MORA**
Identificación: **52968492**
Cargo: **Auxiliar Contable**
Salario básico: **$3,200,000.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	15.00	$ 1,600,000.00	Fondo de salud	0.0	$ 64,000.00
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital	15.00	$ 124,548.00	Fondo de pensión	0.0	$ 64,000.00
Total Ingresos		**$ 1,724,548.00**	**Total Deducciones**		**$ 128,000.00**

NETO A PAGAR	**$ 1,596,548.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

PAZ Y SALVO

Yo, CARLOS ANDRES BALLESTAS, identificado con cédula No. 80.023.146, certifico que el CONSORCIO VICGER 2021, ha realizado los pagos de salario, correspondientes a mis servicios como DIRECTOR DE OBRA, en el Contrato ICCU 140 de 2025 en el periodo comprendido del 1 al 31 de julio de 2026, por un monto mensual de $9.060.000, quedando la empresa a PAZ Y SALVO por todo concepto.

Para constancia se firma a los 5 días del mes de agosto 2026

Cordialmente,

CARLOS ANDRES BALLESTAS
Director de Obra

PAZ Y SALVO

Yo, CLAUDIA PATRICIA BALLESTAS, identificado con cédula No. 1.019.022.615, certifico que el CONSORCIO VICGER 2021, ha realizado los pagos de salario, correspondientes a mis servicios como RESIDENTE SST, en el Contrato ICCU 140 de 2025 en el periodo comprendido del 1 al 31 de julio de 2026, por un monto mensual de $7.287.000, quedando la empresa a PAZ Y SALVO por todo concepto.

Para constancia se firma a los 5 días del mes de agosto 2026

Cordialmente,



CLAUDIA PATRICIA BALLESTAS
Residente SST

PAZ Y SALVO

Yo, BRAYAN FELIPE CASAS, identificado con cédula No. 1.016.082.534, certifico que el CONSORCIO VICGER 2021, ha realizado los pagos de salario, correspondientes a mis servicios como RESIDENTE AMBIENTAL, en el Contrato ICCU 140 de 2025 en el periodo comprendido del 1 al 31 de julio de 2026, por un monto mensual de $5.100.000, quedando la empresa a PAZ Y SALVO por todo concepto.

Para constancia se firma a los 5 días del mes de agosto 2026

Cordialmente,



BRAYAN FELIPE CASAS
Residente Ambiental

PAZ Y SALVO

Yo, CRISTIAN HENAO, identificado con cédula No. 1.018.505.287, certifico que el CONSORCIO VICGER 2021, ha realizado los pagos de salario, correspondientes a mis servicios como RESIDENTE TECNICO, en el Contrato ICCU 140 de 2025 en el período comprendido del 1 al 31 de julio de 2026, por un monto mensual de $4.000.000, quedando la empresa a PAZ Y SALVO por todo concepto.

Para constancia se firma a los 5 días del mes de agosto 2026

Cordialmente,



CRISTIAN HENAO
Residente Técnico.

CERTIFICACIÓN

Yo, CARLOS IVAN GUTIERREZ, identificado con cédula No. 19.165.638, certifico que el CONSORCIO VICGER 2021, ha realizado los pagos de salario, correspondientes a mis servicios como ESPECIALISTA DE GEOTECNIA Y PAVIMENTOS, en el Contrato ICCU 140 de 2025 en el periodo comprendido del 1 al 31 de julio de 2026, por un monto mensual de $3.250.000, quedando la empresa a PAZ Y SALVO por todo concepto.

Para constancia se firma a los 5 días del mes de agosto 2026



CARLOS IVAN GUTIERREZ
C.C. 19.165.638

ANEXO 16

CONTRATOS

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR: CONSORCIO VICGER 2021

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR: 901.902.610
DOMICILIO: CRA 70A No. 110-10

NOMBRE DEL TRABAJADOR (A): WENDY DANIELA CRUZ
CEDULA: 1.014.279.422
FECHA DE INICIO DE LABORES: 30/06/2026
SALARIO ORDINARIO MENSUAL: MINIMO + AUXILIO DE TRANSPORTE
CARGO, LABOR U OFICIO DEL TRABAJADOR: AYUDANTE (MUNICIPIO JERUSALEN)

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION POR OBRA O LABOR CONTRATADA**, regido además por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes. b) Programar diariamente su Trabajo y asistir Puntualmente a las Reuniones que efectué La Empresa a las cuales hubiere sido citado. c) observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. d) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. e) Avisar oportunamente a la empresa todo cambio de dirección, teléfono o ciudad de residencia, f) Las demás consagradas en el artículo 54 del C.S.T.
PARAGRAFO: La descripción anterior es general y no excluye ni limita para ejecutar labores conexas complementarias, accesorias o similares y en general aquellas que sean necesarias para un mejor resultado en la ejecución de la causa que dio origen al contrato, pudiendo en consecuencia complementar e implementar la descripción que por vía de ejemplo se establece en este acuerdo.

SEGUNDA: LABOR CONTRATADA: El trabajador vinculado mediante el presente contrato de labor contratada se encuentra obligado a cumplir de manera personal el siguiente encargo:

AYUDANTE para las actividades de intervención de vías terciarias en el departamento de Cundinamarca

PARAGRAFO: La descripción anterior es general y no excluye ni limita para ejecutar labores conexas complementarias, accesorias o similares y en general aquellas que sean necesarias para un mejor resultado en la ejecución de la causa que dio origen al contrato, pudiendo en consecuencia complementar e implementar la descripción de sus funciones descritas anteriormente.

TERCERA. DURACIÓN: La duración del presente contrato será sometida a condición por el tiempo que demore la ejecución de la obra contratada por el CONSORCIO VICGER "INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE SUMAPAZ, TEQUENDAMA Y ALTO MAGDALENA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA." (El contrato por obra o labor se mantendrá vigente únicamente por el tiempo de duración de dicha obra en el frente asignado, con su terminación, termina el presente contrato).

CUARTA. REMUNERACIÓN: La sociedad CONSORCIO VICGER 2021 identificada con número de Nit 901.902.610. pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario ordinario mensual de UN SALARIO MINIMO (1.750.000), pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes en la cuenta bancaria que para este fin disponga el TRABAJADOR, o en las dependencias de la compañía.
PARAGRAFO PRIMERO: Dentro del salario ordinario cancelado al TRABAJADOR se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan de manera expresa que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación, comunicaciones, habitación o vivienda, transporte, vestuario, bonificaciones extralegales o cualquier otra que reciba de manera ocasional o habitualmente durante la vigencia del contrato, en dinero o especie, se considerarán como pagos que no constituyen salarios, y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni para el pago de aportes parafiscales, y cotizaciones a la seguridad social, de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96.

PARAGRAFO TERCERO: El contenido alcance y cobertura de los beneficios anteriormente descritos será regulado por el EMPLEADOR, mediante los reglamentos o circulares respectivos. Así mismo el EMPLEADOR se reserva el derecho de conceder o suspender los beneficios en cualquier momento y de manera unilateral, así como el de determinar bajo parámetros objetivos a los trabajadores o grupos de trabajadores que se beneficien de los mismos.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: Serán obligaciones del Trabajador:
a) Poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias de la labor contratada y en las labores anexas y complementarias encomendadas ya sea por el empleador o por el cliente destinatario de sus servicios, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes.
b) Prestar sus servicios en el lugar y el cumplimiento de la labor requiera y sujeto igualmente a los requerimientos del empleador, para lo cual se obliga a desarrollar su labor de manera profesional y armónica de acuerdo a las condiciones del contrato
c) Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de las labores a que se refiere el presente contrato.
d) Cuidar permanentemente los intereses de la Empresa.
e) dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
f) Programar diariamente su Trabajo y asistir Puntualmente a las Reuniones que efectué La Empresa a las cuales hubiere sido citado.
g) observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
h) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
i) Avisar oportunamente a la empresa todo cambio de dirección, teléfono o ciudad de residencia,
j) Las demás consagradas en el artículo 54 del C.S.T.

SEXTA: JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal de cuarenta y cuatro (44) semanales, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, cumpliendo con los turnos y horarios que señale el EMPLEADOR, quien podrá cambiarlos o ajustados cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibídem. De igual manera, las partes

podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el Artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes de manera expresa manifiestan que se ha informado al trabajador que prestará sus servicios en la Provincia de **ALTO MAGDALENA** Municipio de **JERUSALEN**

OCTAVA. LUGAR PARA EL DESEMPEÑO DE LA LABOR CONTRATADA: EL TRABAJADOR, desempeñará sus funciones en la Provincia de **ALTO MAGDALENA** Municipio de **JERUSALEN**

NOVENA : Aunque el lugar del trabajo es el indicado en este contrato, EL EMPLEADOR puede determinar que el mismo se preste en sitio diferente al recién mencionado , siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración. **EL TRABAJADOR** desde ahora, acepta los cambios de lugar y horario de trabajo que decida **EL EMPLEADOR,** siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicio alguno.

DÉCIMA. TERMINACIÓN: El presente caso terminará en los siguientes eventos:1. Mutuo acuerdo. 2. Por el cumplimiento de la condición pactada en la cláusula tercera de este contrato o la duración de la labor encomendada; lo que ocurra primero en los términos indicados en dicha cláusula. 3. Por renuncia o terminación unilateral del TRABAJADOR, comunicada mediante preaviso.4. Por la configuración de una Justa causa para la terminación del contrato por parte del EMPLEADOR. 5. Por el cumplimiento de las demás causales descritas en los artículos 62 y 63 del C.S.T.

DÉCIMA PRIMERA.- JUSTAS CAUSAS PARA LA TERMINACION DEL CONTRATO DE FORMA UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instructivos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente, sin perjuicio a lo dispuesto en el reglamento interno de trabajo se califican en este acto como faltas graves las siguientes: a) La violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato. b) El incumplimiento de las normas y políticas que tenga la compañía c) La ejecución por parte de EL TRABAJADOR de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización; d) La utilización para fines distintos a los considerados por el empleador de los elementos de trabajo. c) Ejecutar o desarrollar actividades paralelas a las propias del objeto social del empleador sin haber recibido la autorización explícita correspondiente. d) Desatender las actividades de capacitación programadas por el empleador así sea en horario diferente a la jornada ordinaria. e) El uso indebido o facilitar la divulgación de la información confidencial de la compañía. f) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo; g) El hecho que EL TRABAJADOR llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aun por la primera vez; h) El hecho que EL TRABAJADOR abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores; i) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito, j) Que EL TRABAJADOR en razón de sus funciones o de su vinculación laboral con LA EMPRESA o para cumplir o incumplir las labores asignadas, reciba, solicite o exija por cualquier medio, dinero, dadiva o favor distinto de la remuneración salarial o prestacional a la que tiene derecho l) Que EL TRABAJADOR comprometa las decisiones de LA EMPRESA para beneficiar intereses diversos al objeto que esta desarrolla, en contradicción a las pautas o normas que señala LA EMPRESA o en perjuicio de su patrimonio económico y m) Que EL TRABAJADOR no legalice dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, las sumas recibidas por concepto de anticipo. Desatender las obligaciones antes mencionadas constituye justa causa para dar por terminado el contrato por parte del Empleador **Periodo de prueba**: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba de los primeros 60 días de labores. Durante este periodo las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato.

PARAGRAFO: El TRABAJADOR podrá dar por terminado el presente contrato de trabajo mediante aviso escrito al EMPLEADOR, con antelación no menor a treinta (30) días. En caso de no dar el trabajador el aviso, o darlo tardíamente

deberá al empleador una indemnización equivalente a la suma de **UN MILLÓN DE PESOS (1.000.000)**, suma que es acordada entre las partes como indemnización de perjuicios relacionados con la imposibilidad de ocupar y preparar a un nuevo trabajador para ocupar el cargo una vez se termine la relación laboral con la persona que renuncia, suma que podrá ser deducible de sus prestaciones sociales; este descuento se depositará a órdenes de un juez, mientras la justicia decide, todo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5. Del artículo 6 de la ley 50 de 1990, la cual modificó el artículo 64 del C.S.T.

DÉCIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL: Es obligación del EMPLEADOR afiliar Al TRABAJADOR a la seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LAS LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicio, modificaciones que no impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T, modificado por el artículo 1° de la ley 50 de 1990. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación serán cubiertos por el EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8o del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA CUARTA: AUTORIZACIONES: El trabajador, mediante la suscripción del presente contrato de trabajo, autoriza de manera expresa al EMPLEADOR, a efectuar sorpresivamente pruebas de alcohol y drogas por cualquier medio, sea que se realice a través de un contratista o las realice un tercero debidamente constituido y a expensas del EMPLEADOR.

DECIMA QUINTA: DATOS PERSONALES. El trabajador autoriza de manera libre y voluntaria al EMPLEADOR a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar y en general a dar tratamiento a la información personal que este suministrando a EL EMPLEADOR, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en la base de datos y archivo de propiedad del EMPLEADOR, para los fines internos que sean necesarios, tales como asuntos relacionados con su documento de identificación, número de identificación, nacionalidad, país de residencia, dirección, teléfono, estado civil correo electrónico corporativo y personal, salario y cuenta bancaria.

DECIMA SEXTA: INTEGRIDAD DEL CONTRATO: Harán parte integral del contrato de trabajo las disposiciones que de común acuerdo suscriban las partes, en especial las dirigidas a los pactos de exclusión laboral, la confidencialidad de la información tanto del empleador como del destinatario de la labor encomendada, el uso de los elementos de propiedad de la compañía y la propiedad de los derechos de autor de las invenciones o descubrimientos encontrados con ocasión de la relación laboral entre las partes.
Para constancia se firma el _____

EL TRABAJADOR

Wendy Cruz

WENDY DANIELA CRUZ
CC. 1014279422

EL EMPLEADOR

C.J.B

CONSORCIO VICGER
NIT. 901.902.610

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR: CONSORCIO VICGER 2021

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR: 901.902.610

DOMICILIO: CRA 70A No. 110-10

NOMBRE DEL TRABAJADOR (A): Luis Carlos Ramos Cordero

CEDULA: 1067 912 432

FECHA DE INICIO DE LABORES: 30:06:2026.

SALARIO ORDINARIO MENSUAL: MINIMO + AUXILIO DE TRANSPORTE

CARGO, LABOR U OFICIO DEL TRABAJADOR: Ayudante.

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION POR OBRA O LABOR CONTRATADA**, regido además por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes. b) Programar diariamente su Trabajo y asistir Puntualmente a las Reuniones que efectué La Empresa a las cuales hubiere sido citado. c) observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. d) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. e) Avisar oportunamente a la empresa todo cambio de dirección, teléfono o ciudad de residencia, f) Las demás consagradas en el artículo 54 del C.S.T.

PARAGRAFO: La descripción anterior es general y no excluye ni limita para ejecutar labores conexas complementarias, accesorias o similares y en general aquellas que sean necesarias para un mejor resultado en la ejecución de la causa que dio origen al contrato, pudiendo en consecuencia complementar e implementar la descripción que por vía de ejemplo se establece en este acuerdo.

SEGUNDA: LABOR CONTRATADA: El trabajador vinculado mediante el presente contrato de labor contratada se encuentra obligado a cumplir de manera personal el siguiente encargo:

AYUDANTE para las actividades de intervención de vías terciarias en el departamento de Cundinamarca

PARAGRAFO: La descripción anterior es general y no excluye ni limita para ejecutar labores conexas complementarias, accesorias o similares y en general aquellas que sean necesarias para un mejor resultado en la ejecución de la causa que dio origen al contrato, pudiendo en consecuencia complementar e implementar la descripción de sus funciones descritas anteriormente.

TERCERA. DURACIÓN: La duración del presente contrato será sometida a condición por el tiempo que demore la ejecución de la obra contratada por el CONSORCIO VICGER "INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE SUMAPAZ, TEQUENDAMA Y ALTO MAGDALENA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA." (El contrato por obra o labor se mantendrá vigente únicamente por el tiempo de duración de dicha obra en el frente asignado, con su terminación, termina el presente contrato).

CUARTA. REMUNERACIÓN: La sociedad CONSORCIO VICGER 2021 identificada con número de Nit 901.902.610. pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario ordinario mensual de UN SALARIO MINIMO (1.750.000), pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes en la cuenta bancaria que para este fin disponga el TRABAJADOR, o en las dependencias de la compañía.
PARAGRAFO PRIMERO: Dentro del salario ordinario cancelado al TRABAJADOR se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan de manera expresa que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación, comunicaciones, habitación o vivienda, transporte, vestuario, bonificaciones extralegales o cualquier otra que reciba de manera ocasional o habitualmente durante la vigencia del contrato, en dinero o especie, se considerarán como pagos que no constituyen salarios, y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni para el pago de aportes parafiscales, y cotizaciones a la seguridad social, de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96.

PARAGRAFO TERCERO: El contenido alcance y cobertura de los beneficios anteriormente descritos será regulado por el EMPLEADOR, mediante los reglamentos o circulares respectivos. Así mismo el EMPLEADOR se reserva el derecho de conceder o suspender los beneficios en cualquier momento y de manera unilateral, así como el de determinar bajo parámetros objetivos a los trabajadores o grupos de trabajadores que se beneficien de los mismos.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: Serán obligaciones del Trabajador:
a) Poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias de la labor contratada y en las labores anexas y complementarias encomendadas ya sea por el empleador o por el cliente destinatario de sus servicios, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes.
b) Prestar sus servicios en el lugar y el cumplimiento de la labor requiera y sujeto igualmente a los requerimientos del empleador, para lo cual se obliga a desarrollar su labor de manera profesional y armónica de acuerdo a las condiciones del contrato
c) Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de las labores a que se refiere el presente contrato.
d) Cuidar permanentemente los intereses de la Empresa.
e) dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
f) Programar diariamente su Trabajo y asistir Puntualmente a las Reuniones que efectué La Empresa a las cuales hubiere sido citado.
g) observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
h) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
i) Avisar oportunamente a la empresa todo cambio de dirección, teléfono o ciudad de residencia,
j) Las demás consagradas en el artículo 54 del C.S.T.

SEXTA: JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal de cuarenta y cuatro (44) semanales, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, cumpliendo con los turnos y horarios que señale el EMPLEADOR, quien podrá cambiarlos o ajustados cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera, las partes

deberá al empleador una indemnización equivalente a la suma de **UN MILLÓN DE PESOS (1.000.000)**, suma que es acordada entre las partes como indemnización de perjuicios relacionados con la imposibilidad de ocupar y preparar a un nuevo trabajador para ocupar el cargo una vez se termine la relación laboral con la persona que renuncia, suma que podrá ser deducible de sus prestaciones sociales; este descuento se depositará a órdenes de un juez, mientras la justicia decide, todo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5. Del artículo 6 de la ley 50 de 1990, la cual modificó el artículo 64 del C.S.T.

DÉCIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL: Es obligación del EMPLEADOR afiliar Al TRABAJADOR a la seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LAS LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicio, modificaciones que no impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T, modificado por el artículo 1° de la ley 50 de 1990. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación serán cubiertos por el EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8o del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA CUARTA: AUTORIZACIONES: El trabajador, mediante la suscripción del presente contrato de trabajo, autoriza de manera expresa al EMPLEADOR, a efectuar sorpresivamente pruebas de alcohol y drogas por cualquier medio, sea que se realice a través de un contratista o las realice un tercero debidamente constituido y a expensas del EMPLEADOR.

DECIMA QUINTA: DATOS PERSONALES. El trabajador autoriza de manera libre y voluntaria al EMPLEADOR a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar y en general a dar tratamiento a la información personal que este suministrando a EL EMPLEADOR, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en la base de datos y archivo de propiedad del EMPLEADOR, para los fines internos que sean necesarios, tales como asuntos relacionados con su documento de identificación, número de identificación, nacionalidad, país de residencia, dirección, teléfono, estado civil correo electrónico corporativo y personal, salario y cuenta bancaria.

DECIMA SEXTA: INTEGRIDAD DEL CONTRATO: Harán parte integral del contrato de trabajo las disposiciones que de común acuerdo suscriban las partes, en especial las dirigidas a los pactos de exclusión laboral, la confidencialidad de la información tanto del empleador como del destinatario de la labor encomendada, el uso de los elementos de propiedad de la compañía y la propiedad de los derechos de autor de las invenciones o descubrimientos encontrados con ocasión de la relación laboral entre las partes.

Para constancia se firma el 30·06·2026.

EL TRABAJADOR

Víctor Raúl G.

CC. 1067.912.432.

EL EMPLEADOR

C.J.B

CONSORCIO VICGER
NIT. 901.902.610

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR: CONSORCIO VICGER 2021

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR: 901.902.610

DOMICILIO: CRA 70A No. 110-10

NOMBRE DEL TRABAJADOR (A): Astris Escamilla Criollo

CEDULA: 20761831

FECHA DE INICIO DE LABORES: 30:06:2026.

SALARIO ORDINARIO MENSUAL: MINIMO + AUXILIO DE TRANSPORTE

CARGO, LABOR U OFICIO DEL TRABAJADOR: Auxiliar de trafico,

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION POR OBRA O LABOR CONTRATADA**, regido además por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes. b) Programar diariamente su Trabajo y asistir Puntualmente a las Reuniones que efectué La Empresa a las cuales hubiere sido citado. c) observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. d) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. e) Avisar oportunamente a la empresa todo cambio de dirección, teléfono o ciudad de residencia, f) Las demás consagradas en el artículo 54 del C.S.T.

PARAGRAFO: La descripción anterior es general y no excluye ni limita para ejecutar labores conexas complementarias, accesorias o similares y en general aquellas que sean necesarias para un mejor resultado en la ejecución de la causa que dio origen al contrato, pudiendo en consecuencia complementar e implementar la descripción que por vía de ejemplo se establece en este acuerdo.

SEGUNDA: LABOR CONTRATADA: El trabajador vinculado mediante el presente contrato de labor contratada se encuentra obligado a cumplir de manera personal el siguiente encargo:

AYUDANTE para las actividades de intervención de vías terciarias en el departamento de Cundinamarca

PARAGRAFO: La descripción anterior es general y no excluye ni limita para ejecutar labores conexas complementarias, accesorias o similares y en general aquellas que sean necesarias para un mejor resultado en la ejecución de la causa que dio origen al contrato, pudiendo en consecuencia complementar e implementar la descripción de sus funciones descritas anteriormente.

TERCERA. DURACIÓN: La duración del presente contrato será sometida a condición por el tiempo que demore la ejecución de la obra contratada por el CONSORCIO VICGER "INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE SUMAPAZ, TEQUENDAMA Y ALTO MAGDALENA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA." (El contrato por obra o labor se mantendrá vigente únicamente por el tiempo de duración de dicha obra en el frente asignado, con su terminación, termina el presente contrato).

CUARTA. REMUNERACIÓN: La sociedad CONSORCIO VICGER 2021 identificada con número de Nit 901.902.610. pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario ordinario mensual de UN SALARIO MINIMO (1.750.000), pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes en la cuenta bancaria que para este fin disponga el TRABAJADOR, o en las dependencias de la compañía.
PARAGRAFO PRIMERO: Dentro del salario ordinario cancelado al TRABAJADOR se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan de manera expresa que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación, comunicaciones, habitación o vivienda, transporte, vestuario, bonificaciones extralegales o cualquier otra que reciba de manera ocasional o habitualmente durante la vigencia del contrato, en dinero o especie, se considerarán como pagos que no constituyen salarios, y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni para el pago de aportes parafiscales, y cotizaciones a la seguridad social, de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96.

PARAGRAFO TERCERO: El contenido alcance y cobertura de los beneficios anteriormente descritos será regulado por el EMPLEADOR, mediante los reglamentos o circulares respectivos. Así mismo el EMPLEADOR se reserva el derecho de conceder o suspender los beneficios en cualquier momento y de manera unilateral, así como el de determinar bajo parámetros objetivos a los trabajadores o grupos de trabajadores que se beneficien de los mismos.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: Serán obligaciones del Trabajador:
a) Poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias de la labor contratada y en las labores anexas y complementarias encomendadas ya sea por el empleador o por el cliente destinatario de sus servicios, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes.
b) Prestar sus servicios en el lugar y el cumplimiento de la labor requiera y sujeto igualmente a los requerimientos del empleador, para lo cual se obliga a desarrollar su labor de manera profesional y armónica de acuerdo a las condiciones del contrato
c) Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de las labores a que se refiere el presente contrato.
d) Cuidar permanentemente los intereses de la Empresa.
e) dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
f) Programar diariamente su Trabajo y asistir Puntualmente a las Reuniones que efectué La Empresa a las cuales hubiere sido citado.
g) observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
h) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
i) Avisar oportunamente a la empresa todo cambio de dirección, teléfono o ciudad de residencia,
j) Las demás consagradas en el artículo 54 del C.S.T.

SEXTA: JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal de cuarenta y cuatro (44) semanales, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, cumpliendo con los turnos y horarios que señale el EMPLEADOR, quien podrá cambiarlos o ajustados cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibídem. De igual manera, las partes

podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el Artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes de manera expresa manifiestan que se ha informado al trabajador que prestará sus servicios en la Provincia de **ALTO MAGDALENA** Municipio de **NILO**

OCTAVA. LUGAR PARA EL DESEMPEÑO DE LA LABOR CONTRATADA: EL TRABAJADOR, desempeñará sus funciones en la Provincia de **ALTO MAGDALENA** Municipio de **NILO**

NOVENA : Aunque el lugar del trabajo es el indicado en este contrato, EL EMPLEADOR puede determinar que el mismo se preste en sitio diferente al recién mencionado , siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración. **EL TRABAJADOR** desde ahora, acepta los cambios de lugar y horario de trabajo que decida **EL EMPLEADOR**, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicio alguno.

DÉCIMA. TERMINACIÓN: El presente caso terminará en los siguientes eventos:1. Mutuo acuerdo. 2. Por el cumplimiento de la condición pactada en la cláusula tercera de este contrato o la duración de la labor encomendada; lo que ocurra primero en los términos indicados en dicha cláusula. 3. Por renuncia o terminación unilateral del TRABAJADOR, comunicada mediante preaviso.4. Por la configuración de una Justa causa para la terminación del contrato por parte del EMPLEADOR. 5. Por el cumplimiento de las demás causales descritas en los artículos 62 y 63 del C.S.T.

DÉCIMA PRIMERA.- JUSTAS CAUSAS PARA LA TERMINACION DEL CONTRATO DE FORMA UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instructivos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente, sin perjuicio a lo dispuesto en el reglamento interno de trabajo se califican en este acto como faltas graves las siguientes: a) La violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato. b) El incumplimiento de las normas y políticas que tenga la compañía c) La ejecución por parte de EL TRABAJADOR de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización; d) La utilización para fines distintos a los considerados por el empleador de los elementos de trabajo. c) Ejecutar o desarrollar actividades paralelas a las propias del objeto social del empleador sin haber recibido la autorización explícita correspondiente. d) Desatender las actividades de capacitación programadas por el empleador así sea en horario diferente a la jornada ordinaria. e) El uso indebido o facilitar la divulgación de la información confidencial de la compañía. f) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo; g) El hecho que EL TRABAJADOR llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aun por la primera vez; h) El hecho que EL TRABAJADOR abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores; i) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito, j) Que EL TRABAJADOR en razón de sus funciones o de su vinculación laboral con LA EMPRESA o para cumplir o incumplir las labores asignadas, reciba, solicite o exija por cualquier medio, dinero, dadiva o favor distinto de la remuneración salarial o prestacional a la que tiene derecho l) Que EL TRABAJADOR comprometa las decisiones de LA EMPRESA para beneficiar intereses diversos al objeto que esta desarrolla, en contradicción a las pautas o normas que señala LA EMPRESA o en perjuicio de su patrimonio económico y m) Que EL TRABAJADOR no legalice dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, las sumas recibidas por concepto de anticipo. Desatender las obligaciones antes mencionadas constituye justa causa para dar por terminado el contrato por parte del Empleador **Periodo de prueba**: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba de los primeros 60 días de labores. Durante este periodo las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato.

PARAGRAFO: El TRABAJADOR podrá dar por terminado el presente contrato de trabajo mediante aviso escrito al EMPLEADOR, con antelación no menor a treinta (30) días. En caso de no dar el trabajador el aviso, o darlo tardíamente

deberá al empleador una indemnización equivalente a la suma de **UN MILLÓN DE PESOS (1.000.000)**, suma que es acordada entre las partes como indemnización de perjuicios relacionados con la imposibilidad de ocupar y preparar a un nuevo trabajador para ocupar el cargo una vez se termine la relación laboral con la persona que renuncia, suma que podrá ser deducible de sus prestaciones sociales; este descuento se depositará a órdenes de un juez, mientras la justicia decide, todo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5. Del artículo 6 de la ley 50 de 1990, la cual modificó el artículo 64 del C.S.T.

DÉCIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL: Es obligación del EMPLEADOR afiliar Al TRABAJADOR a la seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LAS LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicio, modificaciones que no impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T, modificado por el artículo 1° de la ley 50 de 1990. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación serán cubiertos por el EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8o del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA CUARTA: AUTORIZACIONES: El trabajador, mediante la suscripción del presente contrato de trabajo, autoriza de manera expresa al EMPLEADOR, a efectuar sorpresivamente pruebas de alcohol y drogas por cualquier medio, sea que se realice a través de un contratista o las realice un tercero debidamente constituido y a expensas del EMPLEADOR.

DECIMA QUINTA: DATOS PERSONALES. El trabajador autoriza de manera libre y voluntaria al EMPLEADOR a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar y en general a dar tratamiento a la información personal que este suministrando a EL EMPLEADOR, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en la base de datos y archivo de propiedad del EMPLEADOR, para los fines internos que sean necesarios, tales como asuntos relacionados con su documento de identificación, número de identificación, nacionalidad, país de residencia, dirección, teléfono, estado civil correo electrónico corporativo y personal, salario y cuenta bancaria.

DECIMA SEXTA: INTEGRIDAD DEL CONTRATO: Harán parte integral del contrato de trabajo las disposiciones que de común acuerdo suscriban las partes, en especial las dirigidas a los pactos de exclusión laboral, la confidencialidad de la información tanto del empleador como del destinatario de la labor encomendada, el uso de los elementos de propiedad de la compañía y la propiedad de los derechos de autor de las invenciones o descubrimientos encontrados con ocasión de la relación laboral entre las partes.

Para constancia se firma el 03-06-26

EL TRABAJADOR

cc. 20761831

EL EMPLEADOR

CONSORCIO VICGER
NIT. 901.902.610

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR: CONSORCIO VICGER 2021

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR: 901.902.610
DOMICILIO: CRA 70A No. 110-10

NOMBRE DEL TRABAJADOR (A): Jeimy Alejandra Correa Penagos
CEDULA: 1.069925161
FECHA DE INICIO DE LABORES: 30:06:2026
SALARIO ORDINARIO MENSUAL: MINIMO + AUXILIO DE TRANSPORTE
CARGO, LABOR U OFICIO DEL TRABAJADOR: Auxiliar de tráfico

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION POR OBRA O LABOR CONTRATADA**, regido además por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes. b) Programar diariamente su Trabajo y asistir Puntualmente a las Reuniones que efectué La Empresa a las cuales hubiere sido citado. c) observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. d) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. e) Avisar oportunamente a la empresa todo cambio de dirección, teléfono o ciudad de residencia, f) Las demás consagradas en el artículo 54 del C.S.T.
PARAGRAFO: La descripción anterior es general y no excluye ni limita para ejecutar labores conexas complementarias, accesorias o similares y en general aquellas que sean necesarias para un mejor resultado en la ejecución de la causa que dio origen al contrato, pudiendo en consecuencia complementar e implementar la descripción que por vía de ejemplo se establece en este acuerdo.

SEGUNDA: LABOR CONTRATADA: El trabajador vinculado mediante el presente contrato de labor contratada se encuentra obligado a cumplir de manera personal el siguiente encargo:

AYUDANTE para las actividades de intervención de vías terciarias en el departamento de Cundinamarca

PARAGRAFO: La descripción anterior es general y no excluye ni limita para ejecutar labores conexas complementarias, accesorias o similares y en general aquellas que sean necesarias para un mejor resultado en la ejecución de la causa que dio origen al contrato, pudiendo en consecuencia complementar e implementar la descripción de sus funciones descritas anteriormente.

TERCERA. DURACIÓN: La duración del presente contrato será sometida a condición por el tiempo que demore la ejecución de la obra contratada por el CONSORCIO VICGER "INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE SUMAPAZ, TEQUENDAMA Y ALTO MAGDALENA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA." (El contrato por obra o labor se mantendrá vigente únicamente por el tiempo de duración de dicha obra en el frente asignado, con su terminación, termina el presente contrato).

CUARTA. REMUNERACIÓN: La sociedad CONSORCIO VICGER 2021 identificada con número de Nit 901.902.610. pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario ordinario mensual de UN SALARIO MINIMO (1.750.000), pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes en la cuenta bancaria que para este fin disponga el TRABAJADOR, o en las dependencias de la compañía.
PARAGRAFO PRIMERO: Dentro del salario ordinario cancelado al TRABAJADOR se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan de manera expresa que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación, comunicaciones, habitación o vivienda, transporte, vestuario, bonificaciones extralegales o cualquier otra que reciba de manera ocasional o habitualmente durante la vigencia del contrato, en dinero o especie, se considerarán como pagos que no constituyen salarios, y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni para el pago de aportes parafiscales, y cotizaciones a la seguridad social, de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96.

PARAGRAFO TERCERO: El contenido alcance y cobertura de los beneficios anteriormente descritos será regulado por el EMPLEADOR, mediante los reglamentos o circulares respectivos. Así mismo el EMPLEADOR se reserva el derecho de conceder o suspender los beneficios en cualquier momento y de manera unilateral, así como el de determinar bajo parámetros objetivos a los trabajadores o grupos de trabajadores que se beneficien de los mismos.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: Serán obligaciones del Trabajador:
a) Poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias de la labor contratada y en las labores anexas y complementarias encomendadas ya sea por el empleador o por el cliente destinatario de sus servicios, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes.
b) Prestar sus servicios en el lugar y el cumplimiento de la labor requiera y sujeto igualmente a los requerimientos del empleador, para lo cual se obliga a desarrollar su labor de manera profesional y armónica de acuerdo a las condiciones del contrato
c) Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de las labores a que se refiere el presente contrato.
d) Cuidar permanentemente los intereses de la Empresa.
e) dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
f) Programar diariamente su Trabajo y asistir Puntualmente a las Reuniones que efectué La Empresa a las cuales hubiere sido citado.
g) observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
h) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
i) Avisar oportunamente a la empresa todo cambio de dirección, teléfono o ciudad de residencia,
j) Las demás consagradas en el artículo 54 del C.S.T.

SEXTA: JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal de cuarenta y cuatro (44) semanales, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, cumpliendo con los turnos y horarios que señale el EMPLEADOR, quien podrá cambiarlos o ajustados cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibídem. De igual manera, las partes

podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el Artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes de manera expresa manifiestan que se ha informado al trabajador que prestará sus servicios en la Provincia de **ALTO MAGDALENA** Municipio de **NILO**

OCTAVA. LUGAR PARA EL DESEMPEÑO DE LA LABOR CONTRATADA: EL TRABAJADOR, desempeñará sus funciones en la Provincia de **ALTO MAGDALENA** Municipio de **NILO**

NOVENA : Aunque el lugar del trabajo es el indicado en este contrato, EL EMPLEADOR puede determinar que el mismo se preste en sitio diferente al recién mencionado , siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración. **EL TRABAJADOR** desde ahora, acepta los cambios de lugar y horario de trabajo que decida **EL EMPLEADOR**, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicio alguno.

DÉCIMA. TERMINACIÓN: El presente caso terminará en los siguientes eventos:1. Mutuo acuerdo. 2. Por el cumplimiento de la condición pactada en la cláusula tercera de este contrato o la duración de la labor encomendada; lo que ocurra primero en los términos indicados en dicha cláusula. 3. Por renuncia o terminación unilateral del TRABAJADOR, comunicada mediante preaviso.4. Por la configuración de una Justa causa para la terminación del contrato por parte del EMPLEADOR. 5. Por el cumplimiento de las demás causales descritas en los artículos 62 y 63 del C.S.T.

DÉCIMA PRIMERA.- JUSTAS CAUSAS PARA LA TERMINACION DEL CONTRATO DE FORMA UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instructivos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente, sin perjuicio a lo dispuesto en el reglamento interno de trabajo se califican en este acto como faltas graves las siguientes: a) La violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato. b) El incumplimiento de las normas y políticas que tenga la compañía c) La ejecución por parte de EL TRABAJADOR de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización; d) La utilización para fines distintos a los considerados por el empleador de los elementos de trabajo. c) Ejecutar o desarrollar actividades paralelas a las propias del objeto social del empleador sin haber recibido la autorización explícita correspondiente. d) Desatender las actividades de capacitación programadas por el empleador así sea en horario diferente a la jornada ordinaria. e) El uso indebido o facilitar la divulgación de la información confidencial de la compañía. f) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo; g) El hecho que EL TRABAJADOR llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aun por la primera vez; h) El hecho que EL TRABAJADOR abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores; i) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito, j) Que EL TRABAJADOR en razón de sus funciones o de su vinculación laboral con LA EMPRESA o para cumplir o incumplir las labores asignadas, reciba, solicite o exija por cualquier medio, dinero, dadiva o favor distinto de la remuneración salarial o prestacional a la que tiene derecho l) Que EL TRABAJADOR comprometa las decisiones de LA EMPRESA para beneficiar intereses diversos al objeto que esta desarrolla, en contradicción a las pautas o normas que señala LA EMPRESA o en perjuicio de su patrimonio económico y m) Que EL TRABAJADOR no legalice dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, las sumas recibidas por concepto de anticipo. Desatender las obligaciones antes mencionadas constituye justa causa para dar por terminado el contrato por parte del Empleador **Periodo de prueba**: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba de los primeros 60 días de labores. Durante este periodo las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato.

PARAGRAFO: El TRABAJADOR podrá dar por terminado el presente contrato de trabajo mediante aviso escrito al EMPLEADOR, con antelación no menor a treinta (30) días. En caso de no dar el trabajador el aviso, o darlo tardíamente

deberá al empleador una indemnización equivalente a la suma de **UN MILLÓN DE PESOS (1.000.000)**, suma que es acordada entre las partes como indemnización de perjuicios relacionados con la imposibilidad de ocupar y preparar a un nuevo trabajador para ocupar el cargo una vez se termine la relación laboral con la persona que renuncia, suma que podrá ser deducible de sus prestaciones sociales; este descuento se depositará a órdenes de un juez, mientras la justicia decide, todo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5. Del artículo 6 de la ley 50 de 1990, la cual modificó el artículo 64 del C.S.T.

DÉCIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL: Es obligación del EMPLEADOR afiliar Al TRABAJADOR a la seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LAS LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicio, modificaciones que no impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T, modificado por el artículo 1° de la ley 50 de 1990. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación serán cubiertos por el EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8o del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA CUARTA: AUTORIZACIONES: El trabajador, mediante la suscripción del presente contrato de trabajo, autoriza de manera expresa al EMPLEADOR, a efectuar sorpresivamente pruebas de alcohol y drogas por cualquier medio, sea que se realice a través de un contratista o las realice un tercero debidamente constituido y a expensas del EMPLEADOR.

DECIMA QUINTA: DATOS PERSONALES. El trabajador autoriza de manera libre y voluntaria al EMPLEADOR a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar y en general a dar tratamiento a la información personal que este suministrando a EL EMPLEADOR, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en la base de datos y archivo de propiedad del EMPLEADOR, para los fines internos que sean necesarios, tales como asuntos relacionados con su documento de identificación, número de identificación, nacionalidad, país de residencia, dirección, teléfono, estado civil correo electrónico corporativo y personal, salario y cuenta bancaria.

DECIMA SEXTA: INTEGRIDAD DEL CONTRATO: Harán parte integral del contrato de trabajo las disposiciones que de común acuerdo suscriban las partes, en especial las dirigidas a los pactos de exclusión laboral, la confidencialidad de la información tanto del empleador como del destinatario de la labor encomendada, el uso de los elementos de propiedad de la compañía y la propiedad de los derechos de autor de las invenciones o descubrimientos encontrados con ocasión de la relación laboral entre las partes.

Para constancia se firma el 03 - Julio - 2026

EL TRABAJADOR

Jeimy Correa. P.

cc. 1069.925.161

EL EMPLEADOR

C J B

CONSORCIO VICGER
NIT. 901.902.610

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR: CONSORCIO VICGER 2021

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR: 901.902.610
DOMICILIO: CRA 70A No. 110-10

NOMBRE DEL TRABAJADOR (A): Luis Felipe Rodriguez Sierra
CEDULA: 1003523427
FECHA DE INICIO DE LABORES: 20:06:2026
SALARIO ORDINARIO MENSUAL: MINIMO + AUXILIO DE TRANSPORTE
CARGO, LABOR U OFICIO DEL TRABAJADOR: Ayudante.

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION POR OBRA O LABOR CONTRATADA**, regido además por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes. b) Programar diariamente su Trabajo y asistir Puntualmente a las Reuniones que efectué La Empresa a las cuales hubiere sido citado. c) observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. d) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. e) Avisar oportunamente a la empresa todo cambio de dirección, teléfono o ciudad de residencia, f) Las demás consagradas en el artículo 54 del C.S.T.
PARAGRAFO: La descripción anterior es general y no excluye ni limita para ejecutar labores conexas complementarias, accesorias o similares y en general aquellas que sean necesarias para un mejor resultado en la ejecución de la causa que dio origen al contrato, pudiendo en consecuencia complementar e implementar la descripción que por vía de ejemplo se establece en este acuerdo.

SEGUNDA: LABOR CONTRATADA: El trabajador vinculado mediante el presente contrato de labor contratada se encuentra obligado a cumplir de manera personal el siguiente encargo:

AYUDANTE para las actividades de intervención de vías terciarias en el departamento de Cundinamarca

PARAGRAFO: La descripción anterior es general y no excluye ni limita para ejecutar labores conexas complementarias, accesorias o similares y en general aquellas que sean necesarias para un mejor resultado en la ejecución de la causa que dio origen al contrato, pudiendo en consecuencia complementar e implementar la descripción de sus funciones descritas anteriormente.

TERCERA. DURACIÓN: La duración del presente contrato será sometida a condición por el tiempo que demore la ejecución de la obra contratada por el CONSORCIO VICGER "INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE SUMAPAZ, TEQUENDAMA Y ALTO MAGDALENA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA." (El contrato por obra o labor se mantendrá vigente únicamente por el tiempo de duración de dicha obra en el frente asignado, con su terminación, termina el presente contrato).

CUARTA. REMUNERACIÓN: La sociedad CONSORCIO VICGER 2021 identificada con número de Nit 901.902.610. pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario ordinario mensual de UN SALARIO MINIMO (1.750.000), pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes en la cuenta bancaria que para este fin disponga el TRABAJADOR, o en las dependencias de la compañía.
PARAGRAFO PRIMERO: Dentro del salario ordinario cancelado al TRABAJADOR se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan de manera expresa que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación, comunicaciones, habitación o vivienda, transporte, vestuario, bonificaciones extralegales o cualquier otra que reciba de manera ocasional o habitualmente durante la vigencia del contrato, en dinero o especie, se considerarán como pagos que no constituyen salarios, y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni para el pago de aportes parafiscales, y cotizaciones a la seguridad social, de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96.

PARAGRAFO TERCERO: El contenido alcance y cobertura de los beneficios anteriormente descritos será regulado por el EMPLEADOR, mediante los reglamentos o circulares respectivos. Así mismo el EMPLEADOR se reserva el derecho de conceder o suspender los beneficios en cualquier momento y de manera unilateral, así como el de determinar bajo parámetros objetivos a los trabajadores o grupos de trabajadores que se beneficien de los mismos.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: Serán obligaciones del Trabajador:
a) Poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias de la labor contratada y en las labores anexas y complementarias encomendadas ya sea por el empleador o por el cliente destinatario de sus servicios, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes.
b) Prestar sus servicios en el lugar y el cumplimiento de la labor requiera y sujeto igualmente a los requerimientos del empleador, para lo cual se obliga a desarrollar su labor de manera profesional y armónica de acuerdo a las condiciones del contrato
c) Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de las labores a que se refiere el presente contrato.
d) Cuidar permanentemente los intereses de la Empresa.
e) dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
f) Programar diariamente su Trabajo y asistir Puntualmente a las Reuniones que efectué La Empresa a las cuales hubiere sido citado.
g) observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
h) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
i) Avisar oportunamente a la empresa todo cambio de dirección, teléfono o ciudad de residencia,
j) Las demás consagradas en el artículo 54 del C.S.T.

SEXTA: JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal de cuarenta y cuatro (44) semanales, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, cumpliendo con los turnos y horarios que señale el EMPLEADOR, quien podrá cambiarlos o ajustados cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibídem. De igual manera, las partes

podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el Artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes de manera expresa manifiestan que se ha informado al trabajador que prestará sus servicios en la Provincia de **ALTO MAGDALENA** Municipio de **NILO**

OCTAVA. LUGAR PARA EL DESEMPEÑO DE LA LABOR CONTRATADA: EL TRABAJADOR, desempeñará sus funciones en la Provincia de **ALTO MAGDALENA** Municipio de **NILO**

NOVENA : Aunque el lugar del trabajo es el indicado en este contrato, EL EMPLEADOR puede determinar que el mismo se preste en sitio diferente al recién mencionado , siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración. **EL TRABAJADOR** desde ahora, acepta los cambios de lugar y horario de trabajo que decida **EL EMPLEADOR**, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicio alguno.

DÉCIMA. TERMINACIÓN: El presente caso terminará en los siguientes eventos:1. Mutuo acuerdo. 2. Por el cumplimiento de la condición pactada en la cláusula tercera de este contrato o la duración de la labor encomendada; lo que ocurra primero en los términos indicados en dicha cláusula. 3. Por renuncia o terminación unilateral del TRABAJADOR, comunicada mediante preaviso.4. Por la configuración de una Justa causa para la terminación del contrato por parte del EMPLEADOR. 5. Por el cumplimiento de las demás causales descritas en los artículos 62 y 63 del C.S.T.

DÉCIMA PRIMERA.- JUSTAS CAUSAS PARA LA TERMINACION DEL CONTRATO DE FORMA UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instructivos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente, sin perjuicio a lo dispuesto en el reglamento interno de trabajo se califican en este acto como faltas graves las siguientes: a) La violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato. b) El incumplimiento de las normas y políticas que tenga la compañía c) La ejecución por parte de EL TRABAJADOR de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización; d) La utilización para fines distintos a los considerados por el empleador de los elementos de trabajo. c) Ejecutar o desarrollar actividades paralelas a las propias del objeto social del empleador sin haber recibido la autorización explícita correspondiente. d) Desatender las actividades de capacitación programadas por el empleador así sea en horario diferente a la jornada ordinaria. e) El uso indebido o facilitar la divulgación de la información confidencial de la compañía. f) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo; g) El hecho que EL TRABAJADOR llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aun por la primera vez; h) El hecho que EL TRABAJADOR abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores; i) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito, j) Que EL TRABAJADOR en razón de sus funciones o de su vinculación laboral con LA EMPRESA o para cumplir o incumplir las labores asignadas, reciba, solicite o exija por cualquier medio, dinero, dadiva o favor distinto de la remuneración salarial o prestacional a la que tiene derecho l) Que EL TRABAJADOR comprometa las decisiones de LA EMPRESA para beneficiar intereses diversos al objeto que esta desarrolla, en contradicción a las pautas o normas que señala LA EMPRESA o en perjuicio de su patrimonio económico y m) Que EL TRABAJADOR no legalice dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, las sumas recibidas por concepto de anticipo. Desatender las obligaciones antes mencionadas constituye justa causa para dar por terminado el contrato por parte del Empleador **Periodo de prueba**: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba de los primeros 60 días de labores. Durante este periodo las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato.

PARAGRAFO: El TRABAJADOR podrá dar por terminado el presente contrato de trabajo mediante aviso escrito al EMPLEADOR, con antelación no menor a treinta (30) días. En caso de no dar el trabajador el aviso, o darlo tardíamente

deberá al empleador una indemnización equivalente a la suma de **UN MILLÓN DE PESOS (1.000.000)**, suma que es acordada entre las partes como indemnización de perjuicios relacionados con la imposibilidad de ocupar y preparar a un nuevo trabajador para ocupar el cargo una vez se termine la relación laboral con la persona que renuncia, suma que podrá ser deducible de sus prestaciones sociales; este descuento se depositará a órdenes de un juez, mientras la justicia decide, todo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5. Del artículo 6 de la ley 50 de 1990, la cual modificó el artículo 64 del C.S.T.

DÉCIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL: Es obligación del EMPLEADOR afiliar Al TRABAJADOR a la seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LAS LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicio, modificaciones que no impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T, modificado por el artículo 1° de la ley 50 de 1990. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación serán cubiertos por el EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8o del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA CUARTA: AUTORIZACIONES: El trabajador, mediante la suscripción del presente contrato de trabajo, autoriza de manera expresa al EMPLEADOR, a efectuar sorpresivamente pruebas de alcohol y drogas por cualquier medio, sea que se realice a través de un contratista o las realice un tercero debidamente constituido y a expensas del EMPLEADOR.

DECIMA QUINTA: DATOS PERSONALES. El trabajador autoriza de manera libre y voluntaria al EMPLEADOR a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar y en general a dar tratamiento a la información personal que este suministrando a EL EMPLEADOR, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en la base de datos y archivo de propiedad del EMPLEADOR, para los fines internos que sean necesarios, tales como asuntos relacionados con su documento de identificación, número de identificación, nacionalidad, país de residencia, dirección, teléfono, estado civil correo electrónico corporativo y personal, salario y cuenta bancaria.

DECIMA SEXTA: INTEGRIDAD DEL CONTRATO: Harán parte integral del contrato de trabajo las disposiciones que de común acuerdo suscriban las partes, en especial las dirigidas a los pactos de exclusión laboral, la confidencialidad de la información tanto del empleador como del destinatario de la labor encomendada, el uso de los elementos de propiedad de la compañía y la propiedad de los derechos de autor de las invenciones o descubrimientos encontrados con ocasión de la relación laboral entre las partes.

Para constancia se firma el 30:06:2026.

EL TRABAJADOR

Luis Felipe Rodriguez S.

CC. 1002523427

EL EMPLEADOR

C.L.B

CONSORCIO VICGER
NIT. 901.902.610

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR: CONSORCIO VICGER 2021

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR: 901.902.610
DOMICILIO: CRA 70A No. 110-10

NOMBRE DEL TRABAJADOR (A): Owan Rico Escobar
CEDULA: 1069732323
FECHA DE INICIO DE LABORES: 1:07:2026.
SALARIO ORDINARIO MENSUAL: MINIMO + AUXILIO DE TRANSPORTE
CARGO, LABOR U OFICIO DEL TRABAJADOR: Ayudante

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION POR OBRA O LABOR CONTRATADA**, regido además por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes. b) Programar diariamente su Trabajo y asistir Puntualmente a las Reuniones que efectué La Empresa a las cuales hubiere sido citado. c) observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. d) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. e) Avisar oportunamente a la empresa todo cambio de dirección, teléfono o ciudad de residencia, f) Las demás consagradas en el artículo 54 del C.S.T.
PARAGRAFO: La descripción anterior es general y no excluye ni limita para ejecutar labores conexas complementarias, accesorias o similares y en general aquellas que sean necesarias para un mejor resultado en la ejecución de la causa que dio origen al contrato, pudiendo en consecuencia complementar e implementar la descripción que por vía de ejemplo se establece en este acuerdo.

SEGUNDA: LABOR CONTRATADA: El trabajador vinculado mediante el presente contrato de labor contratada se encuentra obligado a cumplir de manera personal el siguiente encargo:

AYUDANTE para las actividades de intervención de vías terciarias en el departamento de Cundinamarca

PARAGRAFO: La descripción anterior es general y no excluye ni limita para ejecutar labores conexas complementarias, accesorias o similares y en general aquellas que sean necesarias para un mejor resultado en la ejecución de la causa que dio origen al contrato, pudiendo en consecuencia complementar e implementar la descripción de sus funciones descritas anteriormente.

TERCERA. DURACIÓN: La duración del presente contrato será sometida a condición por el tiempo que demore la ejecución de la obra contratada por el CONSORCIO VICGER "INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE SUMAPAZ, TEQUENDAMA Y ALTO MAGDALENA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA." (El contrato por obra o labor se mantendrá vigente únicamente por el tiempo de duración de dicha obra en el frente asignado, con su terminación, termina el presente contrato).

CUARTA. REMUNERACIÓN: La sociedad CONSORCIO VICGER 2021 identificada con número de Nit 901.902.610. pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario ordinario mensual de UN SALARIO MINIMO (1.750.000), pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes en la cuenta bancaria que para este fin disponga el TRABAJADOR, o en las dependencias de la compañía.
PARAGRAFO PRIMERO: Dentro del salario ordinario cancelado al TRABAJADOR se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan de manera expresa que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación, comunicaciones, habitación o vivienda, transporte, vestuario, bonificaciones extralegales o cualquier otra que reciba de manera ocasional o habitualmente durante la vigencia del contrato, en dinero o especie, se considerarán como pagos que no constituyen salarios, y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni para el pago de aportes parafiscales, y cotizaciones a la seguridad social, de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96.

PARAGRAFO TERCERO: El contenido alcance y cobertura de los beneficios anteriormente descritos será regulado por el EMPLEADOR, mediante los reglamentos o circulares respectivos. Así mismo el EMPLEADOR se reserva el derecho de conceder o suspender los beneficios en cualquier momento y de manera unilateral, así como el de determinar bajo parámetros objetivos a los trabajadores o grupos de trabajadores que se beneficien de los mismos.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: Serán obligaciones del Trabajador:
a) Poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias de la labor contratada y en las labores anexas y complementarias encomendadas ya sea por el empleador o por el cliente destinatario de sus servicios, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes.
b) Prestar sus servicios en el lugar y el cumplimiento de la labor requiera y sujeto igualmente a los requerimientos del empleador, para lo cual se obliga a desarrollar su labor de manera profesional y armónica de acuerdo a las condiciones del contrato
c) Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de las labores a que se refiere el presente contrato.
d) Cuidar permanentemente los intereses de la Empresa.
e) dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
f) Programar diariamente su Trabajo y asistir Puntualmente a las Reuniones que efectué La Empresa a las cuales hubiere sido citado.
g) observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
h) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
i) Avisar oportunamente a la empresa todo cambio de dirección, teléfono o ciudad de residencia,
j) Las demás consagradas en el artículo 54 del C.S.T.

SEXTA: JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal de cuarenta y cuatro (44) semanales, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, cumpliendo con los turnos y horarios que señale el EMPLEADOR, quien podrá cambiarlos o ajustados cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibídem. De igual manera, las partes

podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el Artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes de manera expresa manifiestan que se ha informado al trabajador que prestará sus servicios en la Provincia de **ALTO MAGDALENA** Municipio de **NILO**

OCTAVA. LUGAR PARA EL DESEMPEÑO DE LA LABOR CONTRATADA: EL TRABAJADOR, desempeñará sus funciones en la Provincia de **ALTO MAGDALENA** Municipio de **NILO**

NOVENA : Aunque el lugar del trabajo es el indicado en este contrato, EL EMPLEADOR puede determinar que el mismo se preste en sitio diferente al recién mencionado , siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración. **EL TRABAJADOR** desde ahora, acepta los cambios de lugar y horario de trabajo que decida **EL EMPLEADOR**, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicio alguno.

DÉCIMA. TERMINACIÓN: El presente caso terminará en los siguientes eventos:1. Mutuo acuerdo. 2. Por el cumplimiento de la condición pactada en la cláusula tercera de este contrato o la duración de la labor encomendada; lo que ocurra primero en los términos indicados en dicha cláusula. 3. Por renuncia o terminación unilateral del TRABAJADOR, comunicada mediante preaviso.4. Por la configuración de una Justa causa para la terminación del contrato por parte del EMPLEADOR. 5. Por el cumplimiento de las demás causales descritas en los artículos 62 y 63 del C.S.T.

DÉCIMA PRIMERA.- JUSTAS CAUSAS PARA LA TERMINACION DEL CONTRATO DE FORMA UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instructivos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente, sin perjuicio a lo dispuesto en el reglamento interno de trabajo se califican en este acto como faltas graves las siguientes: a) La violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato. b) El incumplimiento de las normas y políticas que tenga la compañía c) La ejecución por parte de EL TRABAJADOR de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización; d) La utilización para fines distintos a los considerados por el empleador de los elementos de trabajo. c) Ejecutar o desarrollar actividades paralelas a las propias del objeto social del empleador sin haber recibido la autorización explícita correspondiente. d) Desatender las actividades de capacitación programadas por el empleador así sea en horario diferente a la jornada ordinaria. e) El uso indebido o facilitar la divulgación de la información confidencial de la compañía. f) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo; g) El hecho que EL TRABAJADOR llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aun por la primera vez; h) El hecho que EL TRABAJADOR abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores; i) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito, j) Que EL TRABAJADOR en razón de sus funciones o de su vinculación laboral con LA EMPRESA o para cumplir o incumplir las labores asignadas, reciba, solicite o exija por cualquier medio, dinero, dadiva o favor distinto de la remuneración salarial o prestacional a la que tiene derecho l) Que EL TRABAJADOR comprometa las decisiones de LA EMPRESA para beneficiar intereses diversos al objeto que esta desarrolla, en contradicción a las pautas o normas que señala LA EMPRESA o en perjuicio de su patrimonio económico y m) Que EL TRABAJADOR no legalice dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, las sumas recibidas por concepto de anticipo. Desatender las obligaciones antes mencionadas constituye justa causa para dar por terminado el contrato por parte del Empleador **Periodo de prueba**: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba de los primeros 60 días de labores. Durante este periodo las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato.

PARAGRAFO: El TRABAJADOR podrá dar por terminado el presente contrato de trabajo mediante aviso escrito al EMPLEADOR, con antelación no menor a treinta (30) días. En caso de no dar el trabajador el aviso, o darlo tardíamente

deberá al empleador una indemnización equivalente a la suma de **UN MILLÓN DE PESOS (1.000.000)**, suma que es acordada entre las partes como indemnización de perjuicios relacionados con la imposibilidad de ocupar y preparar a un nuevo trabajador para ocupar el cargo una vez se termine la relación laboral con la persona que renuncia, suma que podrá ser deducible de sus prestaciones sociales; este descuento se depositará a órdenes de un juez, mientras la justicia decide, todo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5. Del artículo 6 de la ley 50 de 1990, la cual modificó el artículo 64 del C.S.T.

DÉCIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL: Es obligación del EMPLEADOR afiliar Al TRABAJADOR a la seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LAS LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicio, modificaciones que no impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T, modificado por el artículo 1° de la ley 50 de 1990. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación serán cubiertos por el EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8o del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA CUARTA: AUTORIZACIONES: El trabajador, mediante la suscripción del presente contrato de trabajo, autoriza de manera expresa al EMPLEADOR, a efectuar sorpresivamente pruebas de alcohol y drogas por cualquier medio, sea que se realice a través de un contratista o las realice un tercero debidamente constituido y a expensas del EMPLEADOR.

DECIMA QUINTA: DATOS PERSONALES. El trabajador autoriza de manera libre y voluntaria al EMPLEADOR a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar y en general a dar tratamiento a la información personal que este suministrando a EL EMPLEADOR, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en la base de datos y archivo de propiedad del EMPLEADOR, para los fines internos que sean necesarios, tales como asuntos relacionados con su documento de identificación, número de identificación, nacionalidad, país de residencia, dirección, teléfono, estado civil correo electrónico corporativo y personal, salario y cuenta bancaria.

DECIMA SEXTA: INTEGRIDAD DEL CONTRATO: Harán parte integral del contrato de trabajo las disposiciones que de común acuerdo suscriban las partes, en especial las dirigidas a los pactos de exclusión laboral, la confidencialidad de la información tanto del empleador como del destinatario de la labor encomendada, el uso de los elementos de propiedad de la compañía y la propiedad de los derechos de autor de las invenciones o descubrimientos encontrados con ocasión de la relación laboral entre las partes.

Para constancia se firma el 1-07-2026.

EL TRABAJADOR

CC. 1069732353

EL EMPLEADOR

CONSORCIO VICGER
NIT. 901.902.610

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR: CONSORCIO VICGER 2021

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR: 901.902.610
DOMICILIO: CRA 70A No. 110-10

NOMBRE DEL TRABAJADOR (A): Mario Diaz Torres
CEDULA: 1069929828
FECHA DE INICIO DE LABORES: 1:07:2026.
SALARIO ORDINARIO MENSUAL: MINIMO + AUXILIO DE TRANSPORTE
CARGO, LABOR U OFICIO DEL TRABAJADOR: Ayudante.

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION POR OBRA O LABOR CONTRATADA**, regido además por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes. b) Programar diariamente su Trabajo y asistir Puntualmente a las Reuniones que efectué La Empresa a las cuales hubiere sido citado. c) observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. d) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. e) Avisar oportunamente a la empresa todo cambio de dirección, teléfono o ciudad de residencia, f) Las demás consagradas en el artículo 54 del C.S.T.
PARAGRAFO: La descripción anterior es general y no excluye ni limita para ejecutar labores conexas complementarias, accesorias o similares y en general aquellas que sean necesarias para un mejor resultado en la ejecución de la causa que dio origen al contrato, pudiendo en consecuencia complementar e implementar la descripción que por vía de ejemplo se establece en este acuerdo.

SEGUNDA: LABOR CONTRATADA: El trabajador vinculado mediante el presente contrato de labor contratada se encuentra obligado a cumplir de manera personal el siguiente encargo:

AYUDANTE para las actividades de intervención de vías terciarias en el departamento de Cundinamarca

PARAGRAFO: La descripción anterior es general y no excluye ni limita para ejecutar labores conexas complementarias, accesorias o similares y en general aquellas que sean necesarias para un mejor resultado en la ejecución de la causa que dio origen al contrato, pudiendo en consecuencia complementar e implementar la descripción de sus funciones descritas anteriormente.

TERCERA. DURACIÓN: La duración del presente contrato será sometida a condición por el tiempo que demore la ejecución de la obra contratada por el CONSORCIO VICGER "INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE SUMAPAZ, TEQUENDAMA Y ALTO MAGDALENA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA." (El contrato por obra o labor se mantendrá vigente únicamente por el tiempo de duración de dicha obra en el frente asignado, con su terminación, termina el presente contrato).

CUARTA. REMUNERACIÓN: La sociedad CONSORCIO VICGER 2021 identificada con número de Nit 901.902.610. pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario ordinario mensual de UN SALARIO MINIMO (1.750.000), pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes en la cuenta bancaria que para este fin disponga el TRABAJADOR, o en las dependencias de la compañía.

PARAGRAFO PRIMERO: Dentro del salario ordinario cancelado al TRABAJADOR se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan de manera expresa que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación, comunicaciones, habitación o vivienda, transporte, vestuario, bonificaciones extralegales o cualquier otra que reciba de manera ocasional o habitualmente durante la vigencia del contrato, en dinero o especie, se considerarán como pagos que no constituyen salarios, y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni para el pago de aportes parafiscales, y cotizaciones a la seguridad social, de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96.

PARAGRAFO TERCERO: El contenido alcance y cobertura de los beneficios anteriormente descritos será regulado por el EMPLEADOR, mediante los reglamentos o circulares respectivos. Así mismo el EMPLEADOR se reserva el derecho de conceder o suspender los beneficios en cualquier momento y de manera unilateral, así como el de determinar bajo parámetros objetivos a los trabajadores o grupos de trabajadores que se beneficien de los mismos.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: Serán obligaciones del Trabajador:

a) Poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias de la labor contratada y en las labores anexas y complementarias encomendadas ya sea por el empleador o por el cliente destinatario de sus servicios, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes.

b) Prestar sus servicios en el lugar y el cumplimiento de la labor requiera y sujeto igualmente a los requerimientos del empleador, para lo cual se obliga a desarrollar su labor de manera profesional y armónica de acuerdo a las condiciones del contrato

c) Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de las labores a que se refiere el presente contrato.

d) Cuidar permanentemente los intereses de la Empresa.

e) dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.

f) Programar diariamente su Trabajo y asistir Puntualmente a las Reuniones que efectué La Empresa a las cuales hubiere sido citado.

g) observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.

h) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.

i) Avisar oportunamente a la empresa todo cambio de dirección, teléfono o ciudad de residencia,

j) Las demás consagradas en el artículo 54 del C.S.T.

SEXTA: JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal de cuarenta y cuatro (44) semanales, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, cumpliendo con los turnos y horarios que señale el EMPLEADOR, quien podrá cambiarlos o ajustados cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibídem. De igual manera, las partes

podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el Artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes de manera expresa manifiestan que se ha informado al trabajador que prestará sus servicios en la Provincia de **ALTO MAGDALENA** Municipio de **NILO**

OCTAVA. LUGAR PARA EL DESEMPEÑO DE LA LABOR CONTRATADA: EL TRABAJADOR, desempeñará sus funciones en la Provincia de **ALTO MAGDALENA** Municipio de **NILO**

NOVENA : Aunque el lugar del trabajo es el indicado en este contrato, EL EMPLEADOR puede determinar que el mismo se preste en sitio diferente al recién mencionado , siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración. **EL TRABAJADOR** desde ahora, acepta los cambios de lugar y horario de trabajo que decida **EL EMPLEADOR**, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicio alguno.

DÉCIMA. TERMINACIÓN: El presente caso terminará en los siguientes eventos:1. Mutuo acuerdo. 2. Por el cumplimiento de la condición pactada en la cláusula tercera de este contrato o la duración de la labor encomendada; lo que ocurra primero en los términos indicados en dicha cláusula. 3. Por renuncia o terminación unilateral del TRABAJADOR, comunicada mediante preaviso.4. Por la configuración de una Justa causa para la terminación del contrato por parte del EMPLEADOR. 5. Por el cumplimiento de las demás causales descritas en los artículos 62 y 63 del C.S.T.

DÉCIMA PRIMERA.- JUSTAS CAUSAS PARA LA TERMINACION DEL CONTRATO DE FORMA UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instructivos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente, sin perjuicio a lo dispuesto en el reglamento interno de trabajo se califican en este acto como faltas graves las siguientes: a) La violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato. b) El incumplimiento de las normas y políticas que tenga la compañía c) La ejecución por parte de EL TRABAJADOR de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización; d) La utilización para fines distintos a los considerados por el empleador de los elementos de trabajo. c) Ejecutar o desarrollar actividades paralelas a las propias del objeto social del empleador sin haber recibido la autorización explícita correspondiente. d) Desatender las actividades de capacitación programadas por el empleador así sea en horario diferente a la jornada ordinaria. e) El uso indebido o facilitar la divulgación de la información confidencial de la compañía. f) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo; g) El hecho que EL TRABAJADOR llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aún por la primera vez; h) El hecho que EL TRABAJADOR abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores; i) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito, j) Que EL TRABAJADOR en razón de sus funciones o de su vinculación laboral con LA EMPRESA o para cumplir o incumplir las labores asignadas, reciba, solicite o exija por cualquier medio, dinero, dadiva o favor distinto de la remuneración salarial o prestacional a la que tiene derecho l) Que EL TRABAJADOR comprometa las decisiones de LA EMPRESA para beneficiar intereses diversos al objeto que esta desarrolla, en contradicción a las pautas o normas que señala LA EMPRESA o en perjuicio de su patrimonio económico y m) Que EL TRABAJADOR no legalice dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, las sumas recibidas por concepto de anticipo. Desatender las obligaciones antes mencionadas constituye justa causa para dar por terminado el contrato por parte del Empleador **Periodo de prueba**: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba de los primeros 60 días de labores. Durante este periodo las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato.

PARAGRAFO: El TRABAJADOR podrá dar por terminado el presente contrato de trabajo mediante aviso escrito al EMPLEADOR, con antelación no menor a treinta (30) días. En caso de no dar el trabajador el aviso, o darlo tardíamente

deberá al empleador una indemnización equivalente a la suma de **UN MILLÓN DE PESOS (1.000.000)**, suma que es acordada entre las partes como indemnización de perjuicios relacionados con la imposibilidad de ocupar y preparar a un nuevo trabajador para ocupar el cargo una vez se termine la relación laboral con la persona que renuncia, suma que podrá ser deducible de sus prestaciones sociales; este descuento se depositará a órdenes de un juez, mientras la justicia decide, todo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5. Del artículo 6 de la ley 50 de 1990, la cual modificó el artículo 64 del C.S.T.

DÉCIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL: Es obligación del EMPLEADOR afiliar Al TRABAJADOR a la seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LAS LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicio, modificaciones que no impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T, modificado por el artículo 1° de la ley 50 de 1990. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación serán cubiertos por el EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8o del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA CUARTA: AUTORIZACIONES: El trabajador, mediante la suscripción del presente contrato de trabajo, autoriza de manera expresa al EMPLEADOR, a efectuar sorpresivamente pruebas de alcohol y drogas por cualquier medio, sea que se realice a través de un contratista o las realice un tercero debidamente constituido y a expensas del EMPLEADOR.

DECIMA QUINTA: DATOS PERSONALES. El trabajador autoriza de manera libre y voluntaria al EMPLEADOR a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar y en general a dar tratamiento a la información personal que este suministrando a EL EMPLEADOR, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en la base de datos y archivo de propiedad del EMPLEADOR, para los fines internos que sean necesarios, tales como asuntos relacionados con su documento de identificación, número de identificación, nacionalidad, país de residencia, dirección, teléfono, estado civil correo electrónico corporativo y personal, salario y cuenta bancaria.

DECIMA SEXTA: INTEGRIDAD DEL CONTRATO: Harán parte integral del contrato de trabajo las disposiciones que de común acuerdo suscriban las partes, en especial las dirigidas a los pactos de exclusión laboral, la confidencialidad de la información tanto del empleador como del destinatario de la labor encomendada, el uso de los elementos de propiedad de la compañía y la propiedad de los derechos de autor de las invenciones o descubrimientos encontrados con ocasión de la relación laboral entre las partes.

Para constancia se firma el 03/07/26

EL TRABAJADOR

Mario Alejandro Diaz Torres

cc. 1069924825

EL EMPLEADOR

CONSORCIO VICGER
NIT. 901.902.610

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR: CONSORCIO VICGER 2021

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR: 901.902.610

DOMICILIO: CRA 70A No. 110-10

NOMBRE DEL TRABAJADOR (A): Wilmer Daniel Reyes Canal

CEDULA: 1003568813

FECHA DE INICIO DE LABORES: 1:07:2026

SALARIO ORDINARIO MENSUAL: MINIMO + AUXILIO DE TRANSPORTE

CARGO, LABOR U OFICIO DEL TRABAJADOR: Auxiliar - Ayudante.

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION POR OBRA O LABOR CONTRATADA**, regido además por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes. b) Programar diariamente su Trabajo y asistir Puntualmente a las Reuniones que efectué La Empresa a las cuales hubiere sido citado. c) observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. d) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. e) Avisar oportunamente a la empresa todo cambio de dirección, teléfono o ciudad de residencia, f) Las demás consagradas en el artículo 54 del C.S.T.

PARAGRAFO: La descripción anterior es general y no excluye ni limita para ejecutar labores conexas complementarias, accesorias o similares y en general aquellas que sean necesarias para un mejor resultado en la ejecución de la causa que dio origen al contrato, pudiendo en consecuencia complementar e implementar la descripción que por vía de ejemplo se establece en este acuerdo.

SEGUNDA: LABOR CONTRATADA: El trabajador vinculado mediante el presente contrato de labor contratada se encuentra obligado a cumplir de manera personal el siguiente encargo:

AYUDANTE para las actividades de intervención de vías terciarias en el departamento de Cundinamarca

PARAGRAFO: La descripción anterior es general y no excluye ni limita para ejecutar labores conexas complementarias, accesorias o similares y en general aquellas que sean necesarias para un mejor resultado en la ejecución de la causa que dio origen al contrato, pudiendo en consecuencia complementar e implementar la descripción de sus funciones descritas anteriormente.

TERCERA. DURACIÓN: La duración del presente contrato será sometida a condición por el tiempo que demore la ejecución de la obra contratada por el CONSORCIO VICGER "INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE SUMAPAZ, TEQUENDAMA Y ALTO MAGDALENA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA." (El contrato por obra o labor se mantendrá vigente únicamente por el tiempo de duración de dicha obra en el frente asignado, con su terminación, termina el presente contrato).

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR: CONSORCIO VICGER 2021

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR: 901.902.610
DOMICILIO: CRA 70A No. 110-10

NOMBRE DEL TRABAJADOR (A): CARLOS ALBERTO VILLALBA ROJAS
CEDULA: 1033792250
FECHA DE INICIO DE LABORES: 6 DE JULIO DE 2026
SALARIO ORDINARIO MENSUAL: MINIMO + AUXILIO DE TRANSPORTE
CARGO, LABOR U OFICIO DEL TRABAJADOR: AYUDANTE DE OBRA

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION POR OBRA O LABOR CONTRATADA**, regido además por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes. b) Programar diariamente su Trabajo y asistir Puntualmente a las Reuniones que efectué La Empresa a las cuales hubiere sido citado. c) observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. d) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. e) Avisar oportunamente a la empresa todo cambio de dirección, teléfono o ciudad de residencia, f) Las demás consagradas en el artículo 54 del C.S.T.
PARAGRAFO: La descripción anterior es general y no excluye ni limita para ejecutar labores conexas complementarias, accesorias o similares y en general aquellas que sean necesarias para un mejor resultado en la ejecución de la causa que dio origen al contrato, pudiendo en consecuencia complementar e implementar la descripción que por vía de ejemplo se establece en este acuerdo.

SEGUNDA: LABOR CONTRATADA: El trabajador vinculado mediante el presente contrato de labor contratada se encuentra obligado a cumplir de manera personal el siguiente encargo:

AYUDANTE para las actividades de intervención de vías terciarias en el departamento de Cundinamarca

PARAGRAFO: La descripción anterior es general y no excluye ni limita para ejecutar labores conexas complementarias, accesorias o similares y en general aquellas que sean necesarias para un mejor resultado en la ejecución de la causa que dio origen al contrato, pudiendo en consecuencia complementar e implementar la descripción de sus funciones descritas anteriormente.

TERCERA. DURACIÓN: La duración del presente contrato será sometida a condición por el tiempo que demore la ejecución de la obra contratada por el CONSORCIO VICGER "INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE SUMAPAZ, TEQUENDAMA Y ALTO MAGDALENA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA." (El contrato por obra o labor se mantendrá vigente únicamente por el tiempo de duración de dicha obra en el frente asignado, con su terminación, termina el presente contrato).

podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el Artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes de manera expresa manifiestan que se ha informado al trabajador que prestará sus servicios en la Provincia de **ALTO MAGDALENA** Municipio de **NILO**

OCTAVA. LUGAR PARA EL DESEMPEÑO DE LA LABOR CONTRATADA: EL TRABAJADOR, desempeñará sus funciones en la Provincia de **ALTO MAGDALENA** Municipio de **NILO**

NOVENA : Aunque el lugar del trabajo es el indicado en este contrato, EL EMPLEADOR puede determinar que el mismo se preste en sitio diferente al recién mencionado , siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración. **EL TRABAJADOR** desde ahora, acepta los cambios de lugar y horario de trabajo que decida **EL EMPLEADOR**, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicio alguno.

DÉCIMA. TERMINACIÓN: El presente caso terminará en los siguientes eventos:1. Mutuo acuerdo. 2. Por el cumplimiento de la condición pactada en la cláusula tercera de este contrato o la duración de la labor encomendada; lo que ocurra primero en los términos indicados en dicha cláusula. 3. Por renuncia o terminación unilateral del TRABAJADOR, comunicada mediante preaviso.4. Por la configuración de una Justa causa para la terminación del contrato por parte del EMPLEADOR. 5. Por el cumplimiento de las demás causales descritas en los artículos 62 y 63 del C.S.T.

DÉCIMA PRIMERA.- JUSTAS CAUSAS PARA LA TERMINACION DEL CONTRATO DE FORMA UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instructivos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente, sin perjuicio a lo dispuesto en el reglamento interno de trabajo se califican en este acto como faltas graves las siguientes: a) La violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato. b) El incumplimiento de las normas y políticas que tenga la compañía c) La ejecución por parte de EL TRABAJADOR de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización; d) La utilización para fines distintos a los considerados por el empleador de los elementos de trabajo. c) Ejecutar o desarrollar actividades paralelas a las propias del objeto social del empleador sin haber recibido la autorización explícita correspondiente. d) Desatender las actividades de capacitación programadas por el empleador así sea en horario diferente a la jornada ordinaria. e) El uso indebido o facilitar la divulgación de la información confidencial de la compañía. f) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo; g) El hecho que EL TRABAJADOR llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aun por la primera vez; h) El hecho que EL TRABAJADOR abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores; i) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito, j) Que EL TRABAJADOR en razón de sus funciones o de su vinculación laboral con LA EMPRESA o para cumplir o incumplir las labores asignadas, reciba, solicite o exija por cualquier medio, dinero, dadiva o favor distinto de la remuneración salarial o prestacional a la que tiene derecho l) Que EL TRABAJADOR comprometa las decisiones de LA EMPRESA para beneficiar intereses diversos al objeto que esta desarrolla, en contradicción a las pautas o normas que señala LA EMPRESA o en perjuicio de su patrimonio económico y m) Que EL TRABAJADOR no legalice dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, las sumas recibidas por concepto de anticipo. Desatender las obligaciones antes mencionadas constituye justa causa para dar por terminado el contrato por parte del Empleador **Periodo de prueba**: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba de los primeros 60 días de labores. Durante este periodo las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato.

PARAGRAFO: El TRABAJADOR podrá dar por terminado el presente contrato de trabajo mediante aviso escrito al EMPLEADOR, con antelación no menor a treinta (30) días. En caso de no dar el trabajador el aviso, o darlo tardíamente

CUARTA. REMUNERACIÓN: La sociedad CONSORCIO VICGER 2021 identificada con número de Nit 901.902.610. pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario ordinario mensual de UN SALARIO MINIMO (1.750.000), pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes en la cuenta bancaria que para este fin disponga el TRABAJADOR, o en las dependencias de la compañía.
PARAGRAFO PRIMERO: Dentro del salario ordinario cancelado al TRABAJADOR se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan de manera expresa que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación, comunicaciones, habitación o vivienda, transporte, vestuario, bonificaciones extralegales o cualquier otra que reciba de manera ocasional o habitualmente durante la vigencia del contrato, en dinero o especie, se considerarán como pagos que no constituyen salarios, y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni para el pago de aportes parafiscales, y cotizaciones a la seguridad social, de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96.

PARAGRAFO TERCERO: El contenido alcance y cobertura de los beneficios anteriormente descritos será regulado por el EMPLEADOR, mediante los reglamentos o circulares respectivos. Así mismo el EMPLEADOR se reserva el derecho de conceder o suspender los beneficios en cualquier momento y de manera unilateral, así como el de determinar bajo parámetros objetivos a los trabajadores o grupos de trabajadores que se beneficien de los mismos.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: Serán obligaciones del Trabajador:
a) Poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias de la labor contratada y en las labores anexas y complementarias encomendadas ya sea por el empleador o por el cliente destinatario de sus servicios, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes.
b) Prestar sus servicios en el lugar y el cumplimiento de la labor requiera y sujeto igualmente a los requerimientos del empleador, para lo cual se obliga a desarrollar su labor de manera profesional y armónica de acuerdo a las condiciones del contrato
c) Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de las labores a que se refiere el presente contrato.
d) Cuidar permanentemente los intereses de la Empresa.
e) dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
f) Programar diariamente su Trabajo y asistir Puntualmente a las Reuniones que efectué La Empresa a las cuales hubiere sido citado.
g) observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
h) Cumplir permanentemente con espiritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
i) Avisar oportunamente a la empresa todo cambio de dirección, teléfono o ciudad de residencia,
j) Las demás consagradas en el artículo 54 del C.S.T.

SEXTA: JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal de cuarenta y cuatro (44) semanales, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, cumpliendo con los turnos y horarios que señale el EMPLEADOR, quien podrá cambiarlos o ajustados cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibídem. De igual manera, las partes

deberá al empleador una indemnización equivalente a la suma de **UN MILLÓN DE PESOS (1.000.000)**, suma que es acordada entre las partes como indemnización de perjuicios relacionados con la imposibilidad de ocupar y preparar a un nuevo trabajador para ocupar el cargo una vez se termine la relación laboral con la persona que renuncia, suma que podrá ser deducible de sus prestaciones sociales; este descuento se depositará a órdenes de un juez, mientras la justicia decide, todo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5. Del artículo 6 de la ley 50 de 1990, la cual modificó el artículo 64 del C.S.T.

DÉCIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL: Es obligación del EMPLEADOR afiliar Al TRABAJADOR a la seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LAS LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicio, modificaciones que no impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T, modificado por el artículo 1° de la ley 50 de 1990. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación serán cubiertos por el EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8o del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA CUARTA: AUTORIZACIONES: El trabajador, mediante la suscripción del presente contrato de trabajo, autoriza de manera expresa al EMPLEADOR, a efectuar sorpresivamente pruebas de alcohol y drogas por cualquier medio, sea que se realice a través de un contratista o las realice un tercero debidamente constituido y a expensas del EMPLEADOR.

DECIMA QUINTA: DATOS PERSONALES. El trabajador autoriza de manera libre y voluntaria al EMPLEADOR a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar y en general a dar tratamiento a la información personal que este suministrando a EL EMPLEADOR, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en la base de datos y archivo de propiedad del EMPLEADOR, para los fines internos que sean necesarios, tales como asuntos relacionados con su documento de identificación, número de identificación, nacionalidad, país de residencia, dirección, teléfono, estado civil correo electrónico corporativo y personal, salario y cuenta bancaria.

DECIMA SEXTA: INTEGRIDAD DEL CONTRATO: Harán parte integral del contrato de trabajo las disposiciones que de común acuerdo suscriban las partes, en especial las dirigidas a los pactos de exclusión laboral, la confidencialidad de la información tanto del empleador como del destinatario de la labor encomendada, el uso de los elementos de propiedad de la compañía y la propiedad de los derechos de autor de las invenciones o descubrimientos encontrados con ocasión de la relación laboral entre las partes.
Para constancia se firma el _____

EL TRABAJADOR

Carlos Alberto
CC. 1033792250

EL EMPLEADOR

C.J.B

CONSORCIO VICGER
NIT. 901.902.610

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR: CONSORCIO VICGER 2021

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR: 901.902.610
DOMICILIO: CRA 70A No. 110-10

NOMBRE DEL TRABAJADOR (A): Angie Lorena Pavado Ruiz
CEDULA: 1.004.037.744
FECHA DE INICIO DE LABORES: 21 Julio 2026
SALARIO ORDINARIO MENSUAL: MINIMO + AUXILIO DE TRANSPORTE
CARGO, LABOR U OFICIO DEL TRABAJADOR: Contratadora

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION POR OBRA O LABOR CONTRATADA**, regido además por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes. b) Programar diariamente su Trabajo y asistir Puntualmente a las Reuniones que efectué La Empresa a las cuales hubiere sido citado. c) observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. d) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. e) Avisar oportunamente a la empresa todo cambio de dirección, teléfono o ciudad de residencia, f) Las demás consagradas en el artículo 54 del C.S.T.
PARAGRAFO: La descripción anterior es general y no excluye ni limita para ejecutar labores conexas complementarias, accesorias o similares y en general aquellas que sean necesarias para un mejor resultado en la ejecución de la causa que dio origen al contrato, pudiendo en consecuencia complementar e implementar la descripción que por vía de ejemplo se establece en este acuerdo.

SEGUNDA: LABOR CONTRATADA: El trabajador vinculado mediante el presente contrato de labor contratada se encuentra obligado a cumplir de manera personal el siguiente encargo:

AYUDANTE para las actividades de intervención de vías terciarias en el departamento de Cundinamarca

PARAGRAFO: La descripción anterior es general y no excluye ni limita para ejecutar labores conexas complementarias, accesorias o similares y en general aquellas que sean necesarias para un mejor resultado en la ejecución de la causa que dio origen al contrato, pudiendo en consecuencia complementar e implementar la descripción de sus funciones descritas anteriormente.

TERCERA. DURACIÓN: La duración del presente contrato será sometida a condición por el tiempo que demore la ejecución de la obra contratada por el CONSORCIO VICGER "INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE SUMAPAZ, TEQUENDAMA Y ALTO MAGDALENA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA." (El contrato por obra o labor se mantendrá vigente únicamente por el tiempo de duración de dicha obra en el frente asignado, con su terminación, termina el presente contrato).

CUARTA. REMUNERACIÓN: La sociedad CONSORCIO VICGER 2021 identificada con número de Nit 901.902.610. pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario ordinario mensual de UN SALARIO MINIMO (1.750.000), pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes en la cuenta bancaria que para este fin disponga el TRABAJADOR, o en las dependencias de la compañía.
PARAGRAFO PRIMERO: Dentro del salario ordinario cancelado al TRABAJADOR se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan de manera expresa que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación, comunicaciones, habitación o vivienda, transporte, vestuario, bonificaciones extralegales o cualquier otra que reciba de manera ocasional o habitualmente durante la vigencia del contrato, en dinero o especie, se considerarán como pagos que no constituyen salarios, y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni para el pago de aportes parafiscales, y cotizaciones a la seguridad social, de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96.

PARAGRAFO TERCERO: El contenido alcance y cobertura de los beneficios anteriormente descritos será regulado por el EMPLEADOR, mediante los reglamentos o circulares respectivos. Así mismo el EMPLEADOR se reserva el derecho de conceder o suspender los beneficios en cualquier momento y de manera unilateral, así como el de determinar bajo parámetros objetivos a los trabajadores o grupos de trabajadores que se beneficien de los mismos.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: Serán obligaciones del Trabajador:
a) Poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias de la labor contratada y en las labores anexas y complementarias encomendadas ya sea por el empleador o por el cliente destinatario de sus servicios, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes.
b) Prestar sus servicios en el lugar y el cumplimiento de la labor requiera y sujeto igualmente a los requerimientos del empleador, para lo cual se obliga a desarrollar su labor de manera profesional y armónica de acuerdo a las condiciones del contrato
c) Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de las labores a que se refiere el presente contrato.
d) Cuidar permanentemente los intereses de la Empresa.
e) dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
f) Programar diariamente su Trabajo y asistir Puntualmente a las Reuniones que efectué La Empresa a las cuales hubiere sido citado.
g) observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
h) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
i) Avisar oportunamente a la empresa todo cambio de dirección, teléfono o ciudad de residencia,
j) Las demás consagradas en el artículo 54 del C.S.T.

SEXTA: JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal de cuarenta y dos (42) semanales, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, cumpliendo con los turnos y horarios que señale el EMPLEADOR, quien podrá cambiarlos o ajustados cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibídem. De igual manera, las partes

podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el Artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes de manera expresa manifiestan que se ha informado al trabajador que prestará sus servicios en la Provincia de TEQUENDAMA Municipio de VIOTA

OCTAVA. LUGAR PARA EL DESEMPEÑO DE LA LABOR CONTRATADA: EL TRABAJADOR, desempeñará sus funciones en la Provincia de TEQUENDAMA Municipio de VIOTA

NOVENA : Aunque el lugar del trabajo es el indicado en este contrato, EL EMPLEADOR puede determinar que el mismo se preste en sitio diferente al recién mencionado , siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración. **EL TRABAJADOR** desde ahora, acepta los cambios de lugar y horario de trabajo que decida **EL EMPLEADOR**, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicio alguno.

DÉCIMA. TERMINACIÓN: El presente caso terminará en los siguientes eventos:1. Mutuo acuerdo. 2. Por el cumplimiento de la condición pactada en la cláusula tercera de este contrato o la duración de la labor encomendada; lo que ocurra primero en los términos indicados en dicha cláusula. 3. Por renuncia o terminación unilateral del TRABAJADOR, comunicada mediante preaviso.4. Por la configuración de una Justa causa para la terminación del contrato por parte del EMPLEADOR. 5. Por el cumplimiento de las demás causales descritas en los artículos 62 y 63 del C.S.T.

DÉCIMA PRIMERA.- JUSTAS CAUSAS PARA LA TERMINACION DEL CONTRATO DE FORMA UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instructivos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente, sin perjuicio a lo dispuesto en el reglamento interno de trabajo se califican en este acto como faltas graves las siguientes: a) La violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato. b) El incumplimiento de las normas y políticas que tenga la compañía c) La ejecución por parte de EL TRABAJADOR de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización; d) La utilización para fines distintos a los considerados por el empleador de los elementos de trabajo. c) Ejecutar o desarrollar actividades paralelas a las propias del objeto social del empleador sin haber recibido la autorización explícita correspondiente. d) Desatender las actividades de capacitación programadas por el empleador así sea en horario diferente a la jornada ordinaria. e) El uso indebido o facilitar la divulgación de la información confidencial de la compañía. f) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo; g) El hecho que EL TRABAJADOR llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aun por la primera vez; h) El hecho que EL TRABAJADOR abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores; i) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito, j) Que EL TRABAJADOR en razón de sus funciones o de su vinculación laboral con LA EMPRESA o para cumplir o incumplir las labores asignadas, reciba, solicite o exija por cualquier medio, dinero, dadiva o favor distinto de la remuneración salarial o prestacional a la que tiene derecho l) Que EL TRABAJADOR comprometa las decisiones de LA EMPRESA para beneficiar intereses diversos al objeto que esta desarrolla, en contradicción a las pautas o normas que señala LA EMPRESA o en perjuicio de su patrimonio económico y m) Que EL TRABAJADOR no legalice dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, las sumas recibidas por concepto de anticipo. Desatender las obligaciones antes mencionadas constituye justa causa para dar por terminado el contrato por parte del Empleador **Periodo de prueba**: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba de los primeros 60 días de labores. Durante este periodo las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato.

PARAGRAFO: El TRABAJADOR podrá dar por terminado el presente contrato de trabajo mediante aviso escrito al EMPLEADOR, con antelación no menor a treinta (30) días. En caso de no dar el trabajador el aviso, o darlo tardíamente

deberá al empleador una indemnización equivalente a la suma de **UN MILLÓN DE PESOS (1.000.000)**, suma que es acordada entre las partes como indemnización de perjuicios relacionados con la imposibilidad de ocupar y preparar a un nuevo trabajador para ocupar el cargo una vez se termine la relación laboral con la persona que renuncia, suma que podrá ser deducible de sus prestaciones sociales; este descuento se depositará a órdenes de un juez, mientras la justicia decide, todo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5. Del artículo 6 de la ley 50 de 1990, la cual modificó el artículo 64 del C.S.T.

DÉCIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL: Es obligación del EMPLEADOR afiliar Al TRABAJADOR a la seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LAS LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicio, modificaciones que no impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T, modificado por el artículo 1° de la ley 50 de 1990. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación serán cubiertos por el EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8o del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA CUARTA: AUTORIZACIONES: El trabajador, mediante la suscripción del presente contrato de trabajo, autoriza de manera expresa al EMPLEADOR, a efectuar sorpresivamente pruebas de alcohol y drogas por cualquier medio, sea que se realice a través de un contratista o las realice un tercero debidamente constituido y a expensas del EMPLEADOR.

DECIMA QUINTA: DATOS PERSONALES. El trabajador autoriza de manera libre y voluntaria al EMPLEADOR a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar y en general a dar tratamiento a la información personal que este suministrando a EL EMPLEADOR, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en la base de datos y archivo de propiedad del EMPLEADOR, para los fines internos que sean necesarios, tales como asuntos relacionados con su documento de identificación, número de identificación, nacionalidad, país de residencia, dirección, teléfono, estado civil correo electrónico corporativo y personal, salario y cuenta bancaria.

DECIMA SEXTA: INTEGRIDAD DEL CONTRATO: Harán parte integral del contrato de trabajo las disposiciones que de común acuerdo suscriban las partes, en especial las dirigidas a los pactos de exclusión laboral, la confidencialidad de la información tanto del empleador como del destinatario de la labor encomendada, el uso de los elementos de propiedad de la compañía y la propiedad de los derechos de autor de las invenciones o descubrimientos encontrados con ocasión de la relación laboral entre las partes.

Para constancia se firma el 28-07-26

EL TRABAJADOR

cc. 1'004.037.144.

EL EMPLEADOR

CONSORCIO VICGER
NIT. 901.902.610

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR: CONSORCIO VICGER 2021

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR: 901.902.610
DOMICILIO: CRA 70A No. 110-10

NOMBRE DEL TRABAJADOR (A): Laura Yuleth Torres Castro
CEDULA: 1078826670
FECHA DE INICIO DE LABORES: 21 Junio 2026
SALARIO ORDINARIO MENSUAL: MINIMO + AUXILIO DE TRANSPORTE
CARGO, LABOR U OFICIO DEL TRABAJADOR: Controladoras de transito

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION POR OBRA O LABOR CONTRATADA**, regido además por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes. b) Programar diariamente su Trabajo y asistir Puntualmente a las Reuniones que efectué La Empresa a las cuales hubiere sido citado. c) observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. d) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. e) Avisar oportunamente a la empresa todo cambio de dirección, teléfono o ciudad de residencia. f) Las demás consagradas en el artículo 54 del C.S.T.
PARAGRAFO: La descripción anterior es general y no excluye ni limita para ejecutar labores conexas complementarias, accesorias o similares y en general aquellas que sean necesarias para un mejor resultado en la ejecución de la causa que dio origen al contrato, pudiendo en consecuencia complementar e implementar la descripción que por vía de ejemplo se establece en este acuerdo.

SEGUNDA: LABOR CONTRATADA: El trabajador vinculado mediante el presente contrato de labor contratada se encuentra obligado a cumplir de manera personal el siguiente encargo:

AYUDANTE para las actividades de intervención de vías terciarias en el departamento de Cundinamarca

PARAGRAFO: La descripción anterior es general y no excluye ni limita para ejecutar labores conexas complementarias, accesorias o similares y en general aquellas que sean necesarias para un mejor resultado en la ejecución de la causa que dio origen al contrato, pudiendo en consecuencia complementar e implementar la descripción de sus funciones descritas anteriormente.

TERCERA. DURACIÓN: La duración del presente contrato será sometida a condición por el tiempo que demore la ejecución de la obra contratada por el CONSORCIO VICGER "INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE SUMAPAZ, TEQUENDAMA Y ALTO MAGDALENA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA." (El contrato por obra o labor se mantendrá vigente únicamente por el tiempo de duración de dicha obra en el frente asignado, con su terminación, termina el presente contrato).

CUARTA. REMUNERACIÓN: La sociedad CONSORCIO VICGER 2021 identificada con número de Nit 901.902.610. pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario ordinario mensual de UN SALARIO MINIMO (1.750.000), pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes en la cuenta bancaria que para este fin disponga el TRABAJADOR, o en las dependencias de la compañía.
PARAGRAFO PRIMERO: Dentro del salario ordinario cancelado al TRABAJADOR se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VI del C.S.T.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan de manera expresa que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación, comunicaciones, habitación o vivienda, transporte, vestuario, bonificaciones extralegales o cualquier otra que reciba de manera ocasional o habitualmente durante la vigencia del contrato, en dinero o especie, se considerarán como pagos que no constituyen salarios, y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni para el pago de aportes parafiscales, y cotizaciones a la seguridad social, de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96.

PARAGRAFO TERCERO: El contenido alcance y cobertura de los beneficios anteriormente descritos será regulado por el EMPLEADOR, mediante los reglamentos o circulares respectivos. Así mismo el EMPLEADOR se reserva el derecho de conceder o suspender los beneficios en cualquier momento y de manera unilateral, así como el de determinar bajo parámetros objetivos a los trabajadores o grupos de trabajadores que se beneficien de los mismos.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: Serán obligaciones del Trabajador:
a) Poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias de la labor contratada y en las labores anexas y complementarias encomendadas ya sea por el empleador o por el cliente destinatario de sus servicios, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes.
b) Prestar sus servicios en el lugar y el cumplimiento de la labor requiera y sujeto igualmente a los requerimientos del empleador, para lo cual se obliga a desarrollar su labor de manera profesional y armónica de acuerdo a las condiciones del contrato
c) Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de las labores a que se refiere el presente contrato.
d) Cuidar permanentemente los intereses de la Empresa.
e) dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
f) Programar diariamente su Trabajo y asistir Puntualmente a las Reuniones que efectué La Empresa a las cuales hubiere sido citado.
g) observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
h) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
i) Avisar oportunamente a la empresa todo cambio de dirección, teléfono o ciudad de residencia,
j) Las demás consagradas en el artículo 54 del C.S.T.

SEXTA: JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal de cuarenta y dos (42) semanales, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, cumpliendo con los turnos y horarios que señale el EMPLEADOR, quien podrá cambiarlos o ajustados cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibídem. De igual manera, las partes

podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el Artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes de manera expresa manifiestan que se ha informado al trabajador que prestará sus servicios en la Provincia de **TEQUENDAMA** Municipio de **VIOTA**

OCTAVA. LUGAR PARA EL DESEMPEÑO DE LA LABOR CONTRATADA: EL TRABAJADOR, desempeñará sus funciones en la Provincia de **TEQUENDAMA** Municipio de **VIOTA**

NOVENA : Aunque el lugar del trabajo es el indicado en este contrato, EL EMPLEADOR puede determinar que el mismo se preste en sitio diferente al recién mencionado , siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración. **EL TRABAJADOR** desde ahora, acepta los cambios de lugar y horario de trabajo que decida **EL EMPLEADOR**, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicio alguno.

DÉCIMA. TERMINACIÓN: El presente caso terminará en los siguientes eventos:1. Mutuo acuerdo. 2. Por el cumplimiento de la condición pactada en la cláusula tercera de este contrato o la duración de la labor encomendada; lo que ocurra primero en los términos indicados en dicha cláusula. 3. Por renuncia o terminación unilateral del TRABAJADOR, comunicada mediante preaviso.4. Por la configuración de una Justa causa para la terminación del contrato por parte del EMPLEADOR. 5. Por el cumplimiento de las demás causales descritas en los artículos 62 y 63 del C.S.T.

DÉCIMA PRIMERA.- JUSTAS CAUSAS PARA LA TERMINACION DEL CONTRATO DE FORMA UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instructivos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente, sin perjuicio a lo dispuesto en el reglamento interno de trabajo se califican en este acto como faltas graves las siguientes: a) La violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato. b) El incumplimiento de las normas y políticas que tenga la compañía c) La ejecución por parte de EL TRABAJADOR de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización; d) La utilización para fines distintos a los considerados por el empleador de los elementos de trabajo. c) Ejecutar o desarrollar actividades paralelas a las propias del objeto social del empleador sin haber recibido la autorización explícita correspondiente. d) Desatender las actividades de capacitación programadas por el empleador así sea en horario diferente a la jornada ordinaria. e) El uso indebido o facilitar la divulgación de la información confidencial de la compañía. f) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo; g) El hecho que EL TRABAJADOR llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aun por la primera vez; h) El hecho que EL TRABAJADOR abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores; i) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito, j) Que EL TRABAJADOR en razón de sus funciones o de su vinculación laboral con LA EMPRESA o para cumplir o incumplir las labores asignadas, reciba, solicite o exija por cualquier medio, dinero, dadiva o favor distinto de la remuneración salarial o prestacional a la que tiene derecho l) Que EL TRABAJADOR comprometa las decisiones de LA EMPRESA para beneficiar intereses diversos al objeto que esta desarrolla, en contradicción a las pautas o normas que señala LA EMPRESA o en perjuicio de su patrimonio económico y m) Que EL TRABAJADOR no legalice dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, las sumas recibidas por concepto de anticipo. Desatender las obligaciones antes mencionadas constituye justa causa para dar por terminado el contrato por parte del Empleador **Periodo de prueba**: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba de los primeros 60 días de labores. Durante este periodo las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato.

PARAGRAFO: El TRABAJADOR podrá dar por terminado el presente contrato de trabajo mediante aviso escrito al EMPLEADOR, con antelación no menor a treinta (30) días. En caso de no dar el trabajador el aviso, o darlo tardíamente

deberá al empleador una indemnización equivalente a la suma de **UN MILLÓN DE PESOS (1.000.000)**, suma que es acordada entre las partes como indemnización de perjuicios relacionados con la imposibilidad de ocupar y preparar a un nuevo trabajador para ocupar el cargo una vez se termine la relación laboral con la persona que renuncia, suma que podrá ser deducible de sus prestaciones sociales; este descuento se depositará a órdenes de un juez, mientras la justicia decide, todo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5. Del artículo 6 de la ley 50 de 1990, la cual modificó el artículo 64 del C.S.T.

DÉCIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL: Es obligación del EMPLEADOR afiliar Al TRABAJADOR a la seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LAS LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicio, modificaciones que no impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T, modificado por el artículo 1° de la ley 50 de 1990. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación serán cubiertos por el EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8o del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA CUARTA: AUTORIZACIONES: El trabajador, mediante la suscripción del presente contrato de trabajo, autoriza de manera expresa al EMPLEADOR, a efectuar sorpresivamente pruebas de alcohol y drogas por cualquier medio, sea que se realice a través de un contratista o las realice un tercero debidamente constituido y a expensas del EMPLEADOR.

DECIMA QUINTA: DATOS PERSONALES. El trabajador autoriza de manera libre y voluntaria al EMPLEADOR a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar y en general a dar tratamiento a la información personal que este suministrando a EL EMPLEADOR, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en la base de datos y archivo de propiedad del EMPLEADOR, para los fines internos que sean necesarios, tales como asuntos relacionados con su documento de identificación, número de identificación, nacionalidad, país de residencia, dirección, teléfono, estado civil correo electrónico corporativo y personal, salario y cuenta bancaria.

DECIMA SEXTA: INTEGRIDAD DEL CONTRATO: Harán parte integral del contrato de trabajo las disposiciones que de común acuerdo suscriban las partes, en especial las dirigidas a los pactos de exclusión laboral, la confidencialidad de la información tanto del empleador como del destinatario de la labor encomendada, el uso de los elementos de propiedad de la compañía y la propiedad de los derechos de autor de las invenciones o descubrimientos encontrados con ocasión de la relación laboral entre las partes.

Para constancia se firma el 28 Julio 2026

EL TRABAJADOR

Laura Torres

cc. 1078826670

EL EMPLEADOR

C J B

CONSORCIO VICGER
NIT. 901.902.610

OK

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR: CONSORCIO VICGER 2021

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR: 901.902.610
DOMICILIO: CRA 70A No. 110-10

NOMBRE DEL TRABAJADOR (A): Andrey Romero Restrepo
CEDULA: 1026250212
FECHA DE INICIO DE LABORES: 27 Julio 2026
SALARIO ORDINARIO MENSUAL: MINIMO + AUXILIO DE TRANSPORTE
CARGO, LABOR U OFICIO DEL TRABAJADOR: Ayudante.

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION POR OBRA O LABOR CONTRATADA**, regido además por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes. b) Programar diariamente su Trabajo y asistir Puntualmente a las Reuniones que efectué La Empresa a las cuales hubiere sido citado. c) observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. d) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. e) Avisar oportunamente a la empresa todo cambio de dirección, teléfono o ciudad de residencia, f) Las demás consagradas en el artículo 54 del C.S.T.
PARAGRAFO: La descripción anterior es general y no excluye ni limita para ejecutar labores conexas complementarias, accesorias o similares y en general aquellas que sean necesarias para un mejor resultado en la ejecución de la causa que dio origen al contrato, pudiendo en consecuencia complementar e implementar la descripción que por vía de ejemplo se establece en este acuerdo.

SEGUNDA: LABOR CONTRATADA: El trabajador vinculado mediante el presente contrato de labor contratada se encuentra obligado a cumplir de manera personal el siguiente encargo:

AYUDANTE para las actividades de intervención de vías terciarias en el departamento de Cundinamarca

PARAGRAFO: La descripción anterior es general y no excluye ni limita para ejecutar labores conexas complementarias, accesorias o similares y en general aquellas que sean necesarias para un mejor resultado en la ejecución de la causa que dio origen al contrato, pudiendo en consecuencia complementar e implementar la descripción de sus funciones descritas anteriormente.

TERCERA. DURACIÓN: La duración del presente contrato será sometida a condición por el tiempo que demore la ejecución de la obra contratada por el CONSORCIO VICGER "INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE SUMAPAZ, TEQUENDAMA Y ALTO MAGDALENA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA." (El contrato por obra o labor se mantendrá vigente únicamente por el tiempo de duración de dicha obra en el frente asignado, con su terminación, termina el presente contrato).

CUARTA. REMUNERACIÓN: La sociedad CONSORCIO VICGER 2021 identificada con número de Nit 901.902.610. pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario ordinario mensual de UN SALARIO MINIMO (1.750.000), pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes en la cuenta bancaria que para este fin disponga el TRABAJADOR, o en las dependencias de la compañía.
PARAGRAFO PRIMERO: Dentro del salario ordinario cancelado al TRABAJADOR se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan de manera expresa que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación, comunicaciones, habitación o vivienda, transporte, vestuario, bonificaciones extralegales o cualquier otra que reciba de manera ocasional o habitualmente durante la vigencia del contrato, en dinero o especie, se considerarán como pagos que no constituyen salarios, y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni para el pago de aportes parafiscales, y cotizaciones a la seguridad social, de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96.

PARAGRAFO TERCERO: El contenido alcance y cobertura de los beneficios anteriormente descritos será regulado por el EMPLEADOR, mediante los reglamentos o circulares respectivos. Así mismo el EMPLEADOR se reserva el derecho de conceder o suspender los beneficios en cualquier momento y de manera unilateral, así como el de determinar bajo parámetros objetivos a los trabajadores o grupos de trabajadores que se beneficien de los mismos.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: Serán obligaciones del Trabajador:
a) Poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias de la labor contratada y en las labores anexas y complementarias encomendadas ya sea por el empleador o por el cliente destinatario de sus servicios, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes.
b) Prestar sus servicios en el lugar y el cumplimiento de la labor requiera y sujeto igualmente a los requerimientos del empleador, para lo cual se obliga a desarrollar su labor de manera profesional y armónica de acuerdo a las condiciones del contrato
c) Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de las labores a que se refiere el presente contrato.
d) Cuidar permanentemente los intereses de la Empresa.
e) dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
f) Programar diariamente su Trabajo y asistir Puntualmente a las Reuniones que efectué La Empresa a las cuales hubiere sido citado.
g) observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
h) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
i) Avisar oportunamente a la empresa todo cambio de dirección, teléfono o ciudad de residencia,
j) Las demás consagradas en el artículo 54 del C.S.T.

SEXTA: JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal de cuarenta y dos (42) semanales, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, cumpliendo con los turnos y horarios que señale el EMPLEADOR, quien podrá cambiarlos o ajustados cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibídem. De igual manera, las partes

podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el Artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes de manera expresa manifiestan que se ha informado al trabajador que prestará sus servicios en la Provincia de **TEQUENDAMA** Municipio de **VIOTA**

OCTAVA. LUGAR PARA EL DESEMPEÑO DE LA LABOR CONTRATADA: EL TRABAJADOR, desempeñará sus funciones en la Provincia de **TEQUENDAMA** Municipio de **VIOTA**

NOVENA : Aunque el lugar del trabajo es el indicado en este contrato, EL EMPLEADOR puede determinar que el mismo se preste en sitio diferente al recién mencionado , siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración. **EL TRABAJADOR** desde ahora, acepta los cambios de lugar y horario de trabajo que decida **EL EMPLEADOR**, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicio alguno.

DÉCIMA. TERMINACIÓN: El presente caso terminará en los siguientes eventos:1. Mutuo acuerdo. 2. Por el cumplimiento de la condición pactada en la cláusula tercera de este contrato o la duración de la labor encomendada; lo que ocurra primero en los términos indicados en dicha cláusula. 3. Por renuncia o terminación unilateral del TRABAJADOR, comunicada mediante preaviso.4. Por la configuración de una Justa causa para la terminación del contrato por parte del EMPLEADOR. 5. Por el cumplimiento de las demás causales descritas en los artículos 62 y 63 del C.S.T.

DÉCIMA PRIMERA.- JUSTAS CAUSAS PARA LA TERMINACION DEL CONTRATO DE FORMA UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instructivos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente, sin perjuicio a lo dispuesto en el reglamento interno de trabajo se califican en este acto como faltas graves las siguientes: a) La violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato. b) El incumplimiento de las normas y políticas que tenga la compañía c) La ejecución por parte de EL TRABAJADOR de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización; d) La utilización para fines distintos a los considerados por el empleador de los elementos de trabajo. c) Ejecutar o desarrollar actividades paralelas a las propias del objeto social del empleador sin haber recibido la autorización explícita correspondiente. d) Desatender las actividades de capacitación programadas por el empleador así sea en horario diferente a la jornada ordinaria. e) El uso indebido o facilitar la divulgación de la información confidencial de la compañía. f) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo; g) El hecho que EL TRABAJADOR llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aun por la primera vez; h) El hecho que EL TRABAJADOR abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores; i) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito, j) Que EL TRABAJADOR en razón de sus funciones o de su vinculación laboral con LA EMPRESA o para cumplir o incumplir las labores asignadas, reciba, solicite o exija por cualquier medio, dinero, dadiva o favor distinto de la remuneración salarial o prestacional a la que tiene derecho l) Que EL TRABAJADOR comprometa las decisiones de LA EMPRESA para beneficiar intereses diversos al objeto que esta desarrolla, en contradicción a las pautas o normas que señala LA EMPRESA o en perjuicio de su patrimonio económico y m) Que EL TRABAJADOR no legalice dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, las sumas recibidas por concepto de anticipo. Desatender las obligaciones antes mencionadas constituye justa causa para dar por terminado el contrato por parte del Empleador **Periodo de prueba**: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba de los primeros 60 días de labores. Durante este periodo las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato.

PARAGRAFO: El TRABAJADOR podrá dar por terminado el presente contrato de trabajo mediante aviso escrito al EMPLEADOR, con antelación no menor a treinta (30) días. En caso de no dar el trabajador el aviso, o darlo tardíamente

deberá al empleador una indemnización equivalente a la suma de **UN MILLÓN DE PESOS (1.000.000)**, suma que es acordada entre las partes como indemnización de perjuicios relacionados con la imposibilidad de ocupar y preparar a un nuevo trabajador para ocupar el cargo una vez se termine la relación laboral con la persona que renuncia, suma que podrá ser deducible de sus prestaciones sociales; este descuento se depositará a órdenes de un juez, mientras la justicia decide, todo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5. Del artículo 6 de la ley 50 de 1990, la cual modificó el artículo 64 del C.S.T.

DÉCIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL: Es obligación del EMPLEADOR afiliar Al TRABAJADOR a la seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LAS LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicio, modificaciones que no impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T, modificado por el artículo 1° de la ley 50 de 1990. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación serán cubiertos por el EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8o del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA CUARTA: AUTORIZACIONES: El trabajador, mediante la suscripción del presente contrato de trabajo, autoriza de manera expresa al EMPLEADOR, a efectuar sorpresivamente pruebas de alcohol y drogas por cualquier medio, sea que se realice a través de un contratista o las realice un tercero debidamente constituido y a expensas del EMPLEADOR.

DECIMA QUINTA: DATOS PERSONALES. El trabajador autoriza de manera libre y voluntaria al EMPLEADOR a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar y en general a dar tratamiento a la información personal que este suministrando a EL EMPLEADOR, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en la base de datos y archivo de propiedad del EMPLEADOR, para los fines internos que sean necesarios, tales como asuntos relacionados con su documento de identificación, número de identificación, nacionalidad, país de residencia, dirección, teléfono, estado civil correo electrónico corporativo y personal, salario y cuenta bancaria.

DECIMA SEXTA: INTEGRIDAD DEL CONTRATO: Harán parte integral del contrato de trabajo las disposiciones que de común acuerdo suscriban las partes, en especial las dirigidas a los pactos de exclusión laboral, la confidencialidad de la información tanto del empleador como del destinatario de la labor encomendada, el uso de los elementos de propiedad de la compañía y la propiedad de los derechos de autor de las invenciones o descubrimientos encontrados con ocasión de la relación laboral entre las partes.

Para constancia se firma el 28 Julio 2026

EL TRABAJADOR

Andrey R.

cc. 1026250212.

EL EMPLEADOR

C.A.B

CONSORCIO VICGER
NIT. 901.902.610

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR: CONSORCIO VICGER 2021

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR: 901.902.610
DOMICILIO: CRA 70A No. 110-10

NOMBRE DEL TRABAJADOR (A): Diego Orlando Poza Cel: 105
CEDULA: 1069759419
FECHA DE INICIO DE LABORES: 27 07 2026
SALARIO ORDINARIO MENSUAL: MINIMO + AUXILIO DE TRANSPORTE
CARGO, LABOR U OFICIO DEL TRABAJADOR: Ayudante

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION POR OBRA O LABOR CONTRATADA**, regido además por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes. b) Programar diariamente su Trabajo y asistir Puntualmente a las Reuniones que efectué La Empresa a las cuales hubiere sido citado. c) observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. d) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. e) Avisar oportunamente a la empresa todo cambio de dirección, teléfono o ciudad de residencia, f) Las demás consagradas en el artículo 54 del C.S.T.
PARAGRAFO: La descripción anterior es general y no excluye ni limita para ejecutar labores conexas complementarias, accesorias o similares y en general aquellas que sean necesarias para un mejor resultado en la ejecución de la causa que dio origen al contrato, pudiendo en consecuencia complementar e implementar la descripción que por vía de ejemplo se establece en este acuerdo.

SEGUNDA: LABOR CONTRATADA: El trabajador vinculado mediante el presente contrato de labor contratada se encuentra obligado a cumplir de manera personal el siguiente encargo:

AYUDANTE para las actividades de intervención de vías terciarias en el departamento de Cundinamarca

PARAGRAFO: La descripción anterior es general y no excluye ni limita para ejecutar labores conexas complementarias, accesorias o similares y en general aquellas que sean necesarias para un mejor resultado en la ejecución de la causa que dio origen al contrato, pudiendo en consecuencia complementar e implementar la descripción de sus funciones descritas anteriormente.

TERCERA. DURACIÓN: La duración del presente contrato será sometida a condición por el tiempo que demore la ejecución de la obra contratada por el CONSORCIO VICGER "INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE SUMAPAZ, TEQUENDAMA Y ALTO MAGDALENA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA." (El contrato por obra o labor se mantendrá vigente únicamente por el tiempo de duración de dicha obra en el frente asignado, con su terminación, termina el presente contrato).

CUARTA. REMUNERACIÓN: La sociedad CONSORCIO VICGER 2021 identificada con número de Nit 901.902.610. pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario ordinario mensual de UN SALARIO MINIMO (1.750.000), pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes en la cuenta bancaria que para este fin disponga el TRABAJADOR, o en las dependencias de la compañía.
PARAGRAFO PRIMERO: Dentro del salario ordinario cancelado al TRABAJADOR se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan de manera expresa que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación, comunicaciones, habitación o vivienda, transporte, vestuario, bonificaciones extralegales o cualquier otra que reciba de manera ocasional o habitualmente durante la vigencia del contrato, en dinero o especie, se considerarán como pagos que no constituyen salarios, y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni para el pago de aportes parafiscales, y cotizaciones a la seguridad social, de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96.

PARAGRAFO TERCERO: El contenido alcance y cobertura de los beneficios anteriormente descritos será regulado por el EMPLEADOR, mediante los reglamentos o circulares respectivos. Así mismo el EMPLEADOR se reserva el derecho de conceder o suspender los beneficios en cualquier momento y de manera unilateral, así como el de determinar bajo parámetros objetivos a los trabajadores o grupos de trabajadores que se beneficien de los mismos.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: Serán obligaciones del Trabajador:
a) Poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias de la labor contratada y en las labores anexas y complementarias encomendadas ya sea por el empleador o por el cliente destinatario de sus servicios, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes.
b) Prestar sus servicios en el lugar y el cumplimiento de la labor requiera y sujeto igualmente a los requerimientos del empleador, para lo cual se obliga a desarrollar su labor de manera profesional y armónica de acuerdo a las condiciones del contrato
c) Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de las labores a que se refiere el presente contrato.
d) Cuidar permanentemente los intereses de la Empresa.
e) dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
f) Programar diariamente su Trabajo y asistir Puntualmente a las Reuniones que efectué La Empresa a las cuales hubiere sido citado.
g) observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
h) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
i) Avisar oportunamente a la empresa todo cambio de dirección, teléfono o ciudad de residencia,
j) Las demás consagradas en el artículo 54 del C.S.T.

SEXTA: JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal de cuarenta y dos (42) semanales, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, cumpliendo con los turnos y horarios que señale el EMPLEADOR, quien podrá cambiarlos o ajustados cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibídem. De igual manera, las partes

podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el Artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes de manera expresa manifiestan que se ha informado al trabajador que prestará sus servicios en la Provincia de **TEQUENDAMA** Municipio de **VIOTA**

OCTAVA. LUGAR PARA EL DESEMPEÑO DE LA LABOR CONTRATADA: EL TRABAJADOR, desempeñará sus funciones en la Provincia de **TEQUENDAMA** Municipio de **VIOTA**

NOVENA : Aunque el lugar del trabajo es el indicado en este contrato, EL EMPLEADOR puede determinar que el mismo se preste en sitio diferente al recién mencionado , siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración. **EL TRABAJADOR** desde ahora, acepta los cambios de lugar y horario de trabajo que decida **EL EMPLEADOR**, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicio alguno.

DÉCIMA. TERMINACIÓN: El presente caso terminará en los siguientes eventos:1. Mutuo acuerdo. 2. Por el cumplimiento de la condición pactada en la cláusula tercera de este contrato o la duración de la labor encomendada; lo que ocurra primero en los términos indicados en dicha cláusula. 3. Por renuncia o terminación unilateral del TRABAJADOR, comunicada mediante preaviso.4. Por la configuración de una Justa causa para la terminación del contrato por parte del EMPLEADOR. 5. Por el cumplimiento de las demás causales descritas en los artículos 62 y 63 del C.S.T.

DÉCIMA PRIMERA.- JUSTAS CAUSAS PARA LA TERMINACION DEL CONTRATO DE FORMA UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instructivos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente, sin perjuicio a lo dispuesto en el reglamento interno de trabajo se califican en este acto como faltas graves las siguientes: a) La violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato. b) El incumplimiento de las normas y políticas que tenga la compañía c) La ejecución por parte de EL TRABAJADOR de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización; d) La utilización para fines distintos a los considerados por el empleador de los elementos de trabajo. c) Ejecutar o desarrollar actividades paralelas a las propias del objeto social del empleador sin haber recibido la autorización explícita correspondiente. d) Desatender las actividades de capacitación programadas por el empleador así sea en horario diferente a la jornada ordinaria. e) El uso indebido o facilitar la divulgación de la información confidencial de la compañía. f) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo; g) El hecho que EL TRABAJADOR llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aun por la primera vez; h) El hecho que EL TRABAJADOR abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores; i) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito, j) Que EL TRABAJADOR en razón de sus funciones o de su vinculación laboral con LA EMPRESA o para cumplir o incumplir las labores asignadas, reciba, solicite o exija por cualquier medio, dinero, dadiva o favor distinto de la remuneración salarial o prestacional a la que tiene derecho l) Que EL TRABAJADOR comprometa las decisiones de LA EMPRESA para beneficiar intereses diversos al objeto que esta desarrolla, en contradicción a las pautas o normas que señala LA EMPRESA o en perjuicio de su patrimonio económico y m) Que EL TRABAJADOR no legalice dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, las sumas recibidas por concepto de anticipo. Desatender las obligaciones antes mencionadas constituye justa causa para dar por terminado el contrato por parte del Empleador **Periodo de prueba**: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba de los primeros 60 días de labores. Durante este periodo las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato.

PARAGRAFO: El TRABAJADOR podrá dar por terminado el presente contrato de trabajo mediante aviso escrito al EMPLEADOR, con antelación no menor a treinta (30) días. En caso de no dar el trabajador el aviso, o darlo tardíamente

deberá al empleador una indemnización equivalente a la suma de **UN MILLÓN DE PESOS (1.000.000)**, suma que es acordada entre las partes como indemnización de perjuicios relacionados con la imposibilidad de ocupar y preparar a un nuevo trabajador para ocupar el cargo una vez se termine la relación laboral con la persona que renuncia, suma que podrá ser deducible de sus prestaciones sociales; este descuento se depositará a órdenes de un juez, mientras la justicia decide, todo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5. Del artículo 6 de la ley 50 de 1990, la cual modificó el artículo 64 del C.S.T.

DÉCIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL: Es obligación del EMPLEADOR afiliar Al TRABAJADOR a la seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LAS LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicio, modificaciones que no impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T, modificado por el artículo 1° de la ley 50 de 1990. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación serán cubiertos por el EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8o del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA CUARTA: AUTORIZACIONES: El trabajador, mediante la suscripción del presente contrato de trabajo, autoriza de manera expresa al EMPLEADOR, a efectuar sorpresivamente pruebas de alcohol y drogas por cualquier medio, sea que se realice a través de un contratista o las realice un tercero debidamente constituido y a expensas del EMPLEADOR.

DECIMA QUINTA: DATOS PERSONALES. El trabajador autoriza de manera libre y voluntaria al EMPLEADOR a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar y en general a dar tratamiento a la información personal que este suministrando a EL EMPLEADOR, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en la base de datos y archivo de propiedad del EMPLEADOR, para los fines internos que sean necesarios, tales como asuntos relacionados con su documento de identificación, número de identificación, nacionalidad, país de residencia, dirección, teléfono, estado civil correo electrónico corporativo y personal, salario y cuenta bancaria.

DECIMA SEXTA: INTEGRIDAD DEL CONTRATO: Harán parte integral del contrato de trabajo las disposiciones que de común acuerdo suscriban las partes, en especial las dirigidas a los pactos de exclusión laboral, la confidencialidad de la información tanto del empleador como del destinatario de la labor encomendada, el uso de los elementos de propiedad de la compañía y la propiedad de los derechos de autor de las invenciones o descubrimientos encontrados con ocasión de la relación laboral entre las partes.

Para constancia se firma el 27 07 2026

EL TRABAJADOR

Diego Andrés Daza Cobos

CC. 1069 759 419

EL EMPLEADOR Asesor

C J B

CONSORCIO VICGER
NIT. 901.902.610

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR: CONSORCIO VICGER 2021

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR: 901.902.610
DOMICILIO: CRA 70A No. 110-10

NOMBRE DEL TRABAJADOR (A): Albeiro Euclides Perez Cepeda
CEDULA: 5823225
FECHA DE INICIO DE LABORES: 27-07-2026
SALARIO ORDINARIO MENSUAL: MINIMO + AUXILIO DE TRANSPORTE
CARGO, LABOR U OFICIO DEL TRABAJADOR: Ayudante

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION POR OBRA O LABOR CONTRATADA**, regido además por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes. b) Programar diariamente su Trabajo y asistir Puntualmente a las Reuniones que efectué La Empresa a las cuales hubiere sido citado. c) observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. d) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. e) Avisar oportunamente a la empresa todo cambio de dirección, teléfono o ciudad de residencia, f) Las demás consagradas en el artículo 54 del C.S.T.
PARAGRAFO: La descripción anterior es general y no excluye ni limita para ejecutar labores conexas complementarias, accesorias o similares y en general aquellas que sean necesarias para un mejor resultado en la ejecución de la causa que dio origen al contrato, pudiendo en consecuencia complementar e implementar la descripción que por vía de ejemplo se establece en este acuerdo.

SEGUNDA: LABOR CONTRATADA: El trabajador vinculado mediante el presente contrato de labor contratada se encuentra obligado a cumplir de manera personal el siguiente encargo:

AYUDANTE para las actividades de intervención de vías terciarias en el departamento de Cundinamarca

PARAGRAFO: La descripción anterior es general y no excluye ni limita para ejecutar labores conexas complementarias, accesorias o similares y en general aquellas que sean necesarias para un mejor resultado en la ejecución de la causa que dio origen al contrato, pudiendo en consecuencia complementar e implementar la descripción de sus funciones descritas anteriormente.

TERCERA. DURACIÓN: La duración del presente contrato será sometida a condición por el tiempo que demore la ejecución de la obra contratada por el CONSORCIO VICGER "INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE SUMAPAZ, TEQUENDAMA Y ALTO MAGDALENA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA." (El contrato por obra o labor se mantendrá vigente únicamente por el tiempo de duración de dicha obra en el frente asignado, con su terminación, termina el presente contrato).

CUARTA. REMUNERACIÓN: La sociedad CONSORCIO VICGER 2021 identificada con número de Nit 901.902.610. pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario ordinario mensual de UN SALARIO MINIMO (1.750.000), pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes en la cuenta bancaria que para este fin disponga el TRABAJADOR, o en las dependencias de la compañía.

PARAGRAFO PRIMERO: Dentro del salario ordinario cancelado al TRABAJADOR se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan de manera expresa que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación, comunicaciones, habitación o vivienda, transporte, vestuario, bonificaciones extralegales o cualquier otra que reciba de manera ocasional o habitualmente durante la vigencia del contrato, en dinero o especie, se considerarán como pagos que no constituyen salarios, y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni para el pago de aportes parafiscales, y cotizaciones a la seguridad social, de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96.

PARAGRAFO TERCERO: El contenido alcance y cobertura de los beneficios anteriormente descritos será regulado por el EMPLEADOR, mediante los reglamentos o circulares respectivos. Así mismo el EMPLEADOR se reserva el derecho de conceder o suspender los beneficios en cualquier momento y de manera unilateral, así como el de determinar bajo parámetros objetivos a los trabajadores o grupos de trabajadores que se beneficien de los mismos.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: Serán obligaciones del Trabajador:

a) Poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias de la labor contratada y en las labores anexas y complementarias encomendadas ya sea por el empleador o por el cliente destinatario de sus servicios, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes.

b) Prestar sus servicios en el lugar y el cumplimiento de la labor requiera y sujeto igualmente a los requerimientos del empleador, para lo cual se obliga a desarrollar su labor de manera profesional y armónica de acuerdo a las condiciones del contrato

c) Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de las labores a que se refiere el presente contrato.

d) Cuidar permanentemente los intereses de la Empresa.

e) dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.

f) Programar diariamente su Trabajo y asistir Puntualmente a las Reuniones que efectué La Empresa a las cuales hubiere sido citado.

g) observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.

h) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.

i) Avisar oportunamente a la empresa todo cambio de dirección, teléfono o ciudad de residencia,

j) Las demás consagradas en el artículo 54 del C.S.T.

SEXTA: JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal de cuarenta y dos (42) semanales, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, cumpliendo con los turnos y horarios que señale el EMPLEADOR, quien podrá cambiarlos o ajustados cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibídem. De igual manera, las partes

podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el Artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes de manera expresa manifiestan que se ha informado al trabajador que prestará sus servicios en la Provincia de **TEQUENDAMA** Municipio de **VIOTA**

OCTAVA. LUGAR PARA EL DESEMPEÑO DE LA LABOR CONTRATADA: EL TRABAJADOR, desempeñará sus funciones en la Provincia de **TEQUENDAMA** Municipio de **VIOTA**

NOVENA : Aunque el lugar del trabajo es el indicado en este contrato, EL EMPLEADOR puede determinar que el mismo se preste en sitio diferente al recién mencionado , siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración. **EL TRABAJADOR** desde ahora, acepta los cambios de lugar y horario de trabajo que decida **EL EMPLEADOR**, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicio alguno.

DÉCIMA. TERMINACIÓN: El presente caso terminará en los siguientes eventos:1. Mutuo acuerdo. 2. Por el cumplimiento de la condición pactada en la cláusula tercera de este contrato o la duración de la labor encomendada; lo que ocurra primero en los términos indicados en dicha cláusula. 3. Por renuncia o terminación unilateral del TRABAJADOR, comunicada mediante preaviso.4. Por la configuración de una Justa causa para la terminación del contrato por parte del EMPLEADOR. 5. Por el cumplimiento de las demás causales descritas en los artículos 62 y 63 del C.S.T.

DÉCIMA PRIMERA.- JUSTAS CAUSAS PARA LA TERMINACION DEL CONTRATO DE FORMA UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instructivos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente, sin perjuicio a lo dispuesto en el reglamento interno de trabajo se califican en este acto como faltas graves las siguientes: a) La violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato. b) El incumplimiento de las normas y políticas que tenga la compañía c) La ejecución por parte de EL TRABAJADOR de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización; d) La utilización para fines distintos a los considerados por el empleador de los elementos de trabajo. c) Ejecutar o desarrollar actividades paralelas a las propias del objeto social del empleador sin haber recibido la autorización explícita correspondiente. d) Desatender las actividades de capacitación programadas por el empleador así sea en horario diferente a la jornada ordinaria. e) El uso indebido o facilitar la divulgación de la información confidencial de la compañía. f) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo; g) El hecho que EL TRABAJADOR llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aun por la primera vez; h) El hecho que EL TRABAJADOR abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores; i) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito, j) Que EL TRABAJADOR en razón de sus funciones o de su vinculación laboral con LA EMPRESA o para cumplir o incumplir las labores asignadas, reciba, solicite o exija por cualquier medio, dinero, dadiva o favor distinto de la remuneración salarial o prestacional a la que tiene derecho l) Que EL TRABAJADOR comprometa las decisiones de LA EMPRESA para beneficiar intereses diversos al objeto que esta desarrolla, en contradicción a las pautas o normas que señala LA EMPRESA o en perjuicio de su patrimonio económico y m) Que EL TRABAJADOR no legalice dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, las sumas recibidas por concepto de anticipo. Desatender las obligaciones antes mencionadas constituye justa causa para dar por terminado el contrato por parte del Empleador **Periodo de prueba**: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba de los primeros 60 días de labores. Durante este periodo las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato.

PARAGRAFO: El TRABAJADOR podrá dar por terminado el presente contrato de trabajo mediante aviso escrito al EMPLEADOR, con antelación no menor a treinta (30) días. En caso de no dar el trabajador el aviso, o darlo tardíamente

deberá al empleador una indemnización equivalente a la suma de **UN MILLÓN DE PESOS (1.000.000)**, suma que es acordada entre las partes como indemnización de perjuicios relacionados con la imposibilidad de ocupar y preparar a un nuevo trabajador para ocupar el cargo una vez se termine la relación laboral con la persona que renuncia, suma que podrá ser deducible de sus prestaciones sociales; este descuento se depositará a órdenes de un juez, mientras la justicia decide, todo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5. Del artículo 6 de la ley 50 de 1990, la cual modificó el artículo 64 del C.S.T.

DÉCIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL: Es obligación del EMPLEADOR afiliar Al TRABAJADOR a la seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LAS LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicio, modificaciones que no impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T, modificado por el artículo 1° de la ley 50 de 1990. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación serán cubiertos por el EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8o del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA CUARTA: AUTORIZACIONES: El trabajador, mediante la suscripción del presente contrato de trabajo, autoriza de manera expresa al EMPLEADOR, a efectuar sorpresivamente pruebas de alcohol y drogas por cualquier medio, sea que se realice a través de un contratista o las realice un tercero debidamente constituido y a expensas del EMPLEADOR.

DECIMA QUINTA: DATOS PERSONALES. El trabajador autoriza de manera libre y voluntaria al EMPLEADOR a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar y en general a dar tratamiento a la información personal que este suministrando a EL EMPLEADOR, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en la base de datos y archivo de propiedad del EMPLEADOR, para los fines internos que sean necesarios, tales como asuntos relacionados con su documento de identificación, número de identificación, nacionalidad, país de residencia, dirección, teléfono, estado civil correo electrónico corporativo y personal, salario y cuenta bancaria.

DECIMA SEXTA: INTEGRIDAD DEL CONTRATO: Harán parte integral del contrato de trabajo las disposiciones que de común acuerdo suscriban las partes, en especial las dirigidas a los pactos de exclusión laboral, la confidencialidad de la información tanto del empleador como del destinatario de la labor encomendada, el uso de los elementos de propiedad de la compañía y la propiedad de los derechos de autor de las invenciones o descubrimientos encontrados con ocasión de la relación laboral entre las partes.

Para constancia se firma el 22-09-2026

EL TRABAJADOR

cc. 5823225

EL EMPLEADOR

CONSORCIO VICGER
NIT. 901.902.610

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR: CONSORCIO VICGER 2021

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR: 901.902.610

DOMICILIO: CRA 70A No. 110-10

NOMBRE DEL TRABAJADOR (A): Kelvin Alberg Montaño Maya

CEDULA: 1067713305

FECHA DE INICIO DE LABORES: 27 de julio

SALARIO ORDINARIO MENSUAL: MINIMO + AUXILIO DE TRANSPORTE

CARGO, LABOR U OFICIO DEL TRABAJADOR: ayudante

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION POR OBRA O LABOR CONTRATADA**, regido además por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes. b) Programar diariamente su Trabajo y asistir Puntualmente a las Reuniones que efectué La Empresa a las cuales hubiere sido citado. c) observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. d) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. e) Avisar oportunamente a la empresa todo cambio de dirección, teléfono o ciudad de residencia, f) Las demás consagradas en el artículo 54 del C.S.T.

PARAGRAFO: La descripción anterior es general y no excluye ni limita para ejecutar labores conexas complementarias, accesorias o similares y en general aquellas que sean necesarias para un mejor resultado en la ejecución de la causa que dio origen al contrato, pudiendo en consecuencia complementar e implementar la descripción que por vía de ejemplo se establece en este acuerdo.

SEGUNDA: LABOR CONTRATADA: El trabajador vinculado mediante el presente contrato de labor contratada se encuentra obligado a cumplir de manera personal el siguiente encargo:

AYUDANTE para las actividades de intervención de vías terciarias en el departamento de Cundinamarca

PARAGRAFO: La descripción anterior es general y no excluye ni limita para ejecutar labores conexas complementarias, accesorias o similares y en general aquellas que sean necesarias para un mejor resultado en la ejecución de la causa que dio origen al contrato, pudiendo en consecuencia complementar e implementar la descripción de sus funciones descritas anteriormente.

TERCERA. DURACIÓN: La duración del presente contrato será sometida a condición por el tiempo que demore la ejecución de la obra contratada por el CONSORCIO VICGER "INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE SUMAPAZ, TEQUENDAMA Y ALTO MAGDALENA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA." (El contrato por obra o labor se mantendrá vigente únicamente por el tiempo de duración de dicha obra en el frente asignado, con su terminación, termina el presente contrato).

CUARTA. REMUNERACIÓN: La sociedad CONSORCIO VICGER 2021 identificada con número de Nit 901.902.610. pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario ordinario mensual de UN SALARIO MINIMO (1.750.000), pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes en la cuenta bancaria que para este fin disponga el TRABAJADOR, o en las dependencias de la compañía.

PARAGRAFO PRIMERO: Dentro del salario ordinario cancelado al TRABAJADOR se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan de manera expresa que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación, comunicaciones, habitación o vivienda, transporte, vestuario, bonificaciones extralegales o cualquier otra que reciba de manera ocasional o habitualmente durante la vigencia del contrato, en dinero o especie, se considerarán como pagos que no constituyen salarios, y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni para el pago de aportes parafiscales, y cotizaciones a la seguridad social, de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96.

PARAGRAFO TERCERO: El contenido alcance y cobertura de los beneficios anteriormente descritos será regulado por el EMPLEADOR, mediante los reglamentos o circulares respectivos. Así mismo el EMPLEADOR se reserva el derecho de conceder o suspender los beneficios en cualquier momento y de manera unilateral, así como el de determinar bajo parámetros objetivos a los trabajadores o grupos de trabajadores que se beneficien de los mismos.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: Serán obligaciones del Trabajador:

a) Poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias de la labor contratada y en las labores anexas y complementarias encomendadas ya sea por el empleador o por el cliente destinatario de sus servicios, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes.

b) Prestar sus servicios en el lugar y el cumplimiento de la labor requiera y sujeto igualmente a los requerimientos del empleador, para lo cual se obliga a desarrollar su labor de manera profesional y armónica de acuerdo a las condiciones del contrato

c) Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de las labores a que se refiere el presente contrato.

d) Cuidar permanentemente los intereses de la Empresa.

e) dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.

f) Programar diariamente su Trabajo y asistir Puntualmente a las Reuniones que efectué La Empresa a las cuales hubiere sido citado.

g) observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.

h) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.

i) Avisar oportunamente a la empresa todo cambio de dirección, teléfono o ciudad de residencia,

j) Las demás consagradas en el artículo 54 del C.S.T.

SEXTA: JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal de cuarenta y dos (42) semanales, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, cumpliendo con los turnos y horarios que señale el EMPLEADOR, quien podrá cambiarlos o ajustados cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibídem. De igual manera, las partes

podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el Artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes de manera expresa manifiestan que se ha informado al trabajador que prestará sus servicios en la Provincia de **TEQUENDAMA** Municipio de **VIOTA**

OCTAVA. LUGAR PARA EL DESEMPEÑO DE LA LABOR CONTRATADA: EL TRABAJADOR, desempeñará sus funciones en la Provincia de **TEQUENDAMA** Municipio de **VIOTA**

NOVENA : Aunque el lugar del trabajo es el indicado en este contrato, EL EMPLEADOR puede determinar que el mismo se preste en sitio diferente al recién mencionado , siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración. **EL TRABAJADOR** desde ahora, acepta los cambios de lugar y horario de trabajo que decida **EL EMPLEADOR**, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicio alguno.

DÉCIMA. TERMINACIÓN: El presente caso terminará en los siguientes eventos:1. Mutuo acuerdo. 2. Por el cumplimiento de la condición pactada en la cláusula tercera de este contrato o la duración de la labor encomendada; lo que ocurra primero en los términos indicados en dicha cláusula. 3. Por renuncia o terminación unilateral del TRABAJADOR, comunicada mediante preaviso.4. Por la configuración de una Justa causa para la terminación del contrato por parte del EMPLEADOR. 5. Por el cumplimiento de las demás causales descritas en los artículos 62 y 63 del C.S.T.

DÉCIMA PRIMERA.- JUSTAS CAUSAS PARA LA TERMINACION DEL CONTRATO DE FORMA UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instructivos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente, sin perjuicio a lo dispuesto en el reglamento interno de trabajo se califican en este acto como faltas graves las siguientes: a) La violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato. b) El incumplimiento de las normas y políticas que tenga la compañía c) La ejecución por parte de EL TRABAJADOR de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización; d) La utilización para fines distintos a los considerados por el empleador de los elementos de trabajo. c) Ejecutar o desarrollar actividades paralelas a las propias del objeto social del empleador sin haber recibido la autorización explícita correspondiente. d) Desatender las actividades de capacitación programadas por el empleador así sea en horario diferente a la jornada ordinaria. e) El uso indebido o facilitar la divulgación de la información confidencial de la compañía. f) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo; g) El hecho que EL TRABAJADOR llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aun por la primera vez; h) El hecho que EL TRABAJADOR abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores; i) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito, j) Que EL TRABAJADOR en razón de sus funciones o de su vinculación laboral con LA EMPRESA o para cumplir o incumplir las labores asignadas, reciba, solicite o exija por cualquier medio, dinero, dadiva o favor distinto de la remuneración salarial o prestacional a la que tiene derecho l) Que EL TRABAJADOR comprometa las decisiones de LA EMPRESA para beneficiar intereses diversos al objeto que esta desarrolla, en contradicción a las pautas o normas que señala LA EMPRESA o en perjuicio de su patrimonio económico y m) Que EL TRABAJADOR no legalice dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, las sumas recibidas por concepto de anticipo. Desatender las obligaciones antes mencionadas constituye justa causa para dar por terminado el contrato por parte del Empleador **Periodo de prueba**: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba de los primeros 60 días de labores. Durante este periodo las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato.

PARAGRAFO: El TRABAJADOR podrá dar por terminado el presente contrato de trabajo mediante aviso escrito al EMPLEADOR, con antelación no menor a treinta (30) días. En caso de no dar el trabajador el aviso, o darlo tardíamente

deberá al empleador una indemnización equivalente a la suma de **UN MILLÓN DE PESOS (1.000.000)**, suma que es acordada entre las partes como indemnización de perjuicios relacionados con la imposibilidad de ocupar y preparar a un nuevo trabajador para ocupar el cargo una vez se termine la relación laboral con la persona que renuncia, suma que podrá ser deducible de sus prestaciones sociales; este descuento se depositará a órdenes de un juez, mientras la justicia decide, todo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5. Del artículo 6 de la ley 50 de 1990, la cual modificó el artículo 64 del C.S.T.

DÉCIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL: Es obligación del EMPLEADOR afiliar Al TRABAJADOR a la seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LAS LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicio, modificaciones que no impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T, modificado por el artículo 1° de la ley 50 de 1990. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación serán cubiertos por el EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8o del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA CUARTA: AUTORIZACIONES: El trabajador, mediante la suscripción del presente contrato de trabajo, autoriza de manera expresa al EMPLEADOR, a efectuar sorpresivamente pruebas de alcohol y drogas por cualquier medio, sea que se realice a través de un contratista o las realice un tercero debidamente constituido y a expensas del EMPLEADOR.

DECIMA QUINTA: DATOS PERSONALES. El trabajador autoriza de manera libre y voluntaria al EMPLEADOR a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar y en general a dar tratamiento a la información personal que este suministrando a EL EMPLEADOR, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en la base de datos y archivo de propiedad del EMPLEADOR, para los fines internos que sean necesarios, tales como asuntos relacionados con su documento de identificación, número de identificación, nacionalidad, país de residencia, dirección, teléfono, estado civil correo electrónico corporativo y personal, salario y cuenta bancaria.

DECIMA SEXTA: INTEGRIDAD DEL CONTRATO: Harán parte integral del contrato de trabajo las disposiciones que de común acuerdo suscriban las partes, en especial las dirigidas a los pactos de exclusión laboral, la confidencialidad de la información tanto del empleador como del destinatario de la labor encomendada, el uso de los elementos de propiedad de la compañía y la propiedad de los derechos de autor de las invenciones o descubrimientos encontrados con ocasión de la relación laboral entre las partes.

Para constancia se firma el 28 de julio

EL TRABAJADOR

Kelvin Montaño

CC. 1007413305

EL EMPLEADOR

C J B

CONSORCIO VICGER
NIT. 901.902.610

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO

Nombre del empleador: CONSORCIO VICGER 2021
Nit No. 901902610-2
Representante legal: GERMAN ANTONIO BALLESTAS
Nombre del Trabajador: DIANA JAZMIN ESTEPA
Identificada con cédula No. 52.68.492
Teléfono No. 3008625579
Cargo a desempeñar: AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Salario: $3.000.000

OBJETO: Mediante el presente contrato el TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios en favor del EMPLEADOR para el desarrollo del cargo AUXILIAR ADMINISTRATIVA bajo la dirección y las ordenes de aquel.

PRIMERA: Lugar. El trabajador(a) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que la empresa determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.

SEGUNDA: Funciones. El empleador contrata al trabajador(a) para desempeñarse como AUXILIAR ADMINISTRATIVA, ejecutando las siguientes labores entre otras: Gestión Documental, (archivar, clasificar), atención al público (teléfono, visitas, correos, apertura de puerta), soporte en contabilidad (facturas, cajas menores, cotizaciones, etc.), organización de agendas y reuniones, manejo de bases de datos, control de inventario y suministros, gestión de personal (afiliaciones, nominas, liquidaciones, etc.)

TERCERA: Elementos de trabajo. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

CUARTA: Obligaciones del contratado. El trabajador(a) por su parte, prestará su fuerza laboral con fidelidad, confidencialidad y entrega, cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, al igual que no laborar por cuenta propia o a otro empleador en el mismo oficio, mientras esté vigente este contrato.

QUINTA: Término del contrato. El presente contrato tendrá un término de duración de SEIS MESES (6), pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, cumpliendo con las exigencias legales al respecto.

SEXTA: Periodo de prueba: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba los

primeros 60 días de labores. Durante este periodo las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato. Este periodo de prueba solo es para el contrato inicial y no se aplica en las prorrogas.

SEPTIMA: Justas causas para despedir: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el Reglamento interno de trabajo y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

OCTAVA: Salario. El empleador cancelará al trabajador(a) un salario mensual de Tres millones de pesos moneda corriente ($ 3.000.000), pagaderos mensualmente. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

NOVENA: Trabajo extra, en dominicales y festivos. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido.

DÉCIMA: Horario. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente para un total de 44 horas semanales. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

DECIMA PRIMERA: Afiliación y pago a seguridad social. Es obligación del empleador afiliar al trabajador(a) a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportan, en la proporción establecida por la ley.

DECIMA SEGUNDA: Cláusula de confidencialidad. El Trabajador se obliga a guardar absoluta reserva de la información y documentación de la cual llegare a tener conocimiento en cumplimiento de las funciones para las cuales fue contratado, en especial no entregará ni divulgará a terceros salvo autorización previa de representante legal, información calificada por el Empleador como confidencial, reservada o estratégica. No podrá bajo ninguna circunstancia revelar información a persona natural o jurídica que afecte los intereses del empleador, durante su permanencia en el cargo ni después de su retiro, so pena de incurrir en la acción legal pertinente consagrada para la protección de esta información.

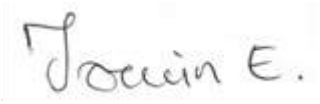
DECIMA TERCERA: Prorroga. Si el aviso de no prorrogar el contrato no se da o se da con una anticipación menor a treinta (30) días, el contrato se prorrogará por un periodo igual a la inicial, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo.

DECIMA CUARTA: Modificaciones. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

DECIMA QUINTA: Efectos. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

Se firma por las partes, el día 1 de julio de 2026.





EMPLEADOR
GERMAN ANTONIO BALLESTAS
C. C. No. 19.138.735

TRABAJADOR
DIANA JASMIN ESTEPA
C. C. No. 52.968.492

ANEXO 17.

REGISTRO FOTOGRAFICO

	GESTION COMPONENTE SST CONSORCIO VICGER

REGISTRO FOTOGRÁFICO







SEÑALIZACION PMT







SEÑALIZACION PMT







SEÑALIZACION PMT







CAPACITACION

NOMBRE	CLAUDIA PATRICIA BALLESTAS
CARGO	RESIDENTE SST

	GESTION COMPONENTE SST CONSORCIO VICGER

REGISTRO FOTOGRÁFICO






INDUCCIONES





EQUIPOS DE EMERGENCIA





INSPECCIONES






HIDRATACION

ELABORÓ INFORME	
NOMBRE	CLAUDIA PATRICIA BALLESTAS
CARGO	RESIDENTE SST

	GESTION COMPONENTE SST CONSORCIO VICGER

REGISTRO FOTOGRÁFICO







USO DOTACION Y EPP







USO DOTACION Y EPP







ENTREGA Y USO DOTACION Y EPP

ELABORÓ INFORME	
NOMBRE	CLAUDIA PATRICIA BALLESTAS
CARGO	RESIDENTE SST

ANEXOS CONSORCIO VICGER SST

1. SEGURIDAD SOCIAL.

2. EGRESOS

3. INDUCCIONES

4. EXAMENES MEDICOS

5. NOTIFICACION DE RIESGOS

6. CAPACITACIONES

7. ENTRESGA EPP

8. INSPECCIONES

9. CONFORMACION BRIGADAS DE EMERGENCIA

10. COPASST Y COMITÉ DE CONVIVENCIA

11. ACCIDENTALIDAD

12. VEHICULOS Y MAQUINARIA

13. MATRIZ DE RIESGOS Y PELIGROS

14. ATS

15. NOMINA

16. CONTRATOS

17. REGISTRO FOTOGRAFICO

RELACION DELAPROBACION PERSONAL DE OBRA CONTRATO No. 140 de 2025								
ITEM	**COMUNICADO**	**FECHA ENTREGA HV**	**Nombres y Apellidos**	**Cargo**	**Fecha de Aprobación**	**Fecha Inicio**	**Fecha de retiro**	**Dedicación**
1	25C02_DTO_008	29 de abril de 2025	Carlos Andrés Ballestas Barandica	Director de Obra	15/05/2025	2/04/2025		100%
2			Mildre Lorena Pinilla	Profesional en Gestión Social	15/05/2025	1/06/2025	20/5/2026	50%
3			Francy Paola Quinche Cobos	Profesional en Gestión Social	15/05/2025	2/04/2025	30/09/2025	50%
4			Claudia Patricia Ballestas Barandica	Profesional SISO	15/05/2025	2/04/2025		100%
5	25C02_DTO_009	29 de abril de 2025	Brian Steve Castro Baena	Ingeniero SIG	19/05/2025	2/05/2025	30/08/2025	100%
6	25C02_DTO_012	27 de mayo de 2025	Carlos Iván Gutiérrez Guevara	Especialista en Geotecnia	5/06/2025	5/06/2025		40%
7			Ana Sofia Figueroa Infante	Especialista en Geotecnia	5/06/2025	NA	NA	40%
8			Everardo Pardo Guio	Especialista en Pavimentos	5/06/2025	2/04/2025	1/11/2025	50%
9			Teófilo Carlos Yidi Villareal	Especialista en Pavimentos	5/06/2025	2/04/2025	2/01/2026	50%
10	25C02_DTO_014	29 de mayo de 2025	María Clara Diaz Medina	Inspectora	10/06/2025	28/05/2025	15/10/2025	100%
11			Cristian Camilo Henao Palacios	Inspectora	10/06/2025	NA	NA	100%
12			Edna Margarita Ramírez Gómez	Residente de Obra	11/06/2025	2/04/2025	25/04/2026	100%
13	25C02_DTO_044	8 de julio de 2025	Claudia Milena Rivera Roa	Profesional Gestor Social	8/08/2025	NA	NA	50%
14	25C02_DTO_069	25 de agosto de 2025	Maribel Aponte Rincón	Especialista Ambiental	27/08/2025	NA	RETIRO	50%
15	25C02_DTO_070	21 de agosto de 2025	Ivonne Palacio Palma	Profesional Gestor Social	28/08/2025	23/08/2025	16/10/2025	50%
16	25C02_DTO_131	08 de septie de 2025	Yiby Consuelo Bonilla Garzón	Profsional Gestor Social	23/09/2025	8/10/2025	21/11/2025	50%
17	25C02_DTO_172	02 de octubre de 2025	Cristian Camilo Grimaldo Yanes	Profesional (PMP)	15/10/2025	NA	INACTIVO	100%
18	25C02-DTO-192	4 DE NOVIEMBRE 2025	Brayan Felipe Casas Garcia	Ingeniero Ambiental	4/11/2025	4/11/2025		100%
19	25C02-DTO-191	18/10/2025	Juan Harvey Ochoa	Residente de Obra	20/10/2025	21/10/2025	20/02/2026	100%

RELACION DELAPROBACION PERSONAL DE OBRA CONTRATO No. 140 de 2025								
ITEM	**COMUNICADO**	**FECHA ENTREGA HV**	**Nombres y Apellidos**	**Cargo**	**Fecha de Aprobación**	**Fecha Inicio**	**Fecha de retiro**	**Dedicación**
20	260123_25C02_DTO_282	18/10/2025	Oscar Enrique Garzon Lopez	Topografo	22/10/2025	22/10/2025	14/04/2026	100%
21	NO REQUIERE APROBACION	8 de julio de 2025	ANGELA PATRICIA RODRIGUEZ LADINO	SECRETARIA	1/08/2025	18/07/2025	1/6/2026	100%
22	260123_25C02_DTO_285	18/10/2025	Nelson Eduardo Giraldo Noreña	Residente de Obra	1/10/2025	1/10/2025	18/11/2025	100%
23	260123_25C02_DTO_282	23/01/2026	NELSON FELIPE MORENO	HIDRAULICO	26/10/2025	INACTIVO	INACTIVO	50%
24	260123_25C02_DTO_287	26/01/2025	MARICELA MONROY MOSQUERA	PROFESIONAL SOCIAL	29/01/2026	13/01/2026	27/03/2026	100%
25	260123_25C02_DTO_287	26/01/2025	GUILLERMO NUÑES CARREÑO	INGENIERO RESIDETE	29/01/2026	20/01/2026		100%
26	260123_25C02_DTO_289	29/01/2025	ANDRES GOMEZ ROBLES	RESIDENTE DE OBRA	10/01/2026	13/01/2026		100%
27	260210_25C02_DTO_303	7/02/2026	ESTHER TUÑON PEREZ	PROFESIONAL SOCIAL	10/02/2026	11/02/2026		100%
28	CVG – ICCU –OF-0324-2026	10/02/2026	ANDRES FERNANDO CARDOSO ROMERO	INGENIERO RESIDENTE	6/03/2026	7/03/2026		100%
29	260326_25C02_DTO_365	21/03/2026	SHIRLEY CASTILLO JIMENEZ	PROFESIONAL SST	27/03/2026		7/04/2026	100%
30	260330_25C02_DTO_370	26/03/2026	YENY ELIZABETH SANGUINO ROMERO	PROFESIONAL SOCIAL	30/03/2026		7/04/2026	100%
31	260330_25C02_DTO_399	27/04/2026	BOJACA DIANA ESPERANZA	RESIDENTE SOCIAL	27/4/2026	27/4/2026		100%
32	CVG – ICCU –OF-0429-2026	22/04/2026	MATEUS PARDO GILBERT	INENIERO RESIDENTE	24/4/2026	25/5/2026		100%
33	CVG – ICCU –OF-0445-2026	19/05/2026	GORDILLO GOMEZ ANGELA	RESIDENTE SST	21/5/2026	21/5/2026		100%
34	El contratista no envio la hoja de vida	N/A	DIAZ AVILA LADY LIZETH	INGENIERO RESIDETE	11/5/2026	21/7/2026	21/7/2026	100%

CONSORCIO VICGER 2021- CONTRATISTA									
RELACION DEL PERSONAL DE OBRA CONTRATO No. 140 de 2025- JULIO 2026									
ITEM	**NOMBRE**	**CC**	**CARGO**	**% dedicación**	**FECHA INGRESO**	**FECHA RETIRO**	**TIPO DE CONTRATO**	**FRENTE DE OBRA**	**No. Planilla SS FEB-MAR**
1	CARLOS ANDRES BALLESTAS	80.023.146	DIRECTOR	100%	2/04/2025		OBRA LABOR	ADMIN-OBRA	9509188377
2	CLAUDIA PATRICIA BALLESTAS	1.019.022.615	PROFESIONAL SST	100%	2/04/2025		OBRA LABOR	ADMIN-OBRA	9509188377

CONSORCIO VICGER 2021- CONTRATISTA

RELACION DEL PERSONAL DE OBRA CONTRATO No. 140 de 2025- JULIO 2026

ITEM	NOMBRE	CC	CARGO	% dedicación	FECHA INGRESO	FECHA RETIRO	TIPO DE CONTRATO	FRENTE DE OBRA	No. Planilla SS FEB-MAR
3	CARLOS IVAN GUTIERREZ GUEVARA	19.165.638	ESPECIALISTA	50%	2/04/2025		OPS	ADMIN-OBRA	1082529937
4	CASAS GARCIA BRAYAN FELIPE	1.016.082.534	INGENIERO AMBIENTAL	100%	4/11/2025		OBRA LABOR	ADMIN-OBRA	9509188377
5	GORDILLO GOMEZ ANGELA	52.394.442	PROFESIONAL SST	100%	15/5/2026		OBRA LABOR	ADMIN-OBRA	9509188377
6	CARDOZO ANDRES FERNANDO	10.105.688.025	INGENIERO RESIDENTE NARIÑO	100%	2/01/2026		OBRA LABOR	NARIÑO	9509188377
7	ESTHER TUÑON	1.048.609.602	RESIDENTE SOCIAL	100%	11/2/2026		OBRA LABOR	NARIÑO	9509188377
8	BOJACA DIANA ESPERANZA	52.154.882	RESIDENTE SOCIAL	100%	27/4/2026		OBRA LABOR	ADMIN-OBRA	9509188377
9	NUÑEZ GUILLERMO	1.052.616	INGENIERO RESIDENTE	100%	20/1/2025		OBRA LABOR	ADMIN-OBRA	9509188377
10	MATEUS PARDO GILBERT	1.096.906.644	INGENIERO RESIDENTE	100%	2/5/2026		OBRA LABOR	ADMIN-OBRA	9509188377
11	HENAO CRISTIIAN	1.018.505.287	INGENIERO RESIDENTE	100%	2/5/2026		OBRA LABOR	ADMIN-OBRA	9509188377
12	REYES LUIS CARLOS	3.102.127	AUX TRAFICO NARIÑO	100%	18/6/2026		OBRA LABOR	NARIÑO	9509188377
13	SOLER JOHAN STIVEN	1.070.004.440	OPERADOR RETRO CABRERA	100%	30/9/2025		OBRA LABOR	CABRERA	9509188377
14	GONZALEZ RAMIRO HERNANDO	3.361.126	OPERADOR VIBROCOMPACTADOR CABRERA	100%	1/10/2025		OBRA LABOR	CABRERA	9509188377
15	ROMERO GONZALEZ JIMMY DARIO	1.069.230.091	AYUDANTE	100%	3/10/2025		OBRA LABOR	CABRERA	9509188377
16	FORIGUA CARLOS HERNANDO	79.238.199	OPERADOR MOTONIVELADORA CABRERA	100%	9/2/2026		OBRA LABOR	CABRERA	9509188377
17	REYES ROJAS YULEIDY	1.003.748.724	AUX TRAFICO NARIÑO	100%	18/6/2026		OBRA LABOR	NARIÑO	9509188377
18	RICO RICO HECTOR ISAIAS	3.155.071	OPERADOR RETROEXCAVADORA PANDI	100%	19/1/2026		OBRA LABOR	PANDI	9509188377
19	PEDRAZA JORGE DILMAR	79.820.750	CONDUCTOR CARROTANQUE	100%	3/10/2025		OBRA LABOR	PANDI	9509188377
20	BONILLA JUAN ALFONSO	2.969.563	OPERADOR VIBRO PANDI	100%	16/2/2026		OBRA LABOR	PANDI	9509188377

CONSORCIO VICGER 2021- CONTRATISTA

RELACION DEL PERSONAL DE OBRA CONTRATO No. 140 de 2025- JULIO 2026

ITEM	NOMBRE	CC	CARGO	% dedicación	FECHA INGRESO	FECHA RETIRO	TIPO DE CONTRATO	FRENTE DE OBRA	No. Planilla SS FEB-MAR
21	VARELA RODRIGUEZ JESUS EDUARSO	93.461.471	AYUDANTE PANDI	100%	3/01/2026		OBRA LABOR	PANDI	9509188377
22	VARELA MORENO LUIS FELIPE	1.070.751.279	AYUDANTE PANDI	100%	3/1/2026		OBRA LABOR	PANDI	9509188377
23	CARVAJAR LAURA CAMILA	1.010.089.873	AUX TRAFICO JERUSALEN	100%	25/6/2026		OBRA LABOR	JERUSALEN	9509188377
24	ROMERO JOSE MIGUEL	79.869.713	OPERADOR MOTONIVELADORA	100%	11/05/2026		OBRA LABOR	NILO	9509188377
25	RODRIGUEZ AMAYA CIRO	14105469	OPERADOR MOTONIVELADORA	100%	17/03/2026		OBRA LABOR	CABRERA	9509188377
26	ALEJO CRUZ EDISON ALBERTO	1.022.351.814	AYUDANTE TIBACUY	100%	13/4/2025		OBRA LABOR	TIBACUY	9509188377
27	PUIN HERNANDEZ JOHN EDISON	413.525	AYUDANTE TIBACUY	100%	16/4/2026		OBRA LABOR	TIBACUY	9509188377
28	FARA VICTOR DANILO	1.073.558.668	AYUDANTE JERUSALEN	100%	23/6/2026		OBRA LABOR	JERUSALEN	9509188377
29	CHAVEZ CLAUDIA LILI	52.811.371	AYUDANTE JERUSALEN	100%	24/6/2026		OBRA LABOR	JERUSALEN	9509188377
30	**CRUZ ARAMBULA WENDY DANIELA**	**1.014.279.422**	**AUX TRAFICO JERUSALEN**	100%	**30/06/2026**		OBRA LABOR	JERUSALEN	AFILIACIONES
31	**RAMOS LUIS CARLOS**	**1.067.912.432**	**AYUDANTE NILO**	100%	**30/06/2026**		OBRA LABOR	NILO	AFILIACIONES
32	**ESCAMILLA ASTRIS**	**20.761.831**	**AUX TRAFICO NILO**	100%	**30/06/2026**		OBRA LABOR	NILO	AFILIACIONES
33	**CORREA JEIMMY**	**1.069.925.161**	**AUX TRAFICO NILO**	100%	**30/06/2026**		OBRA LABOR	NILO	AFILIACIONES
34	**RODRIGUEZ SIERRA LUIS FELIPE**	**1.003.523.427**	**AYUDANTE NILO**	100%	**30/06/2026**		OBRA LABOR	NILO	AFILIACIONES
35	**RICO DUBAN ERNESTO**	**1.069.732.357**	**AYUDANTE NILO**	100%	**1/7/2026**		OBRA LABOR	NILO	AFILIACIONES
36	**DIAZ MARIO ALEJANDRO**	**1.069.924.828**	**AYUDANTE NILO**	100%	**1/7/2026**		OBRA LABOR	NILO	AFILIACIONES
37	**REYES GOMEZ WERNEL DANIEL**	**1.003.568.843**	**AYUDANTE NILO**	100%	**1/7/2026**		OBRA LABOR	NILO	AFILIACIONES
38	**VILLALBA ROJAS CARLOS ALBERO**	**1.033.792.250**	**AYUDANTE JERUSALEN**	100%	06/07/2026		OBRA LABOR	JERUSALEN	AFILIACIONES
39	**PARRADO RUIZ ANGIE LORENA**	**1.004.037.144**	**AUX. TRAFICO VIOTA**	100%	21/07/2026		OBRA LABOR	VIOTA	AFILIACIONES
40	**TORRES CASTRO LAURA**	**1.078.826.670**	**AUX. TRAFICO VIOTA**	100%	21/07/2026		OBRA LABOR	VIOTA	AFILIACIONES

CONSORCIO VICGER 2021- CONTRATISTA									
RELACION DEL PERSONAL DE OBRA CONTRATO No. 140 de 2025- JULIO 2026									
ITEM	**NOMBRE**	**CC**	**CARGO**	**% dedicación**	**FECHA INGRESO**	**FECHA RETIRO**	**TIPO DE CONTRATO**	**FRENTE DE OBRA**	**No. Planilla SS FEB-MAR**
	YULIETH								
41	**ROMERO RESTREPO ANDREY BERNARDO**	**1.026.250.212**	**AYUDANTE VIOTA**	100%	27/07/2026		OBRA LABOR	VIOTA	AFILIACIONES
42	**DAZA DIEGO ARMANDO**	**1.069.759.419**	**AYUDANTE VIOTA**	100%	27/07/2026		OBRA LABOR	VIOTA	AFILIACIONES
43	**PEREZ CAPERA ALBEIRO EUCLIDES**	**5.823.225**	**AYUDANTE VIOTA**	100%	27/07/2026		OBRA LABOR	VIOTA	AFILIACIONES
44	**MONTAÑO KEBIN ARBEY**	**1.007.413.305**	**AYUDANTE VIOTA**	100%	27/07/2026		OBRA LABOR	VIOTA	AFILIACIONES
45	**ESTEPA DIANA**	**52.968.492**	**SECRETARIA**	100%	**4/7/2026**		OBRA LABOR	ADMON	AFILIACIONES